



FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES- ARGENTINA
PROGRAMA REGIONAL DE FORMACIÓN EN GÉNERO Y POLÍTICAS PÚBLICAS
MAESTRÍA EN GÉNERO, SOCIEDAD Y POLÍTICAS

PROYECTO DE TESIS

**EL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO: FORTALEZAS, DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS
EN SU FUNCIONAMIENTO.**

TUTORA: MTRA. XIMENA ANDIÓN IBÁÑEZ

PRESENTADO POR CITLALLI VIDAL OTERO

MARZO 2015

MÉXICO

**El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia
contra las Mujeres en México: Fortalezas, desafíos y perspectivas en su
funcionamiento.**

Índice

Introducción	3
1. Antecedentes	5
2. Marco Jurídico para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	8
2.1 Panorama Internacional	8
2.2 Panorama Nacional	11
3. Violencia contra las Mujeres en México: Marco Conceptual	14
3.1 Violencia y Violencia de Género	14
3.2 Violencia contra las Mujeres: Tipos y modalidades	16
4. El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) como Sistema Político	18
4.1 Definición de Sistema Político	18
4.2 Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como Sistema Político	20
4.3 Efectividad del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM):	23
4.3.1 Funcionamiento del SNPASEVM: objeto, conformación y operación	23
4.3.2 <i>Insumos: Sociedad Civil como Ofensivas Movilizadoras.</i>	32
4.3.3 <i>Productos del SNPASEVM para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México.</i>	37
• <i>Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.</i>	37
• <i>Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres</i>	41
• <i>Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres</i>	47
4.3.4 <i>Perturbaciones y tensiones en el SNPASEVM</i>	54
4.3.5 <i>Retroalimentación: Desafíos y perspectivas en el funcionamiento del SNPASEVM</i>	58
5. Reflexión final	69
6. Bibliografía	72
7. Anexos	77

Introducción

La violencia contra las mujeres es un fenómeno que ha sido ampliamente estudiado, actualmente se tiene conocimiento que es un mecanismo de control que permite perpetuar la situación de discriminación que viven muchas mujeres en el mundo.

A pesar del rechazo social que se ha fomentado, continúa como una práctica que persiste en la sociedad. Esta situación ha propiciado la aparición de diversos instrumentos que tienen el propósito de actuar para erradicar este cáncer social, como por ejemplo, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley General)*.

Este mandato legal contempla la participación activa de diversas instituciones de la administración pública para que realicen acciones que coadyuven en garantizar el respeto de los derechos humanos de las mexicanas. El dispositivo de intervención gubernamental es el *Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, en ese contexto, el presente proyecto tiene el propósito de analizar su operación para identificar aquellos elementos que permiten ubicar si éste funciona como mecanismo de coordinación para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México.

En el apartado denominado “Antecedentes” se describe brevemente el proceso mediante el cual, la violencia contra las mujeres fue reconocida como un problema público que debía ser incorporada a la agenda institucional mexicana, en gran medida, gracias al movimiento de mujeres y feministas en el país.

Asimismo, se considera que un detonante para que el Estado Mexicano respondiera a estas demandas fue el constante reclamo para que se reconociera la existencia de los *feminicidios*, en primer lugar, como un tipo de violencia que se ejerce contra las mujeres por su condición de género y en un segundo momento, a través de la exigencia ciudadana para que estos casos ya no se presentaran. Como parte de la respuesta gubernamental a esta problemática, se publica la *Ley General* como parte de una política de Estado que contempla varios elementos que deben contribuir a su erradicación.

En el primer capítulo “Marco Jurídico para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” se expone los avances relacionados con el reconocimiento de los derechos de las mujeres en el ámbito internacional, particularmente, se describe la labor que las activistas desde distintos espacios realizaron para incidir que las instancias de derechos humanos en el mundo tomaran una postura respecto a la pertinencia de incorporar a las mujeres y sus necesidades como un tema prioritario. También se hace un recuento del panorama nacional, relatando la progresiva incorporación del tema en nuestro país.

En el segundo capítulo “Violencia contra las Mujeres en México: Marco Conceptual” se aborda la categoría “género” como una clave que permite explicar las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres y el uso de la violencia como un mecanismo de control para garantizar la permanencia de este orden social. Se incluyen datos estadísticos referentes a la violencia que enfrentan las mujeres, así como su definición, sus tipos y modalidades, todas ellas, puntualizadas en la *Ley General*.

En el tercer y último capítulo designado “El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como Sistema Político” expone, en un primer momento, la definición del *Sistema Político* (SP), así como, los distintos elementos que lo conforman e intervienen en su proceso; a partir de esta explicación, se realiza una analogía entre el SP y el *Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* (*Sistema Nacional*).

Enseguida, se describe al *Sistema Nacional* es decir, su origen, para qué fue concebido, las dependencias de la administración pública que lo integran, sus funciones y atribuciones, las estrategias prioritarias y principalmente, la forma en que opera.

A partir de la analogía realizada, se detallan los distintos elementos del SP en el proceso del *Sistema Nacional*, como es, la participación de la sociedad civil y las instancias internacionales como “insumos” o “inputs” y como éstos generan las demandas. Se analizan los productos que genera para dar respuesta a estas solicitudes. A continuación se mencionan las *perturbaciones* y *tensiones* que generan inestabilidad y, finalmente, el proceso de *retroalimentación*, el cual permite redefinir su rumbo.

Se concluye con una Reflexión final, las Referencias bibliográficas y Anexos utilizados para la elaboración del presente proyecto.

1. Antecedentes.

“El feminicidio es un crimen de Estado (...) porque el Estado es incapaz de asegurar la vida de las mujeres.”

Marcela Lagarde, 2006

Lograr que una problemática se posicione como un tema prioritario dentro de la *agenda pública*¹ no es algo que se obtenga de un momento a otro (Araujo: 2000a, 134), para ello se requiere de la participación de diversos actores que realicen un proceso reflexivo que favorezca su incorporación.

Con la aparición de la “nueva ola del feminismo mexicano” las mujeres se congregan para visibilizar las necesidades que como colectivo enfrentaban (Bartra: 2002). Si bien es cierto, el movimiento feminista en el mundo y particularmente en México se gestó desde mucho tiempo atrás, es en la década de 1970 que resurge en nuestro país² con el cual se plantean tres líneas de actuación: el derecho al ejercicio de la sexualidad y a decidir libremente la maternidad; la evidencia de las relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres y; la dicotomía entre lo público y lo privado (Sánchez: 2004).

En ese contexto, el Movimiento Amplio de Mujeres y de Feministas³, así como diversos *stakeholders*⁴ a través del *advocacy*⁵ incidieron para que la *violencia contra de las mujeres* fuera un tema que se considerará como un problema público que requería la atención gubernamental.

¹ Se integran por el conjunto de cuestiones que las y los miembros de una comunidad política perciben como de legítimo interés y dignos de la atención pública. En Guzmán, Virginia (2010): “Análisis Comparado de Legislación, Políticas Públicas e Instituciones Orientadas a la equidad de Género”, Unidad N° 1, Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.

² “Entre 1970 y 1971, se formó el MAS, integrado por Marta Acevedo, Antonieta Rascón, Elena Poniatowska, Antonieta Zapiain y muchas más (pintoras, ex monjas, científicas, etc.). Hacia el 10 de mayo de 1972, el MAS organiza la que fue la primera manifestación del nuevo feminismo. El año anterior había ocurrido la represión estudiantil del 10 de junio y era la primera vez que un grupo salía de nuevo políticamente a la calle.” En: “El feminismo en América del Norte: la perspectiva de una activista/intelectual mexicana”. Entrevista con Marta Lamas, Norteamérica vol.3 no.2 México jul. /dic. 2008. Véase: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-35502008000200007

³ “De acuerdo con María Luisa Tarrés, se comenzó a plantar la existencia del Movimiento Amplio de Mujeres en los años setenta por la presencia en la escena social de diversos grupos, organizaciones, movimientos femeninos y feministas. En los cuales se pueden evidenciar varias vertientes: sectores populares, militantes de partido, campesinas e indígenas. Mujeres que no necesariamente se asumen como feministas, pero que después de un proceso de sensibilización y politización pueden asumir que las demandas de género van en paralelo con sus demandas de clase.” En: Sánchez Olvera, Alma Rosa (2004): “El feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres en México” en Itinerario de las Miradas, Serie de Divulgación de Avances de Investigación, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México, p. 21.

⁴ “Todas las personas, grupos y/o entidades que, en algún modo, están vinculados al proyecto, programa o política analizado y, por ende, pueden tener un interés específico en el proceso evaluativo, así como información clave para la valoración de la intervención”. En: Bonder, Gloria y Bustelo, María. (2012): “El enfoque de género en la evaluación de políticas y programas”, Unidad N° 1 Las Políticas Públicas y el Enfoque de Género, Seminario de Especialización, PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.

⁵ “Se refiere a las acciones estratégicas desarrolladas por organizaciones de la sociedad civil, en este caso feministas, guiadas por sus valores y objetivos, con el fin de influir en la agenda pública e instalar en ella sus reclamos de equidad de género”. En Bonder, Gloria (2011): “Globalización y Género: Dimensiones económicas, políticas, culturales y sociales. Tensiones, reacciones y propuestas emergentes en América Latina.”, Unidad N° 3, Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.

Estas manifestaciones propiciaron una respuesta gubernamental, misma que se presentó progresivamente, en un primer momento, con la ratificación de la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Pará"* en 1994; con la publicación del Programa Nacional de la Mujer (PRONAM)⁶ en 1995, el cual, contemplaba dentro de sus objetivos la prevención y erradicación de la Violencia contra las mujeres (Cerva: 2006a, 10) y, con la tipificación de la *violencia familiar* como delito en el Código Penal Federal en 1997.⁷

A la par de esta respuesta, se comenzó a registrar una serie de acontecimientos que si bien, no eran novedosos, resultaban preocupantes debido a su magnitud y a su ocurrencia: los *feminicidios*.

El *feminicidio* es el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres, es un término que deriva de la categoría *femicide*, la cual se presenta como una voz homóloga a homicidio. Su traducción al español fue propuesta por Lagarde quien decide llamarle así porque se presenta en un estado de total impunidad (Vidal, 2006a:9). Éstos se caracterizan por su fuerte componente misógino, debido a las huellas de tortura y tratos crueles inhumanos y degradantes que las mujeres padecieron antes de ser brutalmente asesinadas.

Los primeros casos registrados en México ocurrieron en Ciudad Juárez, Chihuahua en 1993, sin embargo es hasta 1998 cuando se comienza a visibilizar la problemática (Vidal, 2006b: 8). Si bien es cierto, este fenómeno no es exclusivo del municipio, logró captar la atención nacional e internacional debido a la intensa movilización de las organizaciones de la sociedad civil de mujeres y feministas que se dieron a la tarea de exigir a las autoridades garantizar la seguridad de las mujeres, resolver los casos y lo más importante, encontrar a las mujeres desaparecidas.⁸

⁶ La importancia de este programa se evidenció a partir de la creación de la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER), cuya función era dar seguimiento a la implementación del PRONAM. En Cerva Cerna, Daniela (2006): "Trayectorias de los mecanismos institucionales a favor de la equidad de género en México, en Compendio de Avances de la Perspectiva de Género en las Acciones Legislativas, Santillana, México, Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, p. 253-271.

⁷ Ortiz, Roberto (2005): "Reformas Constitucionales y legislación con Equidad de Género en el Estado Mexicano", CEPAL, México. En http://www.cepal.org/mujer/reuniones/bolivia/roberto_ortiz.pdf

⁸ Según el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, en el México aumentaron 40% los feminicidios entre 2006 y 2012. En: "Feminicidios alcanzan nivel de "crisis" en México: Informe de premios Nobel", jueves, 13 de marzo de 2014. Vease: <http://observatoriofeminicidio.blogspot.mx/>

La prensa nacional informó que al 2012 se habían presentado más de 4 mil feminicidios y que 3 mil 976 mujeres estaban desaparecidas. En Martínez, Sanjuana. (2012): "Más de 4 mil feminicidios y 3 mil 976 desaparecidas, el saldo de Calderón", Política, La Jornada, México. Vease: <http://www.jornada.unam.mx/2012/11/25/politica/007n1pol>

El Estado mexicano tardó en reaccionar, en los tres órdenes de gobierno no respondieron con la debida diligencia que la situación requería y el desempeño de las y los servidores públicos se caracterizó por los prejuicios sexistas que impidieron la actuación pronta y expedita (Vidal, 2006c).

Derivado de la problemática que significó esta situación y ante la cuestionada actuación de las autoridades responsables de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, diversas mujeres desde distintos espacios comenzaron a exigir al gobierno una política eficaz que erradicara este fenómeno.

La respuesta gubernamental fue la creación de instancias en los tres ámbitos federal, estatal y municipal encargados del diseño e instrumentación de acciones que no lograron atender la problemática, algunos casos debido a que se duplicaban atribuciones, porque no tenían competencia para incidir en las investigaciones o debido al desinterés de las y los servidores públicos.⁹

Pese a estos esfuerzos, lograr la aceptación del *feminicidio*, implicó un proceso largo y complejo, el cual comenzó con el reconocimiento conceptual y la definición de la problemática, necesarios para su incorporación en la agenda pública, para ello se requirió su movilización a través de dos vías:¹⁰

- Acceso Interno: A partir del trabajo que realizaron las mujeres que colaboraban en el gobierno, en este caso las diputadas de la Comisión Especial para Conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada de la Cámara de Diputados.¹¹
- Iniciativa externa: Promovida por la presión que ejerció el Movimiento Amplio de Mujeres y Feministas, las académicas/os, líderes de opinión, instancias internacionales y activistas.

⁹ Fiscalía Mixta para la Investigación de Homicidios de Mujeres, Instituto Chihuahuense de la Mujer, Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez, Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

¹⁰ Guzmán, Virginia (2010): "Análisis Comparado de Legislación, Políticas Públicas e Instituciones Orientadas a la equidad de Género", Unidad N° 1, Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.

¹¹ El 13 de noviembre 2001, el Pleno de la H. Cámara de Diputados aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea la Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada de la Cámara de Diputados, su objetivo principal era la protección de la vida de cada uno de los integrantes de la población juareense, el esclarecimiento de los homicidios de mujeres y el impedimento de nuevos atentados. En: Vidal Otero, Citlalli (2006): Ciudad Juárez: Feminicidios, Tesis para obtener el grado de Licenciada en Ciencia Política, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, México, p. 126.

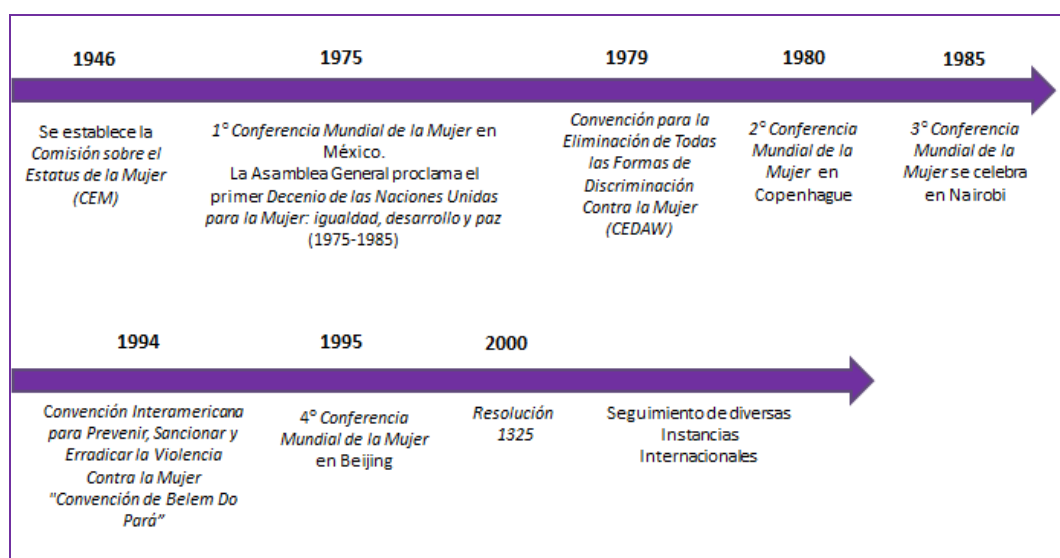
Esta labor derivó en la publicación de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* en el 2007, la cual, es el instrumento jurídico que plasma, principalmente, el espíritu de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), esta forma parte de un conjunto normativo más amplio, no obstante, su importancia versa debido a que, a partir de su publicación, el Congreso de la Unión ha otorgado un recurso económico para que las dependencias de la administración pública en México instrumenten programas encaminados a realizar acciones que contribuyan a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

2. Marco Jurídico que protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México.

2.1 Panorama Internacional

En distintas épocas y en diversos espacios, las mujeres han visibilizado la situación de desigualdad que han enfrentado al tiempo que han exigido el reconocimiento de sus derechos.¹²

Tabla 1. Línea del Tiempo Avances Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.



Fuente: García Prince, Evangelina. (2008): Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando?: Marco conceptual, Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament, Fondo España-PNUD, España.

¹² En 1791, Olympe de Gouges dio a conocer la "Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana", en la que demanda la igualdad de derechos. Del mismo modo, en 1872, Mary Wollstonecraft publicó su obra "Vindicación de los Derechos de la Mujer" en el cual argumenta que las mujeres no son por naturaleza inferiores al hombre. Asimismo, existe una amplia literatura que hace una periodización de la aparición de diversos movimientos feministas que demandaron igualdad de derechos, como: la educación, el voto, la participación política, salario igual a trabajo igual, a decidir sobre sus cuerpos, entre otros (Cobo, Et. al.: 2009).

Estas manifestaciones individuales y colectivas comenzaron a figurar a nivel instrumental a partir del año 1946, cuando se visibiliza la importancia de que se preste especial atención a las cuestiones relativas a las mujeres, se muestran avances con la creación de la *Comisión sobre el Estatus de la Mujer* que tuvo como principal propósito mostrar la condición jurídica y social de las mujeres, señalando las desigualdades y determinando los obstáculos para lograr la igualdad entre los géneros.¹³

En 1975 se lleva a cabo la primera *Conferencia Mundial de la Mujer*, con sede en México, en este marco demandan la elaboración y aprobación de un instrumento en el que exhorte a los Estados Parte para que realicen las acciones pertinentes para eliminar todas las formas de discriminación que enfrentan las mujeres por su condición de género.¹⁴

En ese contexto, la Asamblea General proclama el primer *Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: igualdad, desarrollo y paz* (1975-1985) mismo que crea las condiciones oficiales para que se adopte una amplia gama de medidas a fin de mejorar la condición de las mujeres.

En 1979 se aprueba la *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*, la cual, surge debido a que los instrumentos internacionales existentes hasta el momento y generados en el seno de la Comisión sobre el Estatus de la Mujer no consideraban en su totalidad las experiencias y necesidades de las mujeres, esto ocurría porque se tenía la idea de que sus derechos se protegían a través de tratados de derechos humanos generales, sin embargo, no lograban visualizar la discriminación contra ellas. Por tal motivo, se comenzó a preparar un instrumento que contemplara las normas que articularan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, de ahí la importancia de este instrumento, ya que, además de definir la *discriminación contra la mujer*¹⁵, establece una serie de compromisos que los países signatarios deben cumplir para el logro de la igualdad entre mujeres y hombres.¹⁶

¹³ Fue creada como una Subcomisión de la Comisión de Derechos Humanos, no obstante, obtuvo el estatus de Comisión debido a la labor de las mujeres activistas. Dentro de la labor que realizó la CSW (por sus siglas en inglés) destacan la Convención de Derechos Políticos de las Mujeres, la Convención de la Nacionalidad de las Mujeres Casadas, la Convención sobre el Consentimiento Matrimonial, la Edad Mínima para el Matrimonio y el Registro de Matrimonios y la Recomendación sobre el Consentimiento Matrimonial, la Edad Mínima para el Matrimonio y el Registro de Matrimonios, todas ellas realizadas entre el año 1949 y 1959. Véase: "Historia de la CEDAW" en <http://www.celem.org/pdfs/programas/HISTORIA%20DE%20LA%20CEDAW.pdf>

¹⁴ Resulta pertinente señalar que, apenas un año atrás, se reformó el artículo 4º Constitucional para reconocer la igualdad jurídica entre el hombre y la mujer.

¹⁵ En su Artículo 1º define la *Discriminación contra la mujer* como: "...toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

¹⁶ México la ratifica en el año 1981.

Durante el siguiente año se realiza la *Segunda Conferencia Mundial de la Mujer* en Copenhague, cuyo objetivo fue examinar los logros de la primera mitad del *Decenio de la Mujer*, en ese momento se identificó a las mujeres como agentes y beneficiarias del proceso de desarrollo (García Prince, 2008a: 9).

En 1985 se llega al final del *Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer*, en ese mismo año, se realiza la *Tercera Conferencia Mundial de la Mujer* en Nairobi, las estrategias se orientan hacia una mayor participación de las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, en todas las esferas políticas, sociales y económicas, incluyendo su pleno acceso a la educación y a la capacitación.

En el año de 1994, la Organización de Estados Americanos aprueba la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para"*, es el instrumento jurídico de más alta relevancia para la defensa de los derechos humanos de las mujeres en América, constituye el marco legal regional más avanzado en lo que se refiere especialmente a la problemática de la violencia contra las mujeres.¹⁷

En 1995 se celebra la *Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer* en Beijing, es en esta ocasión en donde se comienza a hablar sobre el género y la importancia de su transversalización, se busca eliminar la discriminación y la desigualdad, distinguiendo las necesidades prácticas y estratégicas de hombres y mujeres. Se realiza una importante labor para garantizar la aplicación del *Gender Mainstreaming*¹⁸ en el diseño e implementación de las políticas públicas tendientes a garantizar la igualdad entre mujeres (García Prince, 2008b:10).

En el año 2000, el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas aprobó la *Resolución 1325*, con la cual, la comunidad internacional evidenció los efectos de los conflictos armados en la vida de las mujeres y las niñas, asimismo, instó a los Estados Parte para que se incluyera la perspectiva de género en las negociaciones y aplicación de los acuerdos de paz, así como medidas que garanticen la protección y el respeto a sus

¹⁷ La Convención define *violencia contra la mujer* como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado". México la ratifica hasta 1998.

¹⁸ "Es la denominación que se ha popularizado, para significar que la referencia (la dimensión) que se incorpora integralmente (que se impregna) en el proceso de las políticas públicas es la igualdad de género." Véase: García Prince, Evangelina (2012): El ciclo de las políticas públicas con Perspectiva de Género II. Problemas de implementación y transversalidad de la Igualdad de Género, FLACSO, México, p. 18.

derechos humanos, y se promuevan su participación en la prevención, la gestión y la solución de conflictos, entre otros.¹⁹

En la actualidad, la comunidad internacional continúa con el seguimiento en la labor que realizan los países en la promoción y protección de los derechos humanos de las Mujeres, diversos Comités Internacionales como por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) y el Mecanismo de Examen Periódico Universal (MEPU), evalúan regularmente al Estado Mexicano para constatar que realmente implementen acciones tendientes a erradicar la violencia contra las mujeres.

2.2 Panorama Nacional

El Estado Mexicano ha tenido una importante participación en el ámbito internacional, prueba de ello es que nuestro país fue sede de la *Primera Conferencia Mundial de la Mujer* celebrada en 1975. Asimismo, el Mecanismo de Seguimiento de la *Convención de Belém do Pará* (MESECVI) surge a partir de una propuesta que hace México y su permanencia se da gracias al presupuesto que otorga junto con Brasil (Martínez: 2008,17).

No obstante, el reconocimiento y garantía del ejercicio pleno de los derechos de las mujeres no ha sido un proceso que se ha logrado en el corto tiempo. Las mexicanas obtuvieron la ciudadanía plena en 1953, hace apenas 60 años, mediante el derecho al voto (Orantes, 2003: 51). Catorce años después (1974) se reconoce la igualdad jurídica al reformarse el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la que se establece que las mujeres y los hombres son iguales ante la Ley (CPEUM, 2013a).

El impulso que se generó para que la comunidad internacional reconociera los derechos de las mujeres como un tema prioritario propició que los países de América Latina, entre ellos, México, establecieran mecanismos institucionales encargados de impulsar políticas públicas de género a nivel gubernamental como por ejemplo, el Programa

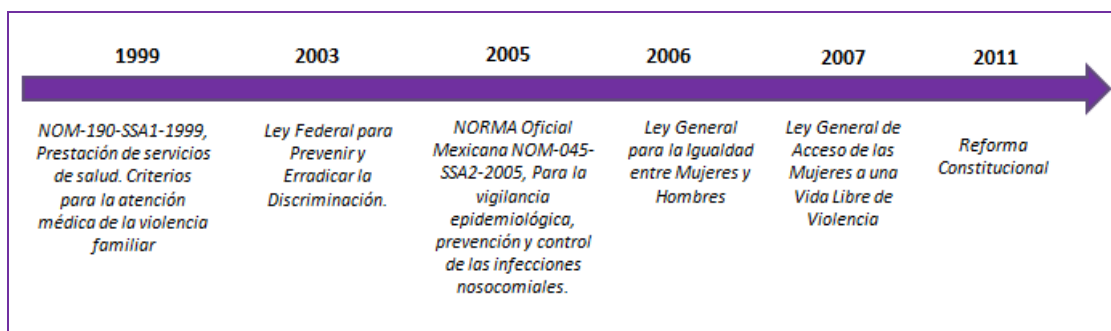
¹⁹ S/RES/1325(2000) Resolución 1325, Consejo de Seguridad, Naciones Unidas, 31 de octubre de 2000. En: [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325\(2000\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1325(2000))

Nacional de la Mujer (PRONAM) 1995-2000 publicado el 8 de marzo de 1996, y la instauración de la Comisión Nacional de la Mujer (CONMUJER), encargada de la gestión del PRONAM (Cerva: 2006b,1).

Asimismo, en el año 2001 se constituye el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), como la instancia rectora de la política de igualdad de género en el país, creado para la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros (INMUJERES, 2001a).

Sin embargo, es hasta el 2003 cuando el Estado Mexicano comienza a promulgar legislación específica para erradicar la discriminación y la violencia que enfrentan las mujeres.

Tabla 2. Línea del Tiempo Avances Nacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.



Fuente: Elaboración propia.

Durante el año 2003 se publica la *Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación* cuyo objeto es “prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona (...) así como promover la igualdad de oportunidades y de trato”. Esta Ley es particularmente importante debido a que es el primer instrumento legal que reconoce que la *discriminación* impide el ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas. Asimismo, reconoce que el *sexo* puede ser motivo de conductas y prácticas discriminatorias y por lo tanto, prohíbe toda distinción, exclusión o restricción por esta condición (CONAPRED, 2003).

En el 2006 se publica la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* cuyo objetivo es “regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el

cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”. Esta normatividad contempla la creación del Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyo propósito de implementar acciones para la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres (INMUJERES, 2007a).

Un año después (2007), se publica la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* cuyo objeto es “establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” (INMUJERES, 2007b)

Este instrumento legal es de gran importancia debido a que define la *violencia contra las mujeres* y establece una categorización de los tipos y modalidades en que se ejerce esta violencia, así como, una serie de instrumentos que las instituciones de la administración pública en México deben utilizar para erradicar este cáncer social.²⁰

Finalmente, la reforma Constitucional realizada en el 2011, la cual, representó un avance fundamental en materia de derechos humanos, su principal propósito fue “dotar a la Constitución de los elementos y mecanismos necesarios para garantizar la máxima protección de los derechos humanos, así como dar cumplimiento a las obligaciones internacionales que en esta materia ha reconocido el Estado Mexicano”, para ello, se realizaron diversas modificaciones, entre ellas, la denominación del capítulo I del título Primero para quedar como “De los derechos humanos y sus garantías” en lugar de las “Garantías Individuales”. Asimismo, se realizaron modificaciones y adiciones a los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, fracción X, 97, 102 B y 105, fracción II, inciso g), todas ellas en pro del respeto y protección de los derechos humanos de todas las personas que habitan en los Estados Unidos Mexicanos, plasmados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el país forma parte.²¹

²⁰ En el apartado “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” se abordarán estos instrumentos con mayor detalle.

²¹ Carbonell, Miguel (2012): “La reforma constitucional en materia de derechos humanos: principales novedades”, México, en <http://www.miguelcarbonell.com/articulos/novedades.shtml>

3. Violencia contra las Mujeres en México: Marco Conceptual.

3.1 Violencia y Violencia de Género

Durante las últimas décadas, el Movimiento Amplio de Mujeres y de Feministas²² logró que la *violencia contra las mujeres* fuera reconocida como un tema prioritario que debía ser incluido en la agenda pública.²³ Este hecho significó no sólo su identificación como un problema que no estaba adscrito exclusivamente al ámbito privado, como social y culturalmente se creía, sino que evidenciaba la necesidad y urgencia de que el Estado Mexicano instrumentara acciones específicas para su erradicación.

Si bien es cierto, las demandas de las diversas organizaciones de mujeres en México consiguieron evidenciar su carácter público, la movilización internacional iniciada durante la *Primera Conferencia Mundial de la Mujer* celebrada en nuestro país, fue un potente catalizador para que el tema se colocara en la mesa de debate.

El *Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* reconoció que la violencia contra las mujeres es una forma de *discriminación* que enfrentan por el sólo hecho de ser mujeres,²⁴ esta se naturaliza debido a que las diferencias biológicas entre hombres y mujeres han sido consideradas válidas para establecer relaciones desiguales de poder, al tiempo que jerarquiza las oportunidades y capacidades en función del sexo al que pertenecen.

Ser hombre o ser mujer es una condición aprendida, en ese sentido, el *género*, es una categoría clave que permite explicar cómo estas diferencias han sido traducidas en desigualdades, debido a que han sido utilizadas para establecer formas “correctas” de ser y de comportamiento (*estereotipos*)²⁵, así como las actividades (*roles*)²⁶ que las personas deben realizar para ser aceptadas y formar parte de la sociedad.

²² Surgen en los años setenta por la presencia en la escena social de diversos grupos, organizaciones, movimientos femeninos y feministas. Se conforman por diversos sectores populares, militantes de partido, campesinas e indígenas. Las mujeres que participan no necesariamente se asumen como feministas, sin embargo, después de un proceso de sensibilización y politización asumen que las demandas de género y las demandas de clase van en paralelo. En: Sánchez Olvera, Alma Rosa (2004): “El feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres en México” en *Itinerario de las Miradas*, Serie de Divulgación de Avances de Investigación, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México, p. 21.

²³ “Se integran por el conjunto de cuestiones que las y los miembros de una comunidad política perciben como de legítimo interés y dignos de la atención pública”. En Guzmán, Virginia (2010): “Análisis Comparado de Legislación, Políticas Públicas e Instituciones Orientadas a la equidad de Género”, Unidad N° 1, Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.

²⁴ La Violencia contra la Mujer: 29/01/92, CEDAW, Recomendación General 19.

En: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1281>

²⁵ Los *Estereotipos* son “creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. (...) Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica.” En INMUJERES (2007): *Glosario de género*, México, p. 62

El *género* como construcción social otorga privilegios, al tiempo que construye y a la vez naturaliza una condición creadora de desventajas que golpea las relaciones sociales, ponderando las oportunidades, habilidades, capacidades, roles y funciones, méritos y recompensas, dependiendo del sexo que de las personas (Serret: 2006a).

Si bien es cierto, hombres y mujeres están sujetos a un mandato social que les exige comportarse y actuar de determinada forma, éste se vive de distintas maneras. Históricamente, las sociedades han estado bajo la tutela de un *sistema patriarcal*²⁷ en el que se ha justificado la discriminación que enfrentan las mujeres. Ésta se debe a la idea, también histórica, de que existe una supuesta inferioridad natural respecto de los hombres.

Esta creencia originó que las mujeres vivieran bajo un sistema de dominación en el que la violencia ha sido un mecanismo efectivo de control. En ese sentido, resulta necesario aclarar que la discriminación y la violencia están enlazadas, el ex Secretario General de las Organización de las Naciones Unidas, Kofi Annan declaró, que la violencia que enfrentan las mujeres constituye una forma de discriminación por motivos de género y que a su vez, la discriminación es una de las causas principales de ésta (ONU, 2006: 17).

Antes de profundizar en su definición, resulta pertinente abordar el concepto de *Violencia*, a ese respecto, la Organización Mundial de la Salud la define como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (2002: 3).

Debido al carácter multifactorial de la violencia, ésta se manifiesta de diversas formas y se presentan en distintos espacios de la sociedad. La “*Convención de Belem Do Para*” define a la *violencia contra las mujeres* como “Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

²⁶ El *Rol* es “el conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas/exigencias sociales y subjetivas.” En INMUJERES... Op. Cit., p. 116.

²⁷ Desde la teoría de género se utiliza el término *Patriarcado* para describir el sistema ideológico que atraviesa el conjunto de prácticas sociales y opera produciendo y procurando perpetuar el dominio de los hombres sobre las mujeres. En: Bonder, Gloria (2011): “Globalización y Género: Dimensiones económicas, políticas, culturales y sociales. Tensiones, reacciones y propuestas emergentes en América Latina.”, Unidad N° 3, Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.

3.2 Tipos y Modalidades de la Violencia contra las Mujeres.

En México, el 46.1% de las mujeres de 15 años y más han enfrentado algún incidente de violencia por parte de su pareja a lo largo de la relación (INEGI: 2011), es decir, casi 5 de cada 10 mujeres han padecido algún tipo de violencia.

La entidad federativa con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres es el Estado de México con 56.9%; le siguen Nayarit con 53.7%, Sonora con 53.7%, el Distrito Federal con 51.9% y Colima con el 50.2%.

Los estados que registran menor prevalencia son Guanajuato con 38.7%, Coahuila con 38.7%, Durango con 38.2%, Baja California con 38% y Chiapas con 29.8%, lo que no significa que no exista violencia, sino que puede interpretarse que son entidades en las que la violencia es naturalizada.

Para su estudio y comprensión, la *Ley General (LGAMVLV: 2007c)* retoma esta definición la definición de la "*Convención de Belem Do Para*" e incluye dos tipos de violencia: la patrimonial y la económica, quedando de la siguiente forma:

“La *violencia contra las mujeres* es cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

Asimismo, la *Ley General* la clasifica en “tipos”, los cuales han permitido identificar las variantes existentes para prevenirla, atenderla y sancionarla con miras a su erradicación:

Tabla 3. Tipos de violencia que enfrentan las Mujeres.

Tipo de violencia	Características	Prevalencia en México ENDIREH, 2011
<i>Psicológica</i>	Incluye la negligencia, la celotipia, los insultos y humillaciones, la indiferencia, las amenazas, entre otras conductas.	El 42.4% de las mujeres.
<i>Física</i>	Actos que ocasionan daño no accidental, se utiliza la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que provoque o no lesiones.	El 13.5% de las mujeres.
<i>Sexual</i>	Expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre las mujeres, es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad, al denigrarla y concebirlas como objetos.	El 7.3% de las mujeres.
<i>Patrimonial</i>	Sustracción, destrucción, retención de objetos,	El 3.9% de las mujeres.

Tipo de violencia	Características	Prevalencia en México ENDIREH, 2011
	documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades.	
<i>Económica</i>	Limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.	El 24.5% de las mujeres.

Fuente: Artículo 6 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

Ésta categorización no es única ni exhaustiva, asimismo, cada uno de estos tipos se relacionan entre sí, es decir, no significa que uno determinado se presente de forma aislada sino que, de alguna forma, todos se combinan.

Del mismo modo, se han identificado diversos ámbitos de ocurrencia en donde la violencia se manifiesta: *laboral, docente, comunitario, institucional* (INMUJERES, 2007d).

Tabla 4. Modalidades de violencia que enfrentan las mujeres.

Modalidades de la violencia	Características
<i>Familiar</i>	Se identifica al agresor por la relación (anterior o actual) de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o de hecho.
<i>Laboral y Docente</i>	Es independiente de la relación jerárquica. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. Se incluye el acoso y el hostigamiento sexual. ²⁸
<i>Comunitario</i>	Propician denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
<i>Institucional</i>	Actos u omisiones realizados por las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno.
<i>Feminicida</i> ²⁹	Se conforma por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Fuente: Título 2 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

Lograr la desnaturalización de este cáncer social continúa siendo un reto para la sociedad en general y principalmente para las autoridades involucradas en su prevención, atención, sanción y erradicación.

²⁸ La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* establece que dentro de los ámbitos escolar y laboral existe un dos conductas que forman parte de la violencia sexual: el acoso y el hostigamiento sexual. Al respecto, el artículo 13 señala que: "El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos."

²⁹ Se considera que la violencia feminicida debería ser un tipo de violencia y no un ámbito debido a que ésta incluye necesariamente varios tipos como por ejemplo, psicológica, física y sexual, además de que puede ocurrir en diversos espacios, ya sea familiar, comunitario, escolar, etcétera.

En ese contexto, la *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* expresa que “constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer” (ONU: 2006, 18).

La violencia contra las mujeres se expresa de múltiples formas y en diversos espacios, permanece en tanto se asumen como normales, acciones y actitudes que además de constituir maltrato, vulneran sus derechos humanos.

4. El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) como Sistema Político.

4.1 Definición de *Sistema Político*.

La primera definición de *Sistema* apareció en el ámbito de la biología en 1968, Ludwig Von Bertalanffy lo precisó como “un complejo de elementos interactuante”, explicó que, la “interacción” es la condición básica para afirmar su existencia, es necesario que los elementos que lo conforman se relacionen entre sí, lo que significa que éstos deben diferir entre sí, si los elementos no difieren, no hay interacción, por lo tanto, no se puede hablar de un sistema (1993:56).

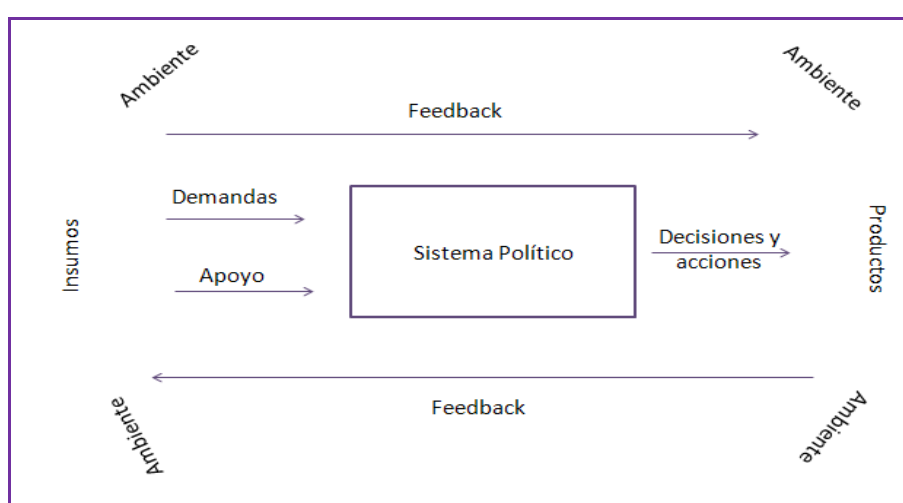
Un *Sistema Político* (SP) es una clase particular de sistema que coordina las interacciones de las y los individuos en una sociedad y regula su comportamiento a través del fomento de la cooperación y la obediencia (Deutsch: 1970a, 169). Varios autores han teorizado al respecto (Easton: 1969, Deutsch: 1970, Huntington: 1972, Almond y Powell: 1972, Luhmann: 2014), sin embargo, para efectos de esta investigación se utilizará la propuesta de David Easton (1969a: 138), quien lo define como el “conjunto de pautas de interacción por medio de las cuales se asignan valores en una sociedad, y que, las más de las veces los integrantes de una sociedad aceptan en su mayor parte esas asignaciones como autoritarias”.

Como lo anticipó Von Bertalanffy, la *interacción* es la unidad básica del análisis, por lo tanto, en el *Sistema Político* (SP) las *interacciones* son especialmente importantes debido a que orientan la *asignación autoritaria* de valores en la sociedad. Una asignación es “autoritaria” cuando las y los *miembros* se sienten obligados a cumplirlas,

para ello, la existencia de recompensas y castigos que contribuyen en la aceptación o no de las asignaciones (Deutsch, 1970). En relación a la categoría *miembro*, Easton la utiliza para referirse a la participación de las y los individuos en la vida política (1969b, 78-89), no se refiere a todas las personas biológicas ni incluye todas sus interacciones.

El SP está integrado por tres elementos fundamentales que contribuyen en su operación: *insumos* y *productos* (inputs y outputs) que interactúan a través de un proceso dinámico que es la *retroalimentación* (*feedback*).

Tabla 5. Sistema Político



Fuente: Easton, David (1969): Esquema para el Análisis Político, Buenos Aires, Editorial Amorrortu.

Los *insumos* están conformados por las *demandas* y los *apoyos*, éstos son requerimientos que las y los miembros manifiestan al SP para que intervenga y realice alguna clase de asignación autoritaria. Los *productos* son las *decisiones* y *acciones* que el SP da como respuesta.

El proceso de *retroalimentación* permite sondear el estado del *Sistema Político*, es decir, saber si los productos generados satisfacen las demandas y en caso de no ser así, corregir los errores. En el comportamiento de un SP influye necesariamente el *ambiente* en el que se desenvuelve, éste suele incluir *perturbaciones* y *tensiones* que se pueden generar y repercutir en su funcionamiento.

El *ambiente* está representado por las diversas condiciones sociales y físicas que no acontecen dentro del SP, es decir, son las distintas situaciones que ocurren en el medio y que están fuera de los límites del Sistema, pero dentro de la sociedad. Las

perturbaciones y las *tensiones* pueden proceder del *ambiente* al igual que pueden ser generadas al interior del SP y, pueden desplazar a un sistema de su pauta habitual e incluso impedir su funcionamiento normal. (Easton: 1969c, 105-126).

La noción de *límites* evidencia que el SP comienza en un punto y termina en otro (Almond y Powell: 1972, 26), éstos descubren las diversas *interacciones* que los mismos *miembros* tienen dentro y fuera del propio Sistema.

En ese contexto, el funcionamiento depende de su capacidad de resistencia ante las condiciones que se genera en el ambiente. Siempre y cuando continúe asignando valores autoritarios a sus miembros, se puede decir que el SP es exitoso (Easton: 1969d, 181).

4.2 Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como Sistema Político.

Easton (1969,63) menciona que un SP es “un conjunto de interacciones aislado de otros tipos de interacciones en que intervenga el ser humano”, para este autor, la *vida política* es un sistema conceptualmente distinto a otros que existen en la sociedad, y lo que lo diferencia es que su orientación está predominantemente dirigida hacia la asignación autoritaria de valores.

En la teoría de Sistemas existen *10 Niveles de Sistemas* diferenciados por los intereses de cada uno; para ubicarlos en la escala se proponen tres pruebas que permiten identificar su pertenencia: Inclusión lógica, tamaño y resultado probable de un conflicto. Estos niveles abarcan desde el más pequeño representado por el individuo, en los niveles de mayores dimensiones comprenden unidades de decenas de miles de personas hasta las organizaciones como las Naciones Unidas que se encuentran en el décimo nivel (Deutsch1970: 157-159).

Deutsch habla de los Sistemas como *estructuras*³⁰, debido a que se integran de aspectos que cambian lentamente y cuya modificación se logra a un costo considerable; el tamaño y nivel del SP también son *estructuras*. (1970, 162). En este contexto, las

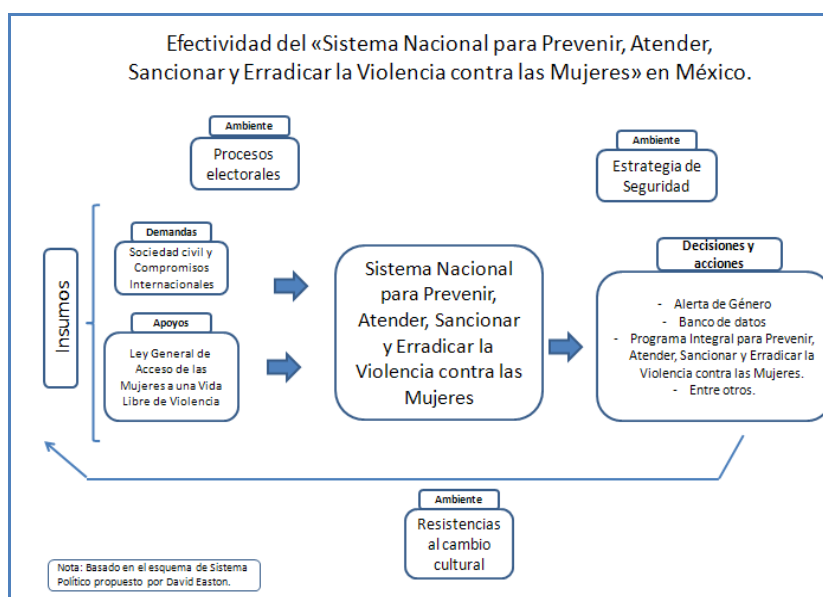
³⁰ La Real Academia Española define “estructura” como “Distribución de las partes del cuerpo o de otra cosa”. Véase: <http://lema.rae.es/drae/?val=estructura>

estructuras políticas se presentan en todos los gobiernos³¹ y están destinadas a influirlos.

El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sistema Nacional) es creado para responder a una demanda social específica, éste emana de una Política Pública Estatal³² expresada a través de la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El Sistema Nacional como mecanismo gubernamental encargado de procurar la coordinación interinstitucional de las dependencias y entidades de la administración pública puede ser considerado como un Sistema Político porque tiene la facultad de asignar valores autoritarios (Easton: 1969f).

Tabla 6. El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como Sistema Político.



Fuente: Elaboración propia basada en el esquema propuesto por David Easton (1969).

El esquema propuesto por Easton establece tres elementos básicos para la creación de un Sistema Político: *insumos* y *productos* (inputs y outputs) y, la *retroalimentación* (*feedback*). En este contexto, los *insumos* se conforman por las *demandas* que los *stakeholders* han formulado para que, a través de su conducto, el Estado Mexicano

³¹ “El gobierno se relaciona tanto con el antiguo arte de la dirección y autodirección como con las nuevas ciencias de la información y el control (...) Cualquiera que dirija los asuntos de un país –o de cualquier organización o comunidad grande- debe saber cómo permanecer en el control; cuál es la naturaleza básica y el estado actual del país u organización que está controlando; cuáles son los límites y oportunidades existentes en el medio al que debe enfrentarse y cuáles los resultados que desea obtener. Combinando estas cuatro clases de conocimientos, y actuando en consecuencia, se tiene la esencia del arte del gobierno”. En: Deutsch, Karl (1970): Política y Gobierno, FCE, España, p. 20 y 21.

³² Las Políticas de Estado son los mandatos (principios, objetivos, normativas) que definen el curso de acción del Estado, frente a una situación o problema y que se expresan en instrumentos como leyes y otros de tipo formal que son vinculantes para todos los gobiernos y traspasan su temporalidad. (201:60)

implemente políticas públicas que contribuyan en la eliminación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

El *Sistema Nacional* como SP encargado de asignar valores autoritarios a las y los miembros, toma las *decisiones* e implementa *acciones* que, a su consideración, den respuesta a las *demandas* emitidas.

El proceso de *retroalimentación* incluye conocer si las *decisiones* y *acciones* que se han tomado en el marco del *Sistema Nacional* contribuyen en la capacidad de respuesta de éste ante la problemática que significa la violencia contra las mujeres, es decir, si es capaz de tomar decisiones adecuadas y ejecutarlas para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La *asignación autoritaria de valores* deriva de un proceso de planeación que incluye la toma de *decisiones* y el seguimiento de acciones. Su ejecución no está exenta de *tensiones* o *perturbaciones* provenientes del *ambiente* o de las y los *miembros* del Sistema, como por ejemplo: resistencias a la implementación, número excesivo de actores involucrados, intereses divergentes entre las y los miembros, ideologías diferentes a la planteada en la política oficialista, pérdida del momento idóneo para la ejecución de las acciones; falta de recursos, sólo por mencionar algunos (INMUJERES, 2007e).

Estas *tensiones* pueden derivar en el fracaso del *Sistema Nacional*, para contrarrestar esta amenaza, como *Sistema Político* debe tener la capacidad de adaptarse a las *tensiones* y/o *perturbaciones* del *ambiente* y las generadas por sus *miembros* (Huntington, 1972).

4.3 Efectividad del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM)

4.3.1 Funcionamiento del SNPASEVM: Objeto, conformación y operación.

La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (Ley General) publicada el 1° de febrero del 2007, es el instrumento jurídico creado para garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres en el país.

Además de definir el concepto de *violencia* e incluir una categorización sobre los tipos y modalidades, instauro una serie de medidas que algunas de las dependencias de la Administración Pública Federal (APF), en el ámbito de sus competencias, deben instrumentar para garantizar la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de la violencia contra las mujeres, durante su ciclo de vida, promoviendo el desarrollo integral y la plena participación en todas las esferas de la vida (Art. 3 de la Ley General).

El objeto de su creación es:

“Artículo 1. La presente ley tiene por objeto **establecer la coordinación** entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para **garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático** establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...).”

En ese contexto, en el Título III de la citada Ley, se incluye el capítulo denominado “Del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, en el cual se establece que el objetivo del Sistema es “la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres” (Art. 35

de la LGAMVLV), es decir, es el responsable de coordinar las acciones implementadas y los elementos de política pública mandatados por la Ley General.³³

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la coordinación no debería ser el objeto general de la Ley sino, el del *Sistema Nacional*, debido a que el propósito del instrumento legal debe ser garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ya que la coordinación entre la federación es un medio para llegar a ese fin, es decir, es parte de la estrategia, en contraste con el Sistema, el cual debe ser el mecanismo de coordinación, cuya labor debe generar el cumplimiento de los compromisos que tiene el Estado Mexicano para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

La instalación formal del *Sistema Nacional* se llevó a cabo el 3 de abril de 2007. Durante la primera Sesión Ordinaria celebrada el 24 de abril de ese mismo año se aprobó el *Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*³⁴ cuyo objeto es normar el funcionamiento del Sistema a través de la definición de las dinámicas para llevar a cabo la operación del mismo.

El *Sistema Nacional* se integra por las y los titulares de algunas dependencias y entidades de la APF y de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM's)³⁵, las cuales forman parte del Poder Ejecutivo.³⁶ Es presidido por la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de las Mujeres realiza la labor de Secretaría Técnica.

³³ En ese contexto, es preciso mencionar que la LGAMVLV establece una serie de acciones que las dependencias de la Administración Pública deben implementar de acuerdo a sus competencias para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, esto es independiente del trabajo que se realiza en el seno del SNPASEVCM.

³⁴ El *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008. Véase : www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.doc

³⁵ Los *Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres* son los Institutos, Consejos y/o Secretarías de la Mujer que han sido instrumentados en las entidades federativas en México, forman parte de las 12 esferas de especial preocupación que surgieron a partir de la Plataforma de Acción de Beijing. Su objetivo es apoyar la incorporación en todos los órganos gubernamentales de una perspectiva relativa a la igualdad entre los géneros en todas las esferas normativas, incluida la legislación, los programas y los proyectos. Véase: <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs8.htm>

³⁶ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados Unidos Mexicanos se constituyen por "Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación" (Art. 40). Asimismo, establece que el "Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial" (Art. 49). En ese contexto, el ejercicio del Poder Ejecutivo se depositará en un solo individuo denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos" (Art. 80) y éste, a su vez, distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación, las cuales estarán a cargo de las Secretarías de Estado (Art. 90).

A ese respecto, se menciona que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres forman parte del Poder Ejecutivo de las entidades federativas.

Tabla 7. Entidades que conforman el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

-
- Secretaría de Gobernación
 - Secretaría de Desarrollo Social
 - Secretaría de Seguridad Pública
 - Procuraduría General de la República
 - Secretaría de Educación Pública
 - Secretaría de Salud
 - Secretaría del Trabajo y Previsión Social
 - Instituto Nacional de las Mujeres
 - Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
 - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
 - Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres.

Fuente: Artículo 36 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

La Ley General faculta al Sistema para invitar a las dependencias y/o a los miembros de los Poderes de la Unión que considere pertinente para contribuir en el cumplimiento de sus objetivos, por lo que, actualmente diez instituciones participan como invitadas al Sistema Nacional, con derecho a voz, pero sin voto en la toma de decisiones.

Tabla 8. Dependencias e Instituciones Invitadas

-
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)
 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
 - Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
 - Instituto Mexicano del Seguro Social
 - Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
 - Cámara de Diputados
 - Cámara de Senadores
 - Poder Judicial de la Federación.
 - ONU Mujeres

Fuente: Artículo 4° del Reglamento de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

La *Ley General*, el *Reglamento de la Ley General* y el *Reglamento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*³⁷ son los instrumentos jurídicos que indican los elementos que el Sistema Nacional debe considerar para su operación y, establecen las estrategias y funciones para el cumplimiento de su objetivo.

³⁷ No ha sido publicado en el Diario Oficial de la Federación, en ese contexto, la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo* señala en su artículo 4° que “...los reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos.” Véase: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/112.pdf

Tabla 8. Estrategias Prioritarias del SNPASEVM.

-
- La planificación de las acciones contra la violencia y el programa integral;
 - La coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno y el Sistema;
 - La armonización del marco jurídico en las entidades federativas y los municipios;
 - La sistematización e intercambio de información sobre violencia contra las mujeres;
 - La investigación multidisciplinaria sobre los tipos de violencia.

Fuente: Artículo 46 del Reglamento de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

Una *estrategia* es un proceso que incluye la toma de decisiones para el cumplimiento de un objetivo, en ese contexto, las *estrategias prioritarias* pueden ser entendidas como aquellas disposiciones que el *Sistema Nacional* elige como las más importantes y urgentes, pero sobretodo, óptimas, para lograr prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Las estrategias del Sistema implican la programación de las acciones que se van a impulsar en el marco del *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres* (Programa Integral), es decir, es el instrumento de planeación que contiene el conjunto de actividades y tareas debidamente articuladas³⁸ que cada una de las instituciones que conforman el Sistema Nacional debe de implementar para el cumplimiento de los objetivos que persigue la Ley General.

La coordinación institucional es la que permite la correcta implementación de estas acciones que se derivan del Programa Integral, para ello es fundamental conocer las competencias de cada uno de los Poderes de la Unión³⁹, así como, de las atribuciones de cada una de las dependencias o entidades que forman parte de cada uno de estos Poderes, en ese contexto, es importante tener clara esta información ya que de ello depende la adecuada distribución de responsabilidades, la cual, indudablemente redundara en la calidad de la intervención gubernamental.

Unificar el marco jurídico del país es el piso mínimo que se necesita para la erradicación de la violencia contra las mujeres, siempre y cuando, la *armonización*

³⁸ Bonder, Gloria y Bustelo, María. (2012): "El enfoque de género en la evaluación de políticas y programas", Unidad N° 1 Las Políticas Públicas y el Enfoque de Género, Seminario de Especialización, PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.

³⁹ La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 49, que el "Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial".

*legislativa*⁴⁰ considere los estándares internacionales que protegen los derechos humanos. Asimismo, la sistematización e intercambio de información también constituyen una pieza fundamental, ya que conocer el trabajo que se está impulsando en otras instancias permite recuperar las buenas prácticas y experiencias exitosas, al tiempo que impide la duplicidad de esfuerzos y lo más importante, los vacíos en los temas más urgentes.

La investigación multidisciplinaria también es necesaria, ya que permite conocer las características, causas, consecuencias, costos, frecuencia y distribución de los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, por tal motivo, el contar con un diagnóstico que dé cuenta de la realidad actual de la situación en el país debería ser la estrategia principal, ya que de ello deriva el diseño e instrumentación eficaces de las políticas públicas en la materia.

El *Sistema Nacional* no implementa acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, sus funciones consisten en incentivar a las instancias competentes, para que sean éstas quienes las instrumenten, de ahí el verbo “promover”, el cual, está relacionado con el impulso de un proceso, procurando que este se lleve a cabo, pero no significa que sea el responsable de garantizar su logro.

Tabla 9. Funciones del SNPASEVM.

-
- Promover la ejecución de las políticas públicas que se emitan en la materia;
 - Promover instrumentos de coordinación con las entidades federativas a que se refiere la Ley;
 - Analizar las disposiciones legales en la materia y formular propuestas de reforma o adiciones a las mismas;
 - Aprobar la creación de grupos de apoyo técnico a propuesta de las Comisiones a que se refiere el artículo 19 del presente Reglamento⁴¹;
 - Aprobar el Programa Anual de trabajo del Sistema;
 - Conocer de los temas relacionados con la aplicación de la Ley;
 - Todas aquellas que le encomienden la Ley y el Reglamento de la Ley.

Fuente: Artículo 12 del Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

⁴⁰ La *armonización legislativa* es el “procedimiento que tiene a unificar el marco jurídico vigente de un país, conforme al espíritu y contenidos de los instrumentos internacionales de derechos humanos.” En: Instituto Nacional de las Mujeres (2007): Glosario de Género, México, p. 21.

⁴¹ Las funciones del Sistema aparecen en el *Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, este documento sólo cuenta con 18 artículos, por lo que, el artículo 19 al que se refiere, no existe.

El trabajo de coordinación es clave en la implementación, esta no implica una labor sencilla porque aunque las necesidades suelen ser muy parecidas, los intereses y la voluntad política no tienden a ser homogéneas. Por lo tanto, es necesario contar con los recursos que establezcan la ruta que hay que seguir, por tal motivo, el Programa de Trabajo y los grupos especializados son elementales para el seguimiento y la consecuente evaluación de las políticas públicas.

Además de las funciones y estrategias prioritarias establecidas en el *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* y el *Reglamento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, en ambos documentos, se establecen una serie de atribuciones que el SNPASEVM también debe considerar:

Tabla 10. Atribuciones del SNPASEVM.

-
- El Sistema contará con Comisiones por cada uno de los Ejes de Acción, para llevar un puntual seguimiento de los mismos y estar en aptitud de implementar las políticas públicas conducentes y favorecer la ejecución del programa integral. Las instituciones que conformen dichas comisiones deberán participar de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley y este Reglamento (Art. 43).
 - Corresponde al Sistema, a través de su Presidencia, la emisión de Lineamientos Normativos y Metodológicos para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en las Modalidades y tipos establecidos en la Ley. Para la emisión de lineamientos metodológicos, la Presidencia se coordinará con la Secretaría Ejecutiva (Art. 44).
 - El Sistema procurará que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres se coordinen con los poderes del Estado y con las Instancias Municipales de la Mujer, con la finalidad de definir las bases para el seguimiento y evaluación del Programa (Art. 51).

Fuente: Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El *Sistema Nacional* cuenta con comisiones de trabajo cuyo objetivo es llevar un puntual seguimiento de los “ejes de acción”⁴² a los que hace referencia el *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* con la

⁴² El artículo 2 del Reglamento de la LGAMVLV define “Eje de acción” como el “conjunto de estrategias transversales basados en principios rectores con Perspectiva de Género y de Derechos Humanos de las Mujeres que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar los tipos y Modalidades de la Violencia”.

finalidad de implementar las políticas públicas conducentes y favorecer la ejecución del Programa Integral.⁴³

Existen cuatro comisiones que deben abordar los temas a los que hace referencia el Sistema: Prevención, Atención, Sanción y Erradicación (Art. 3). Cada una cuenta con una Presidencia y una Secretaría Técnica:

Tabla 26: Presidencia y Secretaría Técnica de las Comisiones del SNPASEVM.

<u>Comisión</u>	<u>Dependencia que preside</u>	<u>Secretaría Técnica</u>
<u>Prevención</u>	<u>Secretaría de Educación Pública (SEP)</u>	<u>Instituto Nacional de las Mujeres</u>
<u>Atención</u>	<u>Secretaría de Salud (SSA)</u>	
<u>Sanción</u>	<u>Procuraduría General de la República</u>	
<u>Erradicación</u>	<u>Secretaría de Gobernación</u>	

Fuente: Artículo 10 de los Lineamientos para el funcionamiento de las Comisiones del SNPASEV.

Los MAM's pueden formar parte de cualquiera de las Comisiones, máximo en dos. Si desean participar en las cuatro, debe ser únicamente como invitados y, en cada una de ellas, no podrán ser menos de ocho ni exceder de doce, "con el propósito de mantener un equilibrio en la organización y funcionamiento de las mismas".⁴⁴ Los invitados no participan en ninguna.

Dentro de las competencias de las Comisiones (Art. 12 de la LGAMVLV) destacan el seguimiento a los programas correspondientes al objeto de su creación, realizar trabajos de coordinación y otros que se consideren necesarios por el interés del tema o asunto.

Asimismo, existen otras atribuciones que el *Sistema Nacional* ha adoptado en la práctica, debido a que no necesariamente están estipulados en la legislación aplicable, como es la aprobación del *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, la decisión de iniciar la investigación en los casos en que se demande la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, la metodología que se utilizará para la instrumentación del *Banco Nacional de*

⁴³ Artículo 14 de los Lineamientos para el funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

⁴⁴ Artículo 8

Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y cualquier otra iniciativa que se pretenda implementar.

El *Sistema Nacional* debe sesionar por lo menos durante tres ocasiones en un año, a estas sesiones les denominan *reuniones ordinarias*; en este espacio, las dependencias de la Administración Pública que forman parte (integrantes e invitadas) se reúnen para conformar el *Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*, es decir, el *Pleno del Sistema* se congrega para tomar *decisiones* y establecer *acuerdos*, esta labor es independiente de la que realiza cada una de las dependencias que lo conforma y que están establecidas en la Ley General.⁴⁵

También se considera la realización de *reuniones extraordinarias*, éstas se pueden convocar a petición de cualquier dependencia, siempre y cuando sea aprobada por la Presidencia del Sistema Nacional (representada por la Secretaría de Gobernación), el propósito es abordar temas urgentes o de especial importancia.

Para llevar a cabo una reunión, la Secretaría Técnica (representada por el INMUJERES) propone los temas que conforman la *agenda* del Sistema Nacional, cualquier integrante puede incorporar algún asunto, estos suelen ser iniciativas que las dependencias de la APF o los MAM's proponen para que se establezca como un *Acuerdo del Sistema*⁴⁶ o mostrar la labor que están realizando en el marco de sus competencias y que quieren compartir como *experiencias exitosas*.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias son presididas y conducidas por la Presidencia del SNPASEVM, sus funciones consisten, entre otras, en autorizar el orden del día y la celebración de las reuniones, determinar a los invitados y rendir un informe al Ejecutivo Federal respecto de los avances del Sistema Nacional.

Por su parte, las funciones de la Secretaría Ejecutiva son, en su mayoría, de carácter administrativo: realizar la convocatoria para la celebración de las reuniones, verificar el quorum, elaborar las actas correspondientes a cada una de las sesiones, dar seguimiento a los acuerdos pactados, entre otras.

⁴⁵ Antes de cada reunión ordinaria, se realizaba una reunión previa, con el propósito de economizar el tiempo, abordando algunos de los temas que se incluyen en el Orden del día. En la actual administración, la sesión previa se eliminó, sin embargo, para efectos de esta investigación se conserva esta información debido a que el periodo de análisis corresponde desde la fecha de su creación hasta el 1° de diciembre del 2012, fecha en que finaliza el mandato del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa.

⁴⁶ Para efectos de esta investigación, entendemos como *Acuerdo del Sistema* a aquellos compromisos que el SNPASEVM adquiere para implementar alguna acción encaminada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La dinámica durante las reuniones ordinarias es la siguiente:⁴⁷

- Se verifica el quórum legal, se necesita un mínimo de cinco integrantes de la APF y 10 de los MAM's para iniciar la reunión, así como, para efectos de votación, ya sea para aprobar o rechazar alguna propuesta y/o la toma de decisiones.
- En el caso de las reuniones extraordinarias, es necesaria la presencia de al menos tres integrantes de la APF y cinco MAM's (Artículo 8 del Reglamento del Sistema Nacional). Sólo las dependencias integrantes del Sistema tienen derecho a voz y voto, las invitadas sólo tienen derecho a voz.
- Se da lectura al Orden del día y se solicita a las y los miembros a votar para su aprobación e incluir en su caso, algún tema en asuntos generales.
- Se realiza el seguimiento respecto del avance de cumplimiento de los Acuerdos pactados en las reuniones anteriores.
- Se abordan los temas, según la secuencia que se establece en el orden del día, una representante de la dependencia o institución que forma parte del Sistema, realiza la exposición con el propósito de dar a conocer alguna información o de someter a consideración del pleno la aprobación de alguna iniciativa.⁴⁸
- En los casos en los que se requiere realizar la votación, las y los integrantes del sistema votan a favor, en contra o se abstienen.
- Realizan estas dinámicas hasta agotar los puntos del Orden del día.
- Cuando finaliza la reunión se da lectura a los acuerdos generados durante la misma.

En las reuniones extraordinarias se abordan casos particulares, como por ejemplo, decidir si procede o no la investigación para aprobar o negar la *Declaratoria de Alerta de Género de Violencia contra las Mujeres*.

⁴⁷ Observación participante en la XVIII Sesión Ordinaria del *Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* celebrada el 22 de noviembre del 2012 en las instalaciones de la Secretaría de Gobernación, México.

⁴⁸ El Art. 16, Fracc. VIII de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de las Comisiones del SNPASEVM señala que los temas a ingresar el Orden del día deben remitirse 45 días hábiles previos a la sesión.

4.3.2 *Insumos: Sociedad Civil e Instancias Internacionales como Ofensivas Movilizadoras.*

Una pieza fundamental dentro del Sistema Político son los *insumos*, con ellos se inicia el proceso; se conforman por las *demandas* y los *apoyos* que los miembros exigen al SP para que dé respuesta a determinados asuntos y/o problemas que éste considera importantes.

Para que un asunto ingrese a la *agenda pública* no sólo debe captar la atención pública, además, debe considerarse de legítimo interés y/o preocupación, sin embargo, lo cual no garantiza necesariamente su inserción en la *agenda institucional*.⁴⁹ La *violencia contra las mujeres* como problema y como tema, tuvo la posibilidad de acceder a las agendas pública e institucional debido a las siguientes razones:⁵⁰

- Grado de conflictividad potencial del problema que incide en la atención colectiva que alcanza. Como se mencionó, los primeros debates en torno a la violencia contra las mujeres en nuestro país surgen en la década de 1970, a raíz de la labor de las *stakeholders* que incidieron como *ofensivas movilizadoras*. La discusión no se limitó al territorio mexicano, formaba parte de un movimiento más amplio que incluía a muchos países en el mundo, prueba de ello, fue la realización de la Primera Conferencia Mundial de la Mujer en México en 1974 y, la consecuente suscripción de diversos compromisos internacionales, mismos que se plasman en las II, III y IV Conferencias de la Mujer y en las Convenciones como la CEDAW y la Belem do Pará. No obstante, el detonante principal fue la intensa movilización promovida por las organizaciones de la sociedad civil derivado de los casos de *feminicidio* ocurridos en el país, particularmente en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- Amplitud y rango del territorio donde es discutido. El alcance del debate que se generó fue mundial, como se mencionó las cuatro Conferencia Mundiales de la Mujer y las Convenciones específicas detonaron una serie de exigencias ciudadanas e internacionales que cuestionaron la capacidad de los Estados-Nación de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. En el caso particular de México, los casos de

⁴⁹ Guzmán, Virginia (2010): “Análisis Comparado de Legislación, Políticas Públicas e Instituciones Orientadas a la equidad de Género”, Unidad N° 1, Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.

⁵⁰ Guzmán, Virginia (2010): “Análisis Comparado de Legislación, Políticas Públicas e Instituciones Orientadas a la equidad de Género”, Unidad N° 1, Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.

feminicidio ocurridos generaron que el *Estado de Derecho*⁵¹ fuera cuestionado, particularmente, ante la incapacidad de respuesta y la nula reacción de algunos funcionarios gubernamentales.

- Nivel de articulación con temáticas más generales. El análisis evidenció que la *violencia contra las mujeres* es una forma de *discriminación* y que ésta a su vez es el mecanismo de control que la perpetua (ONU: 2006, 17). En este contexto, el *feminicidio* surgió como una nueva forma de violencia que no había sido conceptualizado, su aparición generó nuevas discusiones respecto a la viabilidad de su incorporación, particularmente en la legislación mexicana.
- Naturaleza de la definición del problema. El reconocimiento del *feminicidio* en México se generó a partir de una serie de investigaciones que se realizaron para conceptualizar este fenómeno (Russell, 2001; González, 2002; Barrón, 2004; Lagarde, 2005; Loret de Mola, 2005; Washington, 2005; Monárrez, 2007 y 2009), a partir de éstas, se consideró con mayor seriedad la problemática que significa la *violencia contra las mujeres* en México, particularmente, como un tema que requería de atención particular, muestra de ello, fue la publicación de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en el 2003 (INEGI: 2003), como un instrumento que permitió dimensionar la prevalencia de la violencia contra las mujeres en México y su continuidad en el 2006 y en 2012.
- Ingreso como “tema” en los medios masivos de comunicación. En diversos medios de comunicación se mostró la situación de *violencia contra las mujeres* que ocurría en el país, en lo relativo a los casos de *feminicidio*, la aparición de diversos documentales, películas y el seguimiento periodístico se presentaron como un acta de acusación contra la indiferencia gubernamental (Vidal: 2006d).

Los puntos anteriormente expuestos incidieron para que el Estado Mexicano reaccionara, para ello, se crearon instancias específicas que intentaron dar respuesta a esta problemática (Vidal: 2006e):

⁵¹ “Es el principio en el cual todos los miembros de una sociedad están gobernados por leyes establecidas de manera democrática, que protegen los derechos individuales y se aplican de forma uniforme”. Véase: Cultura de la Legalidad, en <http://culturadelalegalidad-gessac.blogspot.mx/2011/10/concepto-de-estado-de-derecho.html>

Tabla 11. Instancias gubernamentales creadas para dar respuesta a los casos de *Feminicidios*.

Poder Ejecutivo		Poder Legislativo
Ámbito estatal	Ámbito federal	Ámbito federal
<i>Fiscalía Mixta para la Investigación de Homicidios de Mujeres</i>	Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ciudad Juárez de la SEGOB	<i>Comisión Especial para Dar Seguimiento al Avance de las Investigaciones en torno al caso de los Homicidios de Mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua</i> , de la Cámara de Senadores
<i>Instituto Chihuahuense de la Mujer</i>	<i>Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con los Homicidios de Mujeres en el Municipio de Juárez, Chihuahua</i> de la PGR	<i>Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada</i> dependiente de la Cámara de Diputados.

Fuente: Vidal Otero, Citlalli (2006): *Ciudad Juárez: feminicidios*, Tesis de Licenciatura en Ciencia Política, UAM, Iztapalapa, México.

A pesar de los esfuerzos gubernamentales por proporcionar un respuesta efectiva que diera fin a los casos de feminicidio, éstos no fueron suficientes, la creación de instancias de gobierno que no tenían las facultades para actuar eficazmente, la duplicidad de funciones y la ausencia de competencias impedían el acceso a la justicia de las mujeres víctimas y sus familias. Asimismo, diversas instancias internacionales denunciaron la negligencia y falta de voluntad de algunos servidores públicos para realizar las investigaciones que garantizaran la adecuada actuación de las autoridades (Vidal: 2006f).

Fue hasta el año 2005, con la *Iniciativa de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* presentada por la *Comisión de Equidad y Género, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada* y la *Comisión Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias* al Congreso de la Unión, que se presentaron signos serios de que el Estado Mexicano actuaría para poner fin a la violencia (2006). No fue un proceso sencillo, el cabildeo para que la iniciativa de Ley fuera considerada y consecuentemente aprobada requirió de esfuerzos coordinados:⁵²

- Mobilización de acceso interno: Fue precisamente en la *Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada*, donde se gestó la iniciativa de *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Las diputadas que formaban parte de esta

⁵² Guzmán, Virginia (2010): “Análisis Comparado de Legislación, Políticas Públicas e Instituciones Orientadas a la equidad de Género”, Unidad N° 1, Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.

Comisión, también realizaron una investigación denominada “Violencia feminicida en la República Mexicana” (2006) que demostró la situación de los feminicidios ocurridos en el país y evidenció que este fenómeno no sólo se presentaba en el municipio de Ciudad Juárez, como se creía, sino que descubrió que la violencia contra las mujeres es un problema que afectaba a todo un país, por lo que era necesario y urgente implementar acciones que dieran respuesta a las demandas de la ciudadanía.

- Iniciativa externa: La presión social existente por la falta de respuesta gubernamental fue un detonante para que la aprobación de la Ley y su consecuente publicación fueran una realidad. Diversas movilizaciones, promovidas particularmente por las y los familiares de las víctimas y activistas, quienes por la falta de respuesta gubernamental formaron organizaciones que realizaron un trabajo muy importante para la visibilización de la problemática, la denuncia y en muchos casos, realizaban el trabajo de investigación que era responsabilidad de las propias autoridades. A la par, se presentaron otras formas para evidenciar la situación que invadía al país, como por ejemplo, manifestaciones en las ciudades, literatura, programas de televisión que denunciaban, hasta conciertos masivos, entre otras (Vidal, 2006g).

Los compromisos internacionales también incidieron para que el Estado Mexicano apresurara el paso, particularmente los contraídos a través de ordenamientos como la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer*, la *Recomendación General No. 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer* y la *Plataforma de Acción Beijing*.

Al respecto, dichos instrumentos establecen una serie de lineamientos que el Estado Mexicano debe aplicar en la implementación de las acciones para proteger los derechos humanos de las mujeres, dentro de los cuales existen coincidencias importantes, como por ejemplo:

Tabla 12. Acciones que los Estados Parte deben implementar para proteger los derechos humanos de las mujeres.

- Condenar la violencia contra la mujer y abstenerse de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso para eludir las obligaciones con respecto a su eliminación que figuran en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer
- Modificar aquella legislación y/o prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.
- Proveer procedimientos eficaces de denuncia y reparación, incluida la indemnización.
- Implementar procedimientos legales justos y eficaces para las mujeres que hayan sido sometidas a violencia, así como, garantizar la reparación del daño.
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres.
- Formular y aplicar, a todos los niveles apropiados, planes de acción para erradicar la violencia contra la mujer;
- Capacitación a servidores públicos, particularmente al personal encargado de la administración de justicia, policial y encargados de la aplicación de la Ley.
- Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia.
- Adoptar todas las medidas necesarias, especialmente en el ámbito de la enseñanza, para modificar los modelos de conducta sociales y culturales de la mujer y el hombre, y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de otro tipo basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas al hombre y la mujer;
- Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.
- Recopilar estadísticas y la investigación acerca del alcance, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a la violencia.

Fuente: “Convención de Belém do Pará”, “Recomendación No. 19 de la CEDAW” y “Plataforma de Acción de Beijing”.

Derivado de estas acciones y los compromisos adquiridos, el 1º de febrero de 2007, el entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa, promulgó y publicó la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, durante su intervención, evidenció que la publicación del instrumento legal implicó mucha controversia, sin embargo reconoció la importancia de responder a la exigencia de las mexicanas que reclaman justicia y la atención de las autoridades de los tres niveles de Gobierno, asimismo, aclaró que era plenamente consciente y conocedor de la polémica en torno a algunos de los aspectos de la Ley y, aun cuando tenía las facultades para presentar observaciones al Congreso de la Unión respecto de su contenido, decidió promulgarla debido a la urgencia de proteger los derechos de las mujeres.⁵³

⁵³ Discurso pronunciado por el Presidente Calderón en el anuncio de la promulgación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y nombramiento de la presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres. 01 de febrero de 2007. Véase : <http://calderon.presidencia.gob.mx/2007/02/el-presidente-calderon-en-el-anuncio-de-la-promulgacion-de-la-ley-general-de-acceso-a-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-y-nombramiento-de-la-presidenta-del-instituto-nacional-de-las-mujeres/>

4.3.3 Productos del SNPASEVM para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México.

Una vez que los miembros formulan los *insumos* (*demandas y apoyos*) al Sistema Político (SP), el “proceso natural” es la emisión de los *productos*, es decir, de las *asignaciones autoritarias* que el SP determina para dar respuesta a las peticiones.

Como se explicó, el *Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* (Sistema Nacional) es un mecanismo de coordinación gubernamental, no es un ente que ejecute acciones, sino que es la instancia encargada de supervisar los esfuerzos institucionales realizados en los tres ámbitos de gobierno.

No obstante, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (Ley General) le confiere atribuciones y funciones específicas, asimismo, establece las estrategias prioritarias que debe implementar, todo ello para dar seguimiento al quehacer gubernamental. En ese contexto, mandata al Sistema Nacional la instrumentación de productos específicos que las y los integrantes del Sistema Nacional, en el ámbito de sus competencias deben implementar para dar respuesta a las demandas.

Es importante recordar que la Ley General establece actividades específicas que las dependencias de la APF y los MAM’s deben instrumentar independientemente de su pertenencia al Sistema Nacional es responsable de tres productos en particular: el *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres*, el *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* y la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*.

- ***Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.***

La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* encomienda a la extinta Secretaría de Seguridad Pública (SSP)⁵⁴ integrar el *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres* (BANAVIM). Este instrumento es una herramienta tecnológica a través de la cual los miembros del Sistema

⁵⁴ Las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Seguridad Pública fueron transferidos a la Secretaría de Gobernación en términos de lo dispuesto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” publicado el 2 de enero de 2013. Véase: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283959&fecha=02/01/2013

Nacional proveen de información sobre los casos de violencia contra las mujeres atendidos o identificados, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.⁵⁵

Durante las reuniones del Sistema Nacional, se acordó comenzar con los trabajos para que la SSP instrumentara el BANAVIM:

Tabla 13. Acuerdos tomados en el pleno del Sistema Nacional

06-23/04/2010 Se aprueba que la Presidencia del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres solicite a las y los titulares de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, que brinden las facilidades para integrar la información de sus entidades federativas al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.

06-17/11/2010 Se acuerda llevar a cabo la revisión de la propuesta presentada por la Secretaría de Seguridad Pública referente a los indicadores del BANAVIM a fin de remitirles las dudas o comentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

05-04/11/2011 Se aprueba solicitar al Secretario de Seguridad Pública que brinde todo el apoyo técnico a las entidades federativas para alimentar el Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres.

07-04/11/2011 Se aprueba homologar los sistemas de información de los Bancos Estatales de Casos de Violencia Contra las Mujeres para que sean compatibles y poder alimentar el Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres.

Fuente: Solicitud de información No. 0610400010914 requerida mediante el Sistema Infomex.

A través de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana, la SSP comenzó la instrumentación del BANAVIM con el propósito de “administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y derechos humanos”⁵⁶, asimismo, contempló tres objetivos específicos:

⁵⁵ Secretaría de Seguridad Pública, *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres*. Véase : http://www.ssp.gob.mx/CEVAVI/portal/cevavi.portal?_nfpb=true&_pageLabel=contenido2&nodeId=/BEA%20Repository/388053/archivo&menu=servicios#wlp_contenido2

⁵⁶ Secretaría de Seguridad Pública, *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres*. Véase : http://www.ssp.gob.mx/CEVAVI/portal/cevavi.portal?_nfpb=true&_pageLabel=contenido2&nodeId=/BEA%20Repository/388053/archivo&menu=servicios#wlp_contenido2

- Controlar la integración de la información a través de metodologías, instrumentos estandarizados y políticas de operación para el intercambio institucional entre las instancias involucradas.
- Dirigir la elaboración de estadísticas y diagnósticos de violencia que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno, con la finalidad de detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad que impliquen riesgo para las mujeres, así como las necesidades de servicios para su atención.
- Identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, incluyendo las alertas de género.

El propósito del BANAVIM es concentrar expedientes electrónicos únicos para cada mujer y niña en situación de violencia, incluida la violencia feminicida y de género, así como de la delincuencia organizada y de trata de personas, salvaguardando la información personal recopilada por las instancias involucradas, esto incluye, el registro de Órdenes de Protección que la misma LGAMVLV establece como medidas para proteger la vida de las mujeres que enfrentan una situación de violencia.⁵⁷

Respecto a su funcionamiento, en informes oficiales se reportó que las dependencias y entidades de los ámbitos federal y estatal ya contaban con claves para ingresar información, asimismo, la SSP y la PGR contaban con Ventanillas Únicas en funcionamiento para reportar los casos registrados. La SSP reportó que a diciembre de 2011, el Banco Nacional contaba con 72 689 casos de violencia contra las mujeres (CEAMEG, 2012).

La información descrita se concentró en una página web construida por la SSP y en los informes presentados a la Cámara de Diputados, sin embargo, no se tiene mayor información respecto de la operación del Banco Nacional en esa administración. Como se mencionó, la SSP desapareció al final el periodo presidencial 2006-2012, por lo que su implementación no se llevó a cabo.

La responsabilidad del Sistema Nacional en torno al cabal funcionamiento del BANAVIM no necesariamente tiene relación directa con su operación. En un primer momento, la Ley General establecía que la SSP sería la responsable de coordinar su

⁵⁷ La Ley General establece la aplicación de las órdenes de protección dirigidas a las mujeres en situación de violencia y a sus hijas e hijos, éstas son “actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la Víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares”. Existen tres tipos: de emergencia, preventivas y de naturaleza civil.

integración, sin embargo, se requiere de la participación activa de los miembros del Sistema para suministrar la información.

Como se mencionó, el Sistema Nacional se conforma por instituciones del Poder Ejecutivo en los ámbitos federal y estatal, en ese contexto, las dependencias de la Administración Pública Federal son responsables de brindar información sobre los casos de violencia contra las mujeres reportados y/o detectados en sus sectores. En el caso de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, éstos deben solicitar dicha información a las dependencias que integran la administración pública del Ejecutivo Estatal para alimentar el Banco Nacional.

La realidad muestra que dentro del periodo estudiado no se logró avanzar en la recolección de esta información, lo cual puede tener relación con lo siguiente:

- El hecho de que el BANAVIM sea administrado por una institución que tiene relación con el ámbito de la seguridad puede generar la creencia de que sólo las dependencias afines pueden contribuir, como por ejemplo, el caso de la Procuraduría General de la República. No obstante, en los ámbitos educativo, de la salud y el laboral, sólo por mencionar algunos, se presentan actos de violencia que en estricto sentido deberían ser reportados, y más aún cuando la información que debe contener el Banco Nacional brindaría los elementos para el diseño de políticas públicas efectivas en la erradicación de la violencia que enfrentan las mujeres.
- Respecto a la responsabilidad que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres tienen para coadyuvar en la obtención de información para alimentar el Banco Nacional, es preciso mencionar que éstas instituciones, como responsables de la política de género en las entidades federativas no obtienen el apoyo y el reconocimiento de las otras dependencias gubernamentales que conforman la administración pública estatal. La razón, al igual que el ámbito federal e internacional, es que las unidades de género no cuentan con el respaldo institucional (Bonder, 2005), por lo que resulta difícil que puedan coadyuvar en el cumplimiento de este objetivo.

- Otro desafío es obtener la participación de todas las instituciones, aunque no pertenezcan al Ejecutivo, como por ejemplo, el Poder Judicial, el cual, a pesar de tener la obligación de dar a conocer la información que se genera en los juzgados, como por ejemplo la relativa a las órdenes de protección, presenta resistencias por no considerarse sujetos obligados, ya que la Ley General no describe explícitamente su compromiso.
- Asimismo, el hecho de que cada institución tenga su procedimiento para capturar información genera que existan resistencias para la modificación de las bases de datos para lograr la homologación de los mismos.

Actualmente, el Banco Nacional es responsabilidad de la Secretaría de Gobernación, particularmente de la Comisión Nacional de Seguridad. La nueva administración ha expresado su interés en homologar los procesos, por lo que se está trabajando en la conformación del BANAVID, en ese contexto, será interesante conocer si se tendrá la capacidad de convocatoria para lograr que cada una de las dependencias responsables, en los tres órdenes de gobierno aporten la información correspondiente para alimentar el Banco con el objetivo de que realmente se pueda contar con la información estadística relativa a los casos de violencia que enfrentan las mujeres y de las desapariciones porque de esta información depende, además del diseño de la política pública en la materia, la efectividad en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

- ***Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres***

El artículo 26 de *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que el Estado se organizará a través de un sistema de planeación democrática. La *planificación* es un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado, es un “procedimiento mediante el cual se seleccionan, ordenan y diseñan las acciones que deben realizarse para el logro de determinados propósitos, procurando una utilización racional de los recursos disponibles” (Aparicio, 2009:82).

El instrumento que reúne los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país es el Plan Nacional de Desarrollo (PND).⁵⁸ Un *Plan* es un documento que concentra las intervenciones que se realizarán a gran escala y en general, son a largo plazo (Aparicio, 2009:89), en ese contexto, el PND determina los instrumentos y responsables de la ejecución de los temas considerados importantes, es el marco general que establece las prioridades gubernamentales y para ello, contempla la elaboración e implementación de distintos tipos de programas: sectoriales, institucionales, regionales y especiales.

Un *programa* es “un conjunto o sistema de proyectos orientados a actividades sectoriales a mediano plazo” (Aparicio, 2009:89). En este contexto, un *programa especial* se refiere a las prioridades del desarrollo integral del país fijados en el PND, cuya ejecución implica la intervención de varias dependencias coordinadoras de sector (PND, 26).

El *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* (Programa Integral) que establece la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* en su artículo 38, es un *programa* de carácter *especial* debido a que su ejecución debe ser *transversal*⁵⁹ en toda la administración pública.

Como se comentó, el Programa Integral es el instrumento de planeación que contiene el conjunto de actividades y tareas debidamente articuladas que cada una de las instituciones que conforman el Sistema Nacional debe de implementar para el cumplimiento de los objetivos que persigue la Ley General.⁶⁰ A través de la instrumentación de las acciones propuestas en este documento se logra transversalizar la perspectiva de género⁶¹ para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

⁵⁸ Se elabora, aprueba y publica dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excede del período constitucional que le corresponda.

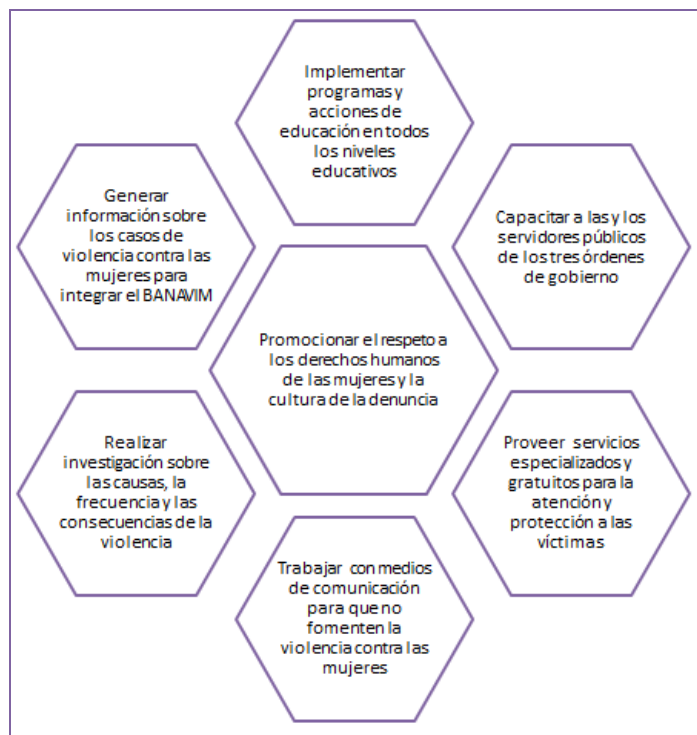
⁵⁹ La Real Academia Española define el concepto de transversalidad como aquello “que se halla o se extiende atravesado de un lado a otro”. Véase: <http://lema.rae.es/drae/?val=transversal>

⁶⁰ Apartado “Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM): Objeto, conformación y operación”.

⁶¹ El concepto de “transversalidad de género” proviene de la traducción de *Gender Mainstreaming*, término acuñado en la V Conferencia Mundial de la Mujer y se define como “el proceso que examina las implicaciones para mujeres y hombres de cualquier tipo de acción pública planificada, incluyendo legislación, políticas o programas, en cualquier área (...) es una herramienta para hacer de los intereses y necesidades de hombres y mujeres una dimensión integrada en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todos los ámbitos políticos, sociales y económicos. El objetivo final es alcanzar la igualdad de género” (Aparicio, 2009:65).

La Ley General establece que el Programa Integral debe ser elaborado por la Secretaría de Gobernación y éste contemplará las siguientes acciones con perspectiva de género:

Tabla 13: Acciones con PEG que debe contener el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres



Fuente: Artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

A pesar de que la Ley General es clara respecto de la entidad responsable de elaborar el proyecto de Programa Integral, la Secretaría de Gobernación convocó a representantes de cada una de las instituciones que forman parte del Sistema con el propósito de reunir a un grupo que se encargara de elaborar la propuesta. Este tipo de decisiones debían ser legitimadas por lo que, durante las reuniones del Sistema Nacional, se acordó comenzar con los trabajos para la elaboración del *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2006-2012*.

Tabla 14 Acuerdos tomados en el pleno del Sistema Nacional

04-24/04/2008 Queda aprobada la Mesa de trabajo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, fase de integración y validación de expertas/os y su primera sesión en fecha 29 de abril 2008.

Fuente: Solicitud de información No. 0610400010914 requerida mediante el Sistema Infomex.

El grupo de trabajo se dividió en cuatro mesas, cada una de ellas encargada de elaborar las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Finalmente, el Proyecto de Programa Integral se integró de un objetivo general, cuatro objetivos estratégicos, 32 estrategias y 190 líneas de acción:⁶²

Tabla 15. Objetivos generales y específicos contemplados en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2008-2012

<p>Objetivo General: Garantizar a las mujeres el acceso a una vida libre de violencia para favorecer su seguridad, desarrollo y bienestar, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación, la transformación de patrones socioculturales, la promoción de la cultura de la paz y el impulso a su autonomía y procesos de empoderamiento.</p>	
Prevenición	<p>OE1: Transformar los patrones socioculturales de comportamiento de mujeres y hombres a través de la generación de políticas públicas de prevención que disminuyan los factores de riesgo de las diferentes modalidades y tipos de violencia, a fin de garantizar a las mujeres el pleno goce de sus derechos y libertades, incluyendo el de una vida libre de violencia.</p>
Atención	<p>OE2: Generar mecanismos adecuados para la detección oportuna e identificación de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres a fin de que accedan a la atención necesaria para reducir, contener o revertir daños y secuelas, y, en su caso, acceder a la justicia. La atención que se proporcione a las víctimas se organizará en los siguientes niveles: I. Inmediata y de primer contacto; II. Básica y general, y III. Especializada.</p>
Sanción	<p>OE3: Garantizar a las mujeres el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, preservando su integridad y seguridad, así como el restablecimiento pleno de sus derechos mediante el impulso a los procesos de armonización legislativa en los tres órdenes de gobierno, a través de procesos que generen reformas en las leyes locales y secundarias que norman las instancias de procuración e impartición de justicia.</p>
Erradicación	<p>Establecer un sistema de información estadística sobre violencia contra las mujeres, integrado con información proveniente de las encuestas nacionales periódicas, registros administrativos y judiciales de las unidades productoras de Información, así como del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres acorde con lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y los resultados de las investigaciones y estudios específicos, para impulsar políticas públicas que contribuyan a generar transformaciones socioculturales encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres en todos sus tipos y modalidades.</p>

Fuente: Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2008-2012

⁶² Véase:

http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CCgQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.conavim.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2FCONAVIM%2FResource%2F76%2F1%2Fimages%2FProgramaIPASEVCM%2520FINAL21-jun-2012.pdf&ei=XUGGU4GcDYabqAbu5ILACg&usg=AFQjCNGzEY5e4I2OdGX19K5kZqF5tCf_Ww&bvm=bv.67720277,d.b2k

El Programa Integral se dio a conocer diecinueve meses después de que el Sistema Nacional aprobara la instalación de la Mesa de Trabajo. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) adscrita a la Secretaría de Gobernación, presentó el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2008-2012, en el marco del *Seminario Internacional Mujeres Seguras en Ciudades Futuras*.⁶³

La fecha para la presentación del Programa Integral fue significativa debido a que se eligió el 25 de noviembre del 2009, “Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres”, sin embargo, el documento no había sido aprobado por las y los miembros del Sistema Nacional, por lo que no contaba con la legitimidad y tampoco se había iniciado el procedimiento legal para su aprobación como Programa Especial del Gobierno Federal. Fue hasta la novena sesión ordinaria del Sistema Nacional que se abordó el tema relacionado con el Programa Integral:

Tabla 16. Acuerdos tomados en el pleno del Sistema Nacional

04-03/12/2009 Se aprueba que el documento denominado Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2009-2012, presentado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la IX Sesión Ordinaria Página 22 de 29 Secretaría de Gobernación, durante la IX Sesión Ordinaria del Sistema Nacional, tenga carácter de documento de trabajo.

05-03/12/2009 La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, recibirá por parte de cada uno de los mecanismos para el adelanto de las mujeres y de las Dependencias de la Administración Pública Federal que conforman el Sistema Nacional, las observaciones al documento de trabajo denominado Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2009-2012. Se integrará una Comisión de Trabajo entre la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Sistema, para sistematizar todas y cada una de las observaciones recibidas, mismas que se enviarán a las Comisiones del Sistema Nacional, para su revisión y análisis.

El resultado del trabajo en las Comisiones del Sistema Nacional, será el documento que se presentará en Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional, para su aprobación en fecha por determinar.

Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, elaborado y consensado por este Sistema Nacional, para que se inicie el procedimiento legal para su aprobación como Programa Especial del Gobierno Federal.

Fuente: Solicitud de información No. 0610400010914 requerida mediante el Sistema Infomex.

La historia del Programa Integral es relevante debido a la capacidad de reacción que pueden tener los miembros de un Sistema cuando los reflectores no los alumbran. La Ley General se promulga en febrero de 2007, el Sistema Nacional se instala en abril de

⁶³ CONAVIM (2009): Vivir sin violencia es el derecho fundamental de todas las mujeres, Comunicado, México. Véase : <http://calderon.presidencia.gob.mx/2009/11/vivir-sin-violencia-es-el-derecho-fundamental-de-todas-las-mujeres-conavim/>

ese mismo año y la Mesa de trabajo para la elaboración del Programa Integral se integró hasta abril de 2009, es decir, dos años después.

Los acuerdos tomados por las y los miembros del Sistema Nacional durante ese tiempo tenían relación con la instalación del SNPASEVM, con la elaboración del Reglamento del Sistema Nacional, de la integración de las Comisiones y en su mayoría, cuestiones no tan relevantes como la elección de un logotipo, la aprobación del Orden del día, calendario de sesiones y Actas, sólo por mencionar algunos; no obstante, ninguno de los acuerdos tuvo relación con la elaboración de Programa Integral.⁶⁴

Esta situación es clave, a pesar de que el Sistema Nacional no es un mecanismo que ejecute las acciones, las dependencias que lo conforman sí están obligadas a implementarlas, en ese contexto, ¿Cómo fue posible que no existiera ningún acuerdo en el que se mencionara la importancia de contar con un instrumento que definiría el rumbo de la actuación gubernamental? Y no menos importante, ningún acuerdo expresó la necesidad de contar con un diagnóstico que pudiera brindar los elementos que un programa debe contener para dar respuesta a la demanda social, esto es relevante, si consideramos que el ciclo de elaboración de las políticas públicas establece la importancia de contar con un documento de esta naturaleza como es el Diagnóstico Nacional que establece la Ley General en su artículo 42.

Si un tomador de decisión no cuenta con los elementos que le permitan conocer cuál es la situación de la violencia en el país, difícilmente será capaz de planear la estrategia que deberá seguir, de tal suerte que las acciones implementadas son aisladas, se duplican y lo más importante, no cumplen con el propósito inicial. La instalación tardía de la Mesa de trabajo para la elaboración del Programa Integral es sólo una muestra de la prioridad que representa acabar con la violencia que enfrentan las mujeres.

Por otra parte, la preocupación repentina que mostraron las y los miembros del Sistema Nacional surge a partir de la presentación del Programa Integral sin previa autorización. La reacción es legítima toda vez que un documento que se ostente como parte de un proceso en el que todos los miembros participan, debe contar necesariamente con su aprobación. Sin embargo, no deja de llamar la atención saber cuáles fueron las dinámicas de trabajo y el nivel no sólo de participación, sino de compromiso de todos los miembros del SNPASEVM.

⁶⁴ Solicitud de información No. 0610400010914 requerida mediante el Sistema Infomex. Véase Anexo.

El Acuerdo 04-24/04/2008 mediante el cual se instala la Mesa de Trabajo e integra y valida la inclusión de un grupo de expertas expresa, no sólo que la obligación de las y los miembros del Sistema Nacional era participar en este espacio, sino que debían dar seguimiento a cada uno de los procesos. Ningún acuerdo da cuenta de que esta labor se hubiera llevado a cabo.

Asimismo, el grado de indignación de las y los miembros al conocer que la instancia responsable de elaborar el Programa Integral había realizado la presentación sin su autorización fue tal que mediante Acuerdo 04-03/12/2009 se decidió que el documento ya terminado tuviera el carácter de documento de trabajo hasta que fuera revisado por todas y cada una de las instituciones que forman parte del Sistema. No obstante, el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2008-2012 se perdió en el largo laberinto de la burocracia. Desde el 3 de diciembre de 2009 y hasta el 1 de diciembre de 2012 que terminó el sexenio no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que no tuvo validez oficial y nunca pudo ser implementado.⁶⁵

En la actualidad, ya se cuenta con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018, publicado el 30 de abril del 2014. Este documento incluye cinco objetivos, dieciséis estrategias y 125 líneas de acción, los cuales contemplan promover la armonización legislativa y cambio cultural, la prevención integral para reducir los factores de riesgo, el acceso a servicios de atención integral, el acceso a la justicia y la coordinación institucional. Habremos de estar pendientes de su ejecución.

- ***Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres***

La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* contempla un dispositivo de acción gubernamental denominado *Alerta de violencia de género contra las mujeres* (Alerta de Género), cuyo propósito es detener y erradicar los casos de violencia contra las mujeres que se presentan en un territorio determinado a través de acciones gubernamentales de emergencia.⁶⁶

⁶⁵ El Artículo 21 de la Ley de Planeación establece que la vigencia del PND y de los programas que de él emanen, no excederá del período constitucional que le corresponda.

⁶⁶ Artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Alerta de Género es una respuesta de política pública que el Estado está obligado a proveer en aquellas entidades en las que:⁶⁷

- Los *delitos del orden común* contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- Exista un *agravio comparado*⁶⁸ que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

La Ley General, así como, su Reglamento⁶⁹, establecen la ruta crítica que los organismos de derechos humanos internacionales y/o nacionales, así como las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas deben seguir para presentar una solicitud de Alerta de violencia de género al Sistema Nacional para que el gobierno federal, mediante la Secretaría de Gobernación, emita la *Alerta de violencia de género contra las mujeres*.

El procedimiento que implica la Alerta de Género es el ejemplo idóneo para describir como el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres representa un Sistema Político que asigna valores autoritarios a sus miembros, tal como se describe a continuación:

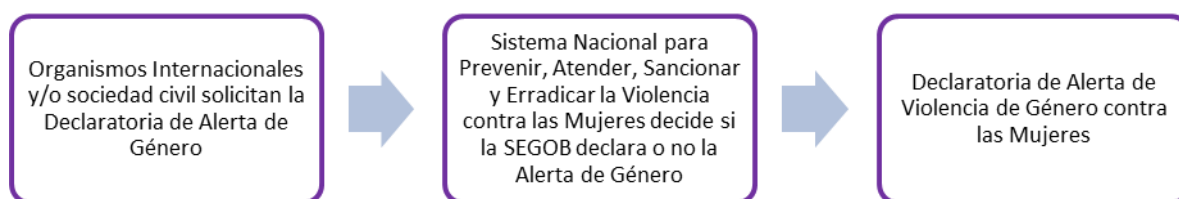
⁶⁷ Artículo 24 de la Ley General de Acceso

⁶⁸ El artículo 31 del Reglamento de la LGAMVLV establece que existe un “agravio comparado” cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública contenga alguno de los siguientes supuestos y éstos transgredan los Derechos Humanos de las Mujeres:

- I. Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio;
- II. No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o
- III. Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

⁶⁹ El Reglamento de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* publicado el 11 de marzo 2008 establece en el Título Tercero, Capítulo I. De la alerta de violencia de género y violencia feminicida, el procedimiento que las organizaciones de la sociedad civil deben seguir para solicitar la declaratoria. Este procedimiento fue modificado el 25 de noviembre de 2013.

Tabla 17. Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como Sistema Político



Fuente: Elaboración propia basada en el modelo de Sistema Político de David Easton.

La solicitud de la Declaratoria de alerta de violencia de género se presenta por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para que revise y valide que ésta contenga los requisitos necesarios para someter a consideración del Sistema la posibilidad de declararla en el territorio en el que se demanda la acción gubernamental de emergencia.⁷⁰ Resulta fundamental cumplir con los requisitos que el Reglamento de la LGAMVLV establece para que la solicitud sea admitida para presentarla ante el pleno del Sistema Nacional.

Para que esto suceda, el Reglamento de la LGAMVLV establece la conformación de un grupo de trabajo integrado por una representante de la Presidencia y de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, una representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en Violencia contra las Mujeres ubicada en el territorio que solicita la declaratoria; dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en Violencia contra las Mujeres, y una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad solicitante.

La labor del grupo de trabajo es contar con los elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos mediante el estudio y análisis de la situación del territorio en el que se solicita la declaratoria para constatar que

⁷⁰ El artículo 33 del Reglamento de la LGAMVLV establece que la solicitud debe contener:

- I. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan o, en su caso, nombre de su representante legal;
- II. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;
- III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, así como la legal existencia del organismo o asociación que promueva;
- IV. Narración de los hechos en que se basa para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o que en dicho territorio existe un agravio comparado en términos del artículo 31 de este Reglamento, y
- V. Tratándose de agravio comparado, señalar las leyes, reglamentos, políticas o disposiciones jurídicas que considera, agravan los Derechos Humanos de las Mujeres.

efectivamente las mujeres están enfrentando violencia, ya sea feminicida o por agravio comparado. Esta información se da a conocer mediante un informe, cuyas conclusiones contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y/o, el agravio comparado.

Este informe se hace del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente para que valide o niegue el diagnóstico. En caso de que la Presidencia del Sistema Nacional no reciba respuesta o en su caso, reciba la negativa del Titular de la entidad federativa, la Secretaría de Gobernación emitirá la Declaratoria de alerta de violencia de género.

Es necesario acotar, que el procedimiento descrito mandata al Sistema Nacional a emitir la Alerta de Género y esto se debe, en gran medida a la reforma del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada el 25 de noviembre de 2013, sin embargo, no siempre fue así.

La dinámica que se tuvo desde el año 2008 evidenció la falta de apoyo que el Estado Mexicano dio a las mujeres víctimas de violencia. Desde esta fecha y hasta diciembre de 2012, fueron presentadas siete solicitudes de Alerta de género, de las cuales ninguna fue aceptada y el Sistema Nacional no realizó una investigación que sustentara la negativa.

Tabla 18. Entidades Federativas en las que se ha solicitado la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres

Año	Entidad federativa
2008	Oaxaca ⁷¹
	Sinaloa ⁷²
2009	Chihuahua ⁷³
	Guanajuato ⁷⁴
	Sonora ⁷⁵
2010	Estado de México ⁷⁶

⁷¹ Alcántara, Liliana (27 de abril 2008): Exigen dar “alerta” de género en Oaxaca, Periódico “El Universal”, Nación, México, Véase <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/159076.html>

⁷² Gutiérrez Alejandra (2008): Urgen mujeres declaratorio de alerta de género en Sinaloa, Sistema Informativo. Línea Directa. Información al Momento, México. Véase <http://www.lineadirectportal.com/modulos/imprimir.php?noticia=107286>

⁷³ Torres Pastrana Sandra, MÉXICO - Piden OSC en Chihuahua Alerta de Género ante feminicidios Cimac Noticias, 9 de enero 2009, Véase Alterinfos América Latina. Diffusion de l’information sur l’Amérique Latina, en <http://www.alterinfos.org/spip.php?article3068>

⁷⁴ Analizan en Segob alerta sobre violencia de género en Guanajuato, W Radio, 20 de julio de 2009, Véase <http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/analizan-en-segob-alerta-sobre-violencia-de-genero-en-guanajuato/20090720/nota/847880.aspx> y, http://www.laneta.apc.org/index.php?option=com_content&view=article&id=509%3Ainstituciones-deben-reflexionar-su-rechazo-a-alerta-de-genero-en-guanajuato&catid=64%3Anoticias&Itemid=55

⁷⁵ MujerSonora.com Por el derecho a la comunicación, 11 octubre 2009, Pronunciamiento. Véase <http://noticiasmujersonora.blogspot.mx/2009/10/pronunciamiento.html>

Año	Entidad federativa
2012	Nuevo León ⁷⁷

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por los medios de comunicación.

La prensa escrita ha notificado que han sido siete entidades federativas las que solicitaron la declaración de la Alerta de Género, la cual, había generado expectativas debido a su carácter innovador, ya que se presentó como un recurso jurídico que permitiría a las mujeres contar con medidas de emergencia que serían implementadas para erradicar la violencia en su contra (Lagarde, s/f). Sin embargo, existen discrepancias con la información oficial, al respecto, la Secretaría Técnica del Sistema Nacional ha informado que durante cuatro años sólo se han presentado tres solicitudes de Alerta de género.⁷⁸

Tabla 19. Organizaciones de la Sociedad Civil que solicitaron la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres

Entidad Federativa	Promovente
Estado de Guanajuato	Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C.
Estado de México	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.
Estado de Nuevo León	Arthemisas por la Equidad, A.C.

Fuente: Solicitud de información No. 0610400023813 requerida mediante el Sistema Infomex.

Esta información es relevante, ya que, a pesar de los datos relacionados con los altos índices de violencia existentes en el país (ENDIREH: 2011) y las intensas movilizaciones que las organizaciones de la sociedad civil han impulsado, particularmente a partir del caso paradigmático que representaron los feminicidios en Ciudad Juárez, Chihuahua, la Alerta de género, descrita como un recurso capaz de erradicar la violencia existente en las comunidades no ha podido ser implementada debido a una serie de obstáculos y trabas que el mismo responsable de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, el Estado Mexicano, a través de los representantes del Sistema Nacional, ha puesto a las mexicanas para negarles sus derechos.

⁷⁶ Torres Ruiz, Gladis (2010): "Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, pedirán OSC" en CIMAC Noticias. Véase <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/41522>

⁷⁷ Circe (2012): comunicado urgente: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Nuevo León en Noticias. Véase: <http://cidem-ac.org/circeradio/?p=789>

⁷⁸ Solicitud de información No. 0610400023813 requerida mediante el Sistema Infomex.

Tabla 20. Votación para declarar la Alerta de Género contra las Mujeres.

Entidad Federativa	Votación		
	A favor	En contra	Abstenciones
Estado de Guanajuato ⁷⁹	3	20	8
Estado de México ⁸⁰	3	33	3 ⁸¹
Estado de Nuevo León ⁸²	13	19	8 ⁸³

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por los medios de comunicación.

El Sistema Nacional ha trabajado en la instrumentación de acciones que permitan abordar este tema en el pleno:

Tabla 21. Acuerdos tomados en el pleno del Sistema Nacional

07-24/04/2008 Aprobación de la integración de la Comisión Dictaminadora a la que se refiere el Artículo 38 del Reglamento de la LGAMVLV. La Comisión Dictaminadora para las Alertas de Violencia de Género para el presente año, ha sido integrada de la siguiente forma: la Presidencia del Sistema (Secretaría de Gobernación), la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría Ejecutiva (INMUJERES) y la Procuraduría General de la República.

03-20/08/2008 Se determina que la Secretaria Ejecutiva del Sistema realizará un ejercicio sobre la Alerta de violencia de Género en el que presentará los pasos a seguir por parte de cada integrante del Sistema cuando se emita una Declaratoria de Alerta de Género.

05-02/12/2008 Se aprueba por unanimidad que el Instituto Nacional de las Mujeres, como Secretaría Ejecutiva del Sistema imparta una capacitación en materia de Alerta de Violencia de Género a las y los integrantes del Sistema.

03-24/04/2009 Se ratifica a los integrantes de la Comisión Dictaminadora para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género con carácter permanente, conformada por: la Presidencia del Sistema (Secretaría de Gobernación), la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría Ejecutiva (INMUJERES) y la Procuraduría General de la República, en 4/2008 de fecha seguimiento al Punto de Acuerdo No. 07-24/04/2008 de fecha 24 de abril de 2008 y con fundamento en el Artículo 38 primer párrafo del Reglamento de la LGAMVLV.

04-24/04/2009 Se aprueba la integración del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para el estudio y análisis de la posible emisión de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, conformada por: la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo 37 y 54 Fracción V del Reglamento de la LGAMVLV.

Fuente: Solicitud de información No. 0610400010914 requerida mediante el Sistema Infomex.

⁷⁹ Jaramillo, Vania (2013): *Guanajuato libra alerta de género*. Véase : <http://www.am.com.mx/leon/local/guanajuato-libra-alerta-de-genero-18533.html>

⁸⁰ Zamora Vázquez, Anais (2013): Desechan declarar la alerta de género en el Estado de México. Véase: <http://www.proceso.com.mx/?p=347852>

⁸¹ Tres instituciones no asistieron a la sesión.

⁸² Ramos, Dulce (2012): Aumentan 690% feminicidios en NL y no se investigan. Véase : <http://www.animalpolitico.com/2012/02/el-sistema-para-prevenir-violencia-contra-mujeres-rechaza-indagar-feminicidios-en-nl/#axzz32xcWOeNo>

⁸³ Ocho instituciones no asistieron a la sesión.

Los acuerdos generados se enfocaron a preparar el terreno en caso de que se emitiera la Alerta de Género, sin embargo no se tiene conocimiento respecto de algún programa de acción específico que incluya las acciones mínimas de emergencia que se deberían de implementar en caso de que se apruebe la declaratoria.

Este instrumento efectivamente es un mecanismo innovador, tanto, que no se tiene claridad de lo que implicaría el hecho de que realmente se llegara a declarar, esta podría ser una de las razones por las que difícilmente se generen las condiciones para que alguna solicitud pueda trascender y efectivamente crear escenarios propicios para que las mujeres obtengan el tan preciado acceso a una vida libre de violencia. Como se apuntó, la Ley General establece obligaciones específicas a cada dependencia, no obstante, no significa que estas mismas acciones sean las que se implementarán cuando se declare la Alerta de Género, es decir, no se sabe qué se va a hacer cuando por fin suceda.

Existen opiniones relacionadas a lo que se supone debería contener la actuación gubernamental, por ejemplo, la comparación de este instrumento con el PLAN DN-III-E⁸⁴ que se aplica en caso de desastre (Negrete, 2012a) o con alguna estrategia de intervención del gobierno federal, por ejemplo, el Programa Todos Somos Juárez⁸⁵ o el Programa "Por Michoacán, juntos lo vamos a lograr"⁸⁶, sólo por citar algunas.

Otra de las razones por las que no se declara la Alerta de Género, se debe a que es concebida como parte de un proceso legal (Negrete, 2012b), es decir, pareciera que la entidad en la que se solicita la intervención gubernamental es sometida a un juicio político en el que la labor del titular del ejecutivo es cuestionada y por tal motivo, hay que evitar a toda costa que ésta se declare porque significaría el fracaso gubernamental que evidentemente trastoca el escenario y las aspiraciones políticas no sólo de un posible candidato, sino de un partido político.

En este orden de ideas, vale la pena cuestionar los procesos que entonces se llevaba a cabo y a pesar de las modificaciones al Reglamento de la Ley General, se corre el riesgo

⁸⁴ El Plan de Auxilio a la Población Civil en Casos de Desastre (PLAN DN-III-E) es un instrumento operativo militar implementado por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre. Véase : <http://www.sedena.gob.mx/actividades/plan-dn-iii-e>

⁸⁵ Véase:

[http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=2&sqi=2&ved=0CCUQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.sep.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2Fsep1%2FResource%2F889%2F2%2Fimages%2Ftodosomosjuarez\(1\).pdf&ei=D88wVJ3dO6P58AGA84DwDQ&usg=AFQjCNH64tObhIE_JYQ2XMCyD4j6nUGFdw](http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=2&sqi=2&ved=0CCUQFjAB&url=http%3A%2F%2Fwww.sep.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2Fsep1%2FResource%2F889%2F2%2Fimages%2Ftodosomosjuarez(1).pdf&ei=D88wVJ3dO6P58AGA84DwDQ&usg=AFQjCNH64tObhIE_JYQ2XMCyD4j6nUGFdw)

⁸⁶ Véase : <http://www.presidencia.gob.mx/en-michoacan-juntos-lo-vamos-a-lograr/>

de que persistan; la emisión de la Declaración de la Alerta de Género debe ser aprobada por un conjunto de integrantes que son “juez y parte” en el caso, es decir, las y los miembros del Sistema Nacional eran (son) los responsables de decidir si se aplica o no este instrumento, resulta evidente que, el hecho de que las organizaciones de la sociedad civil descubran la ingobernabilidad existente en sus entidades, cuestiona, como ya se mencionó, la capacidad de respuesta que tiene el estado en el que se identifica esta problemática, por lo tanto, parecería que aceptar la Alerta de Género supondría reconocer que no se está trabajando en favor de la mitad de la población y esto resulta, como ya se apuntó, políticamente inviable.

4.3.4 Perturbaciones y tensiones en el SNPASEVM

El Sistema Político (SP) posee *límites* que definen sus fronteras, “comienza en un punto y termina en otro” (Almond y Powell: 1972, 26), lo que descubre su margen de acción y precisa en dónde terminan sus atribuciones y competencias.

Todo SP se encuentra ubicado en un espacio más amplio en el que coexisten otros sistemas que influyen en él: el *ambiente*. En éste se generan influencias denominadas *perturbaciones*, las cuales intervienen en la actuación del SP, pueden ser positivas en el desempeño del Sistema, sin embargo, también pueden generar *tensiones* que impactan negativamente en su funcionamiento.

Las *perturbaciones* no provienen exclusivamente del ambiente, también se generan por las interacciones que los mismos miembros tienen dentro del propio Sistema. Las *tensiones* que se generan por las presiones constantes de la vida política pueden ser internas y externas, las primeras se relacionan con la interacción que hay entre los propios miembros del Sistema, las cuales pueden desembocar en un antagonismo y, las externas, que provienen del ámbito social; en ambos casos, invariablemente impactan en el funcionamiento del Sistema Nacional (Easton).

Desde su instalación en el año 2007, el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres ha enfrentado una serie de *perturbaciones* que en su mayoría, han generado *tensiones*. Éstas han provenido, tanto del *ambiente*, como del propio Sistema Nacional, es decir, han sido generadas por sus miembros.

Estas *perturbaciones y tensiones* representan, en su mayoría, una amenaza para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia (Vidal, 2011h):

- Posicionamiento del tema: El tema de “género” y en particular el de “violencia contra las mujeres”, a pesar de que es ampliamente reconocido por instancias nacionales e internacionales y que su incorporación en la agenda política ha sido una exigencia ciudadana, goza de mala reputación (Bonder, 2005). Al comenzar el debate, inmediatamente se relaciona como un sinónimo de “mujeres”, y a partir de esa concepción se tiene la falsa creencia de que hay asuntos más importantes. La dificultad se presenta en el hecho de que resulta complejo, en primer lugar, que las y los servidores públicos entiendan que el hecho de que el tema forme parte de las prioridades nacionales se debe a que es obligación del Estado Mexicano salvaguardar la vida de todas las personas, y en consecuencia, tener claridad de que no es una labor extra, ni una imposición y mucho menos representa una pérdida de tiempo.

En ese contexto, intentar la emancipación de la mujer para contribuir en el logro de la igualdad, la equidad y el empoderamiento, como lo sugiere C. Moser (1998a: 2), resulta casi imposible porque enseguida surgen los cuestionamientos respecto a la condición de los hombres y de la seriedad del tema al relacionarlo con “las feministas”.

- Respaldo Institucional: Como se mencionó, la incorporación de la “violencia contra las mujeres” como tema comenzó en la década de los setenta, sin embargo, fue hasta el 2007 con la publicación de la LGAMVLV que se formalizó, particularmente con la institucionalización del presupuesto etiquetado en 2008, no obstante, a pesar de que este recurso significaría la existencia de “voluntad política”, la realidad muestra que no siempre es así; en la administración pública es muy común encontrar resistencia al tema, (1998b:5), por lo que se suelen presentar “trabas” administrativas al momento de la implementación. En el caso particular del SNPASEVM, la calidad de los acuerdos generados⁸⁷, así como la falta de seguimiento a los mismos, el Programa Integral que no fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la resistencia a declarar la alerta de género y la inexistencia del Banco Nacional de

⁸⁷ Durante las sesiones ordinarias se generaron 127 acuerdos, dentro de los cuales, el 28.3% son acuerdos que se pueden identificar como sustantivos y el 71.7% restante son de carácter administrativo. En: Solicitud de información No. 0610400010914 requerida mediante el Sistema Infomex

Datos, han sido muestra de la falta de interés real que tienen las y los servidores públicos.

- Atribuciones y competencias: La Ley General y los ordenamientos que derivan de ella, establecen la dinámica de participación de cada una de las dependencias en el Sistema Nacional. Dos son las responsables de la coordinación, la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de las Mujeres, particularmente en lo que respecta a la organización para el desarrollo de las sesiones y del seguimiento de los acuerdos que de ella deriven; la participación de los demás miembros gira en torno a la aprobación de los acuerdos y en teoría, al seguimiento y supervisión de las acciones que el Estado Mexicano debe implementar a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública. Esta supervisión se realiza mediante las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia.

El gran desafío se presenta debido a que las Comisiones no tienen actividades específicas a las cuales se les pueda dar seguimiento, esto, por un lado, porque no se publicó el Programa Integral, asimismo, como se mencionó líneas arriba, las y los integrantes del Sistema Nacional forman parte de la misma Administración Pública, es decir, son juez y parte debido a que ellos mismos son los responsables de implementar las acciones, esto fuera del Sistema, y dentro de éste, son los garantes de dar el seguimiento a las mismas.

Lo mismo ocurre en el caso de la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres, éste mecanismo fue creado para intervenir con acciones específicas de prevención, atención, sanción y erradicación en un territorio determinado, en el que se demuestre que existe violencia contra las mujeres, ninguna entidad federativa va a aceptar que tiene un problema de esta naturaleza porque significaría reconocer un problema de gobernabilidad. En ese contexto, la Alerta de Género puede ser visualizada como un procedimiento penal en el que la entidad es llevada a juicio ya que el Estado no es capaz de proteger la vida de las mujeres (Negrete: 2012c).

- Grillas políticas: Este punto va de la mano con el anterior, para lograr una implementación exitosa es fundamental conocer los contextos de actuación, particularmente lo concerniente a los discursos en pugna y las relaciones de poder (Bonder, 2005). El caso particular de la Alerta de Género lo ejemplifica muy bien, como se mencionó, este mecanismo ha sido visualizado por las y los integrantes del

Sistema como una especie de castigo que busca evidenciar al gobierno de la entidad en la que se pretende implementar, por lo que, las entidades federativas han hecho todo lo posible para no detener la declaración.

De las siete entidades promoventes durante el 2008 al 2012: Oaxaca, Sinaloa, Chihuahua, Guanajuato, Sonora, Estado de México y Nuevo León; sólo tres han logrado ser discutidas en el pleno del Sistema Nacional: Guanajuato, Estado de México y Nuevo León y, en ninguna de ellas se ha realizado un estudio y/o diagnóstico que sustente la negativa a implementar la Alerta de Género.

Las grillas políticas no necesariamente tienen relación con el partido en el poder, debido a que las tres alertas se presentaron durante un gobierno dirigido por el Partido Acción Nacional y los estados en los que se pretendía declarar no pertenecían necesariamente al mismo:

Tabla 22. Partidos gobernantes en las entidades en las que se ha solicitado la Declaración de Alerta de Género contra las Mujeres

Entidad Federativa	Partido gobernante
Estado de Guanajuato	Partido Acción Nacional
Estado de México	Partido Revolucionario Institucional
Estado de Nuevo León	Partido Revolucionario Institucional

Fuente: Solicitud de información No. 0610400023813 requerida mediante el Sistema Infomex.

- Voluntad política en los Estados: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 40, que México es “una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”. La relación entre la federación y los estados dependerá de los partidos políticos gobernantes en las entidades, en ese sentido, existe mayor probabilidad de implementar un proyecto en un estado en el que el partido político sea el mismo que está en la administración federal, aunque no necesariamente sea una situación generalizada, tal como se ejemplifica con la Declaratoria de Alerta de Género contra las Mujeres.

4.3.5 Retroalimentación: Desafíos y perspectivas en el funcionamiento del SNPASEVM

Las *asignaciones autoritarias* de valores que realiza el Sistema Político no siempre satisfacen las demandas de los miembros, éstas pueden requerir intervenciones muy específicas que en ocasiones el SP no es capaz de atender por diversas razones. Dentro del funcionamiento destaca el proceso de *retroalimentación*, el cual permite indagar el grado de aceptación de los productos generados.

Este proceso, además de evidenciar las posibles fallas que el SP puede tener, es una oportunidad para corregir los errores, superar sus deficiencias y evitar su repetición. La retroalimentación no necesariamente es negativa, ya que al identificar las debilidades y amenazas que puede tener en su operación coadyuva en su mejora para el cumplimiento de sus objetivos.

A pesar de que el Sistema Nacional no ha sido evaluado, como SP ha sido sujeto a críticas que pueden ser consideradas parte de la *retroalimentación*, como por ejemplo las emitidas por la H. Cámara de Diputados, a través del Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG, 2012), las cuales, están relacionadas directamente con los productos que mandata la Ley General:

Tabla 23. Áreas de oportunidad detectadas por el CEAMEG respecto de la labor que se realiza en el marco del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La publicación tardía del PIPASEVM en 2012 constituye un incumplimiento al objeto de la LGAMVLV y a la vez refiere a un inconveniente sustantivo para el eficaz funcionamiento del SNPASEVM en el periodo revisado, toda vez que dicha situación refiere a la carencia de un programa marco nacional en el que se definiría la política nacional en la materia de estudio, con objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas en torno a las cuales se articularían las medidas de política pública, con carácter nacional.

En lo que concierne al Diagnóstico nacional, en el marco del SNPASEVM, según los informes revisados, se tendrían avances importantes en su elaboración desde 2009, aunque no se ubicó con claridad el estado que guarda dicho diagnóstico, toda vez que en la información consultada no se enuncia su publicación, lo cual implicaría un incumplimiento a lo establecido en la LGAMVLV respecto a la fecha establecida para su realización, (según el artículo quinto transitorio de la citada ley “El Diagnóstico Nacional (...) deberá realizarse dentro de los 365 días siguientes a la integración del Sistema”). Lo anterior bajo la consideración de que la publicación de dicho Diagnóstico se haría una vez terminada la realización del mismo.

Con respecto al BANAVIM, en el marco del SNPASEVM, las distintas comisiones reportaron avances en su integración, si bien, según los informes trimestrales, éste todavía no se encontraría funcionando al 100%, toda vez que la integración de sus distintas fases y etapas se concluirían en 2012. Cabe recordar que el artículo séptimo transitorio de la LGAMVLV establece que: “El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (...) deberá integrarse dentro de los 365 días siguientes a la conformación del Sistema”. Cabe mencionar que éste ha sido uno de los mecanismos, con mayor información reportada en los informes trimestrales revisados.

En cuanto a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, en la información consultada se ubicaron diversas acciones en torno a ésta, aunque a la fecha todas las solicitudes presentadas en la materia han sido rechazadas por el Sistema. En los informes revisados se informó de la improcedencia de la investigación de la declaratoria de alerta de género en el Estado de México y en Nuevo León respectivamente, debido a diversos motivos, lo que deriva en que si bien la declaratoria de alerta es un mecanismo fundamental y novedoso establecido en la LGAMVLV, a la fecha, éste no ha sido aplicado en el país.

Fuente: CEAMEG (2012): Elementos importantes en torno al funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, derivado de la LGAMVLV, Cámara de Diputados, LXII Legislatura, México.

Por otra parte, la comunidad internacional se ha pronunciado respecto a la necesidad de que el Estado Mexicano implemente acciones encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, en ese contexto, diversas instancias han emitido recomendaciones puntuales que impactan en el trabajo que se realiza:

Tabla 24. Recomendaciones emitidas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 52º período de sesiones.

Aspectos positivos	Áreas de mejora
<p>6. El Comité toma nota con reconocimiento del progreso alcanzado en el marco legislativo e institucional del Estado parte para abordar la violencia contra las mujeres en el plano federal, que incluye, entre otras cosas:</p> <p>a) La adopción de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007.</p> <p>...</p> <p>c) El establecimiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para promover acciones interinstitucionales coordinadas en materia de violencia contra las mujeres.</p>	<p>15. El Comité observa con preocupación que hay disposiciones claves de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de 2007, que no se han aplicado, y señala que el Estado parte ha establecido un mecanismo nacional para hacer frente a la violencia contra la mujer, pero le preocupa que la capacidad y los recursos asignados al mecanismo nacional no se hayan fortalecido lo suficiente para garantizar una coordinación eficaz entre los diferentes órganos que la componen, como por ejemplo entre el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (...)</p> <p>También señala con preocupación las ineficacias en el procedimiento que impiden la activación del Mecanismo de Alerta de Género.</p>
	<p>16. El Comité exhorta al Estado parte a:</p> <p>a) Dar prioridad a la plena aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras cosas ejecutando completamente el Programa Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y activando el</p>

Aspectos positivos	Áreas de mejora
	<p>Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, con la participación de los 32 estados federales;</p> <p>b) Revisar el mecanismo nacional en vigor para hacer frente a la violencia contra las mujeres con miras a simplificar los procesos y mejorar la coordinación entre sus miembros y fortalecer su capacidad en los planos federal, estatal y municipal, proporcionándole suficientes recursos humanos, técnicos y financieros para aumentar su eficacia en la ejecución de su mandato general de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer;</p> <p>...</p> <p>d) Abordar urgentemente los obstáculos que limitan la activación del Mecanismo de Alerta de Género.</p>

Fuente: Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 52º período de sesiones 9 a 27 de julio de 2012

Las recomendaciones emitidas están relacionadas directamente con la labor que no ha realizado el Sistema Nacional, por un lado, celebra su instauración, sin embargo, resulta insuficiente toda vez que este esfuerzo no logra rendir frutos. Como ya se mencionó, existen otros Comités Internacionales que han también han expresado algunas encomiendas más generales, pero que tienen relación con la labor que el Estado Mexicano ha realizado en la materia⁸⁸, del mismo modo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sentenciado al Estado Mexicano por no salvaguardar los derechos humanos de las mujeres: Sentencia “Campo Algodonero”⁸⁹ y, Sentencia por el “Caso Fernández Ortega y otros Vs. México”.⁹⁰

Aportando a este ejercicio, se considera que el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres no ha demostrado ser un mecanismo de coordinación estratégica que contribuya en la implementación de acciones. Si bien es cierto, se reconocen avances significativos, desafortunadamente no han sido suficientes para lograr los propósitos que la Ley General persigue y esto se debe, a criterio de quien propone este documento, a las siguientes razones:

⁸⁸ El Mecanismo de Examen Periódico Universal (MEPU) y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), por mencionar algunos.

⁸⁹ Véase: http://www.equidad.scjn.gob.mx/campo_algodonero.php

⁹⁰ Expediente: Varios 1396/2012 relativo a la determinación de las obligaciones que le surgen al Poder Judicial de la Federación a partir de las sentencias dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos Inés Fernández Ortega y Valentina Rosendo Cantú. En: http://equis.org.mx/wp-content/uploads/2012/09/180912_amicus_varios_Ines_Valentina.pdf

a) Definición:

La definición de “Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres” es inexistente en los ordenamientos jurídicos, es decir, ni en la Ley ni en el Reglamento se expresa qué es el Sistema Nacional. El artículo 35 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* establece el objeto del mismo; como ya lo hemos mencionado, suponemos que es un mecanismo de coordinación, sin embargo, no está determinado.

Esta acotación es importante, ya que al no existir un ejercicio conceptual difícilmente se puede tener claridad, no sólo de su descripción, sino, de su funcionamiento, sus atribuciones y por ende, de su pertinencia.

b) Estructura:

Los miembros que lo conforman pertenecen a la administración pública federal y estatal, no obstante, corresponden únicamente al Poder Ejecutivo; la participación de los Poderes Legislativo y Judicial, así como, de algunas dependencias que no están contempladas como integrantes, tienen el carácter de “invitados”, aun cuando se establece que “la Federación (...) se coordinará para la integración y el funcionamiento” del mismo, y la “Federación” incluye a los tres Poderes de la Unión, por lo tanto, deberían participar como actores activos en la lucha contra la violencia que enfrentan las mujeres.

Por lo tanto, la naturaleza misma del Sistema Nacional podría ser la causante de su ineffectividad; como SP recibe las demandas y decide los valores autoritarios que va a designar, es decir, qué productos va a entregar o las decisiones que va a tomar para satisfacer una necesidad. No obstante, los resultados que se generen pueden ser insuficientes, toda vez que responden a intereses que pueden ser inconvenientes e incluso afectar al propio Sistema. La pluralidad no se presenta porque sus miembros toman decisiones en función de sus intereses, se convierten, como ya se mencionó, en “juez y parte”. Para evitar esta situación es necesario diversificar a los miembros.

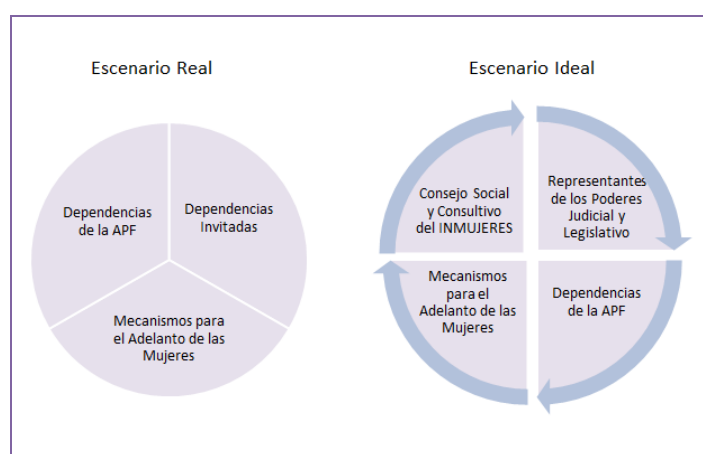
En ese contexto, se considera el caso del *Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* que mandata la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, mismo que se define como:

“... el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.”

La particularidad de este Sistema es el hecho de que es coordinado por el INMUJERES a través de su Junta de Gobierno, este punto es importante, ya que la *Ley del Instituto Nacional de las Mujeres* establece que estará conformada por titulares de algunas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal⁹¹, integrantes del Consejo Consultivo (CC) y del Consejo Social (CS) e invitados especiales con derecho a voz, pero sin voto.

El CC y el CS lo integran mujeres que representan a los diferentes sectores de la sociedad, lo cual diversifica los puntos de vista, no necesariamente tienen los mismos intereses y por ende, las diferentes opiniones pueden cuestionar las decisiones implementadas.

Tabla 25: Escenarios Real e Ideal respecto de la conformación del SNPASEVM.



Fuente: Elaboración propia.

⁹¹ Secretaría de Gobernación; Secretaría de Relaciones Exteriores; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (Ahora Secretaría de la Función Pública), Secretaría de Salud; Secretaría de Trabajo y Previsión Social; Secretaría de la Reforma Agraria; la Procuraduría General de la República; el Instituto Nacional Indigenista (Ahora CDI) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Si en el Sistema Nacional participan diversos actores que no forman parte del Gobierno, quizá se pueda garantizar la constitución de un mecanismo independiente en el que la observancia hacia la labor que se realiza incentive realmente la rendición de cuentas.

c) Operación:

Como se mencionó, se establecieron cuatro comisiones: *de Prevención, de Atención, de Sanción y de Erradicación*. Esta categorización debería ser únicamente de carácter pedagógico, es decir, se dividen para ubicarlos conceptualmente, lo cual no significa que sean temas independientes o que las acciones que se implementan en ningún momento se relacionan.

Las estrategias de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia pueden ser comparables, en cierto sentido, con la violencia. Cuando hablamos de los tipos de violencia, estas categorías surgen para identificarla y tratar de entenderla, pero si una mujer enfrenta violencia física, necesariamente vivirá violencia psicológica, es decir, los tipos de violencia se relacionan, participan unos con otros, así deben ser las estrategias. Por ejemplo, la prevención y la atención deben formar parte de una sola comisión, ya que ambas son parte de una estrategia integral como ya lo explicó la Organización Mundial de la Salud (2002).

La prevención de la violencia contempla tres niveles, de los cuales, dos de ellos están relacionados directamente con la atención:

Tabla 27: Niveles de la Prevención.

Prevención Primaria	Son las actuaciones dirigidas a prevenir la violencia antes de que ocurra
Prevención Secundaria	Medidas centradas en las respuestas más inmediatas a la violencia, como la atención prehospitalaria, los servicios de urgencia o el tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual después de una violación.
Prevención Terciaria	Intervenciones centradas en la atención prolongada después de actos violentos, como la rehabilitación y la reintegración, y los intentos por aminorar los traumas o las discapacidades de larga duración asociadas con la violencia.

Fuente: OMS (2002): *Informe Mundial sobre la Violencia y la salud, Resumen*, Washington, p. 12 y 13.

Las acciones implementadas deben estar coordinadas, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno deben participar.

Respecto a la coordinación de las comisiones, se considera que una instancia sectorizada como lo es la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Salud no puede coordinar los trabajos que implican la labor de varias dependencias como se ha establecido, en primer lugar, porque no tienen competencia de coordinar a otros sectores, por lo que puede haber resistencia o se puede propiciar que este espacio sea considerado una plataforma para dar a conocer la labor que la propia institución realiza y dentro de la cual las otras dependencias no participan por no tener atribuciones.

Presidir los trabajos de cada una de las comisiones debe ser responsabilidad de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por una razón fundamental, la violencia contra las mujeres es un problema de gobernabilidad y la SEGOB es la encargada de “atender el desarrollo político del país y de fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de las y los mexicanos”, por lo tanto, debe ser la responsable de dirigir la política nacional que haga frente al problema que significa la violencia.⁹²

Respecto a la estrategia de Sanción, se encuentra bajo la dirección de la Procuraduría General de la República y si bien es cierto, esta institución es la encargada de procurar justicia tendría que involucrar forzosamente a las instituciones encargadas de la administración de justicia, en este caso, a las que forman parte del Poder Judicial, no obstante, el Sistema Nacional no contempla a este Poder como un miembro, sino, que sólo es un invitado por lo que no tiene capacidad de decidir al interior y por lo tanto, no es sujeto obligado.

Con relación a las actividades que se realizan en esta comisión, destacan la profesionalización de las y los servidores públicos encargados de la procuración y administración de justicia, así como el impulso de la armonización legislativa; ambas actividades son fundamentales en la lucha contra la violencia que enfrentan las mujeres, sin embargo, se considera que estas acciones forman parte de la estrategia de prevención, por lo tanto, se están duplicando esfuerzos.

⁹² Es preciso mencionar que, durante la administración del Presidente Felipe Calderón, el problema de la violencia se abordó desde una perspectiva de seguridad pública, sin embargo, no consideraba a la violencia contra las mujeres como un tipo que fuese prioritario atender. Con esto, no se quiere insinuar que la violencia sea

Finalmente, la Comisión de Erradicación es la que causa mayor cuestionamiento porque no se tiene claridad respecto a qué implica esta estrategia, es decir, se considera un eje independiente que tiene que contemplar, entre otras, “la ejecución de actividades encaminadas al desaliento de las prácticas de violencia contra las mujeres”, no obstante, estas “actividades” pueden ser las de prevención, atención y sanción, es decir, en esta Comisión se vuelven a duplicar las acciones previamente implementadas, en ese contexto, debe ser una meta, es decir, los esfuerzos realizados deben estar encaminados a lograr la erradicación de la violencia.

Por otra parte, la organización de las sesiones ordinarias del Sistema Nacional también tienden a generar dificultades, por ejemplo, si una institución requiere incluir un tema en el orden del día, tiene que hacerlo con 45 días hábiles antes de la sesión, es decir, con dos meses y medio de antelación, lo cual, no permite incluir temas coyunturales que pueden impactar en los trabajos que se realizan.

d) Productos:

Para el logro de los objetivos es fundamental contar con un buen trabajo de coordinación, sin embargo, obtener esta organización no es fácil, más aún, si no se tiene claridad respecto de lo que se debe hacer, por ejemplo, el Sistema Nacional no cuenta con Programa de Trabajo, es decir, no tienen un documento en el que se explique qué es lo que debe hacer aun cuando sea un mandato de la Ley General.

En un primer momento, se puede pensar que el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres suple la función del Programa de Trabajo, no obstante, el espíritu de este documento es ser una guía para que las dependencias de la administración pública implementen acciones específicas para su cumplimiento, por otra parte, el Programa de Trabajo debe ser un documento en el cual se especifique la labor que el pleno del Sistema debe realizar, es decir, las acciones a las que debe dar seguimiento, las decisiones que debe tomar, etc.

Uno de los medios que tiene el Sistema para dar seguimiento a las actividades, son las comisiones, no obstante, no tienen una labor definida ya que el trabajo que se realiza al interior de cada una de ellas no repercute en las decisiones que se toman en el pleno del Sistema Nacional, lo cual se puede constatar en los Acuerdos generados por el mismo.

Respecto a las decisiones que toma el Sistema Nacional, destacan los acuerdos pactados por sus miembros, durante las sesiones ordinarias realizadas durante el periodo 2007-2012 se generaron 127 acuerdos⁹³, dentro de los cuales, el 28.3% se pueden identificar como *sustantivos* debido a que su pacto implica acciones que inciden directamente en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

El 71.7% restante son de carácter administrativo, es decir, se refieren a la planeación y organización de las tareas y actividades que se desempeñan para el funcionamiento del Sistema Nacional, algunos incluso, son protocolarios (Hellriegel, 1998:842), no obstante, no resultan relevantes, ya que no inciden en alguna acción que redunde en el cumplimiento de los objetivos planteados.

Tabla 28. Acuerdos del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Tema		Número de acuerdos
Instalación y organización del SNPASEVM		5
Establecimiento de fechas para celebrar reuniones	Ordinarias (se incluyen virtuales y previas)	10
	Extraordinarias	3
Invitaciones a otras dependencias de la APF y a otros poderes para formar parte del SNPASEVM		5
Aprobación de Orden del día		16
Aprobación de Actas		19
Dispensa de lectura de Acta		2
Cancelación de oficio		1
Logotipo del SNPASEVM		3
Reglamento de la LGAMVLV		7
Diagnóstico Nacional		3
Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres		6
Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres		4
Comisiones para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres		6
Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres		5
Sistemas Estatales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres		1
Acceso a la información pública		2
Campañas contra la Violencia		4
Acciones contra la Violencia en el Noviazgo		1
Línea telefónica de orientación y apoyo		3
Exhortos al Poder Ejecutivo Estatal		1
Exhortos al Poder Legislativo Federal y Estatal		2

⁹³ Solicitud de información No. 0610400010914 requerida mediante el Sistema Infomex.

Tema	Número de acuerdos
Capacitación	1
Creación de Protocolos	1
Creación de Observatorios	1
Colaboración con la academia	1
Refugios	2
Cumplimiento de la Sentencia “Campo Algodonero”	2
Presupuesto	2
Colaboración con las Procuradurías de Justicia y los Ministerios Públicos Estatales	3
Información estadística	2
ENDIREH	3
Total	127

Fuente: Solicitud de información No. 0610400010914 requerida mediante el Sistema Infomex.

De los 127 acuerdos pactados, 119 se han cumplido, de los 8 acuerdos restantes no se cuenta con información respecto del estatus que se tiene, es decir, a pesar de que se señalen como “cumplidos” no se tiene información sobre su seguimiento, por ejemplo, el pleno puede aceptar una campaña, no obstante, no hay datos que describan en cuántas entidades se promocionó, si tuvo éxito o no, entre otros detalles, sólo por mencionar un ejemplo (Véase Anexo 1).

Con relación a los productos que emanan de la Ley General, como son el *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres*, el *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* y la *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres* se puede afirmar que el Sistema Nacional incumplió con su responsabilidad de emitir los *outputs* que demandó la sociedad y las instancias internacionales, ya que en el periodo 2007-2012 ninguno de estos productos fue implementado, aun cuando se realizaron esfuerzos por llevarlos a cabo, en gran medida se debió a la falta de coordinación y de compromiso político de los miembros.

e) Sanciones:

El cumplimiento de la mayoría de los acuerdos no resulta sorprendente ya que son mayoritariamente de carácter *administrativo*, los que podrían considerarse *sustantivos* en realidad tienen que ver con la presentación de algún producto sin tener certeza de que realmente se implemente o se dé seguimiento al mismo.

La misma situación se presenta con los productos que mandata la Ley General: el Programa Integral, el Banco Nacional y la Alerta de Género, es decir, el incumplimiento y la omisión de las autoridades encargadas de proteger los derechos humanos de las mujeres no tiene consecuencias, si no se hacen las cosas, no pasa nada, la impunidad impera y permite que la violencia persista.

En ese contexto, se considera pertinente el establecimiento de sanciones que podrían estar relacionadas con la designación de recursos económicos a las dependencias responsables por incumplimiento. Si bien es cierto, la Ley mandata la implementación de determinado producto, sin embargo, no es suficiente, ya que si la entidad responsable es omisa, no hay consecuencias.

5. Reflexión final:

La promulgación de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* (LGAMVLV) generó muchas expectativas, particularmente porque el mensaje que se enviaba era el del reconocimiento, no sólo de que la violencia era una problemática de carácter público y que por lo tanto, incumbía al Estado, sino, que este instrumento jurídico descubrió una serie de elementos que por su carácter novedoso contribuiría a poner fin a este cáncer social.

Este instrumento legal contempló un mecanismo de coordinación que congregó a las dependencias de la administración pública federal y las instancias de la mujer en los estados: el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM). Si bien, la vinculación interinstitucional no representa una estrategia del todo novedosa, sí representaba una muestra de la voluntad y el compromiso que el Estado mexicano adquiriría.

En ese contexto, el propósito de esta investigación fue analizar la operación del Sistema Nacional en lo relativo a su funcionamiento como mecanismo de coordinación cuyo propósito debe ser garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México. Al respecto, la revisión de los instrumentos normativos que describen el funcionamiento, así como, los insumos generados por el mismo, permitió constatar que la labor que ha intentado efectuar ha enfrentado importantes desafíos.

El presente documento consideró el concepto de “Sistema Político” para mostrar cómo opera el Sistema Nacional, lo cual permitió analizar que la suma de voluntades ha resultado insuficiente toda vez que no se ha logrado definir claramente para qué se requiere un mecanismo de esta naturaleza. Es decir, que parte de las dificultades que impidieron el cumplimiento de los objetivos tuvieron relación con la ausencia de una definición del Sistema Nacional que permita tener un lenguaje común respecto de lo que se considera que es y qué se espera de él, así como información específica de las atribuciones que debe tener en la materia.

Asimismo, la revisión de los diversos productos permite constatar la falta de coordinación interinstitucional, la cual se debe en gran medida a que la Presidencia del mismo no ha establecido el camino que éste debe seguir.

La estructura del Sistema Nacional también representa una de sus amenazas; si bien es cierto, cualquier grupo interinstitucional es susceptible a discrepar, ya sea por las distintas ideologías y/o los intereses divergentes, se considera que se requiere necesariamente diversificar su membresía, particularmente para que actores externos puedan generar un sistema de “pesos y contrapesos” que aseguren que el sistema funcione, como por ejemplo, la sociedad civil o la academia, así la pluralidad y diversidad de voces permitan que el Sistema se convierta en una posibilidad real de tomar decisiones imparciales.

Asimismo, se considera que la propia naturaleza del Estado Mexicano, particularmente en términos de las facultades de los estados y de su autonomía se convierten en obstáculos que atan y dificultan su funcionamiento, por ejemplo, a pesar de que la Ley General establece que la Federación debe participar en el Sistema, la principal responsabilidad del cumplimiento de este instrumento jurídico está orientado a las dependencias del Ejecutivo, sin considerar que los tres Poderes de la Unión en los tres órdenes de gobierno tienen la responsabilidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El procedimiento que se lleva a cabo dentro del Sistema Nacional también obstaculiza su eficacia, ya que se han desaprovechado las coyunturas políticas que podrían redundar en la asignación de recursos en pro de las mujeres y por lo mismo se han perdido los momentos idóneos para llevar a cabo las acciones pertinentes; esto se comprueba con el

hecho de que las iniciativas deban remitirse con 45 días hábiles antes de las sesiones, es decir, más de dos meses para incluir un tema prioritario en el orden del día del Sistema Nacional.

La representación de las instancias participantes también genera inconvenientes, la Ley General establece que el Sistema se conforma por las y los titulares de las dependencias participantes, esto, evidentemente, tiene sus *pros* y sus *contras*. En un primer momento, se podría considerar que el hecho de la alta dirección se involucre es positivo, debido a la importancia de lograr la toma de decisiones que permitan actuar en tiempo y forma, no obstante, la realidad muestra que los altos mandos no ejecutan y no siempre tienen el conocimiento y la experiencia en estos temas, para ello, la inclusión de especialistas permitiría tener mayor claridad respecto de las prioridades; por otra parte, una de los inconvenientes de la participación de las y los titulares es el hecho de que las sesiones se centran exclusivamente en las agendas de quienes participan y en la logística de las reuniones, particularmente para garantizar que las y los miembros estén cómodos, es decir, la prioridad es el protocolo y no los temas sustantivos.

Esta situación está relacionada con el tema de la voluntad política, sin duda alguna, la existencia misma del Sistema Nacional es signo de que hay avances en el tema, no obstante, la desorientación y el incumplimiento de las responsabilidades cuestiona la veracidad del compromiso con las mujeres.

Lo anteriormente expuesto redundaría necesariamente en los productos generados por el Sistema Nacional, ya que evidencia sus prioridades y descubre que ésta no ha sido lograr el cumplimiento de la LGAMVLV y cuyo seguimiento incumbía directamente al Sistema: no se instaló el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, no se publicó ni implementó el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y no se emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Los acuerdos generados en el pleno también muestran el trabajo realizado al interior del Sistema, éstos no expresan las prioridades y están enfocados en su mayoría, como ya se mencionó, al protocolo.

Desde su gestación en el 2007 el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres no ha tenido la capacidad para responder a las demandas generadas, su permanencia representa una especie de elefante blanco, el costo que implica reunir a 50 titulares es mucho mayor que los beneficios que aporta a la sociedad y en particular a las mujeres mexicanas.

El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es importante debido a que es el mecanismo de coordinación interinstitucional que el Estado Mexicano ofrece a las mujeres para garantizar su derecho a una vida libre de violencia, en este contexto resulta fundamental encontrar las formas de fortalecer el Sistema Nacional para lograr que funcione de forma adecuada y tenga un impacto real en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicho fortalecimiento conlleva reformas legales, cambios de funcionamiento y una voluntad política mayor.

6. Bibliografía:

1. Almond, Gabriel y Powell, Bingham (1972): Política Comparada. Una concepción evolutiva, Paidós, Buenos Aires.
2. Aparicio García, Marta, Leyra Fatou Begoña y Ortega Serrano, Rosario (Eds.). (2009): Cuadernos de género: Políticas y acciones de género. Materiales de formación, Universidad Complutense de Madrid, España.
3. Araujo, K., Guzmán V., Mauro A. (2000): “El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objeto de políticas”, en Revista CEPAL N° 70, Santiago, Chile.
4. Barrig, Maruja (1994): "El género en las instituciones: una mirada hacia adentro", en Barrig & Wehkamp (eds.) Sin Morir en el Intento. Experiencias de Planificación de Género en el Desarrollo, NOVIB/ Red entre Mujeres, Lima.
5. Barrón Cruz Martín (2004): “Notas históricas de Ciudad Juárez” en Homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez. Análisis, críticas y perspectivas, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México.
6. Bartra, Eli, Fernández Poncela, Anna y Lau, Ana (2002): Feminismo en México, ayer y hoy, Colección Molinos de Viento, Núm. 130, Serie Mayor, Universidad Autónoma Metropolitana.
7. Bonder, Gloria (2001): “El tiempo de la evaluación. Avances y asignaturas pendientes”, Documento preparado para el seminario “Movimiento de mujeres, ciudadanía y políticas en América Latina”, dictado en el marco del departamento de Women Studies, Madison University, Wisconsin, USA, 2001.
8. Bonder, Gloria (2005): “Reflexiones orientadoras para la planificación, implementación y evaluación de políticas públicas guiadas por el principio de equidad de género en América Latina.” En El Mejor Resultado: Aprendiendo de la Experiencia, Presentación Ppt, PRIGEPP, FLACSO, Argentina.
9. Bonder, Gloria. (2007): “El Estado en la mira de los feminismos. Argumentaciones y prospectivas.”, Actualización del trabajo presentado en el Foro de Organizaciones No Gubernamentales de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 1995. Publicado por CEM (1999), Buenos Aires, Argentina.
10. Bonder, Gloria (2011): “Globalización y Género: Dimensiones económicas, políticas, culturales y sociales. Tensiones, reacciones y propuestas emergentes en América Latina.”, Unidad N° 3, Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.
11. Cámara de Diputados. (2007): Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
12. Cámara de Diputados. (2013): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México, en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>
13. Cámara de Diputados. (2008). Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, México, en http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/312/1/images/normateca_3.pdf

14. CEAMEG (2012): Elementos importantes en torno al funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, derivado de la LGAMVLV, Cámara de Diputados, LXII Legislatura, México.
15. Cerva Cerna, Daniela (2006): “Trayectorias de los mecanismos institucionales a favor de la equidad de género en México, en Compendio de Avances de la Perspectiva de Género en las Acciones Legislativas, Santillana, México, Comisión de Equidad y Género, Cámara de Diputados, LIX Legislatura, p. 253-271.
16. Cobo
17. Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada (2006): *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y tipificación del feminicidio como delito de lesa humanidad. Iniciativas aprobadas por la H. Cámara de Diputados, LIX Legislatura, México.*
18. Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada (2006): *Violencia feminicida en la República Mexicana, LIX Legislatura, México.*
19. Comisión Especial para conocer y dar Seguimiento Puntual y Exhaustivo a las acciones que han emprendido las Autoridades Competentes en relación a los Feminicidios registrados en México (2011): Feminicidio en México. Aproximaciones, tendencias y cambios, 1985-2009, México.
20. Deutsch, Karl. (1970): Política y Gobierno. Cómo el pueblo elige su destino, España, FCE.
21. Easton, David (1969): Esquema para el Análisis Político, Buenos Aires, Editorial Amorrortu.
22. Fraser, Nancy (1992): “Repensando la esfera pública: una contribución a la crítica de la democracia actualmente existente” en Calhoun, Craig (comp.) *Habermas y la esfera pública*, Cambridge, Massachusetts y Londres, Inglaterra.
23. García Prince, Evangelina. (2008): Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming ¿De qué estamos hablando?: Marco conceptual, Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament, Fondo España-PNUD, España.
24. Guzmán, Virginia (2010): “Análisis Comparado de Legislación, Políticas Públicas e Instituciones Orientadas a la equidad de Género”, Unidad N° 1, Seminario PRIGEPP-FLACSO, Buenos Aires.
25. Hellriegel, Don y Slocum, John. (1998): *Administración*, Séptima Edición, traducción de Enrique Mercado, México.
26. Huntington, Samuel. (1972): El orden político en las sociedades en Cambio, España, Paidós.
27. Instituto Nacional de las Mujeres (2007): Glosario de Género, México.
28. Instituto Nacional de las Mujeres (2008): “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)” en Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, México, pp. 15-34.

29. Instituto Nacional de las Mujeres (2008): “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, en Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, México, pp. 35-45.
30. Instituto Nacional de las Mujeres (2008): “Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, en Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, México, pp. 128-134.
31. Lagarde, Marcela. (2001): “Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia”, Horas y Horas la Editorial, España
32. Lagarde El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CBsQFjAA&url=http%3A%2F%2Fsidoc.puntos.org.ni%2Fsis_sido%2Fdocumentos%2F13281%2F13281_00.PDF&ei=65EwVMjYBM-fyATC3YHwCA&usg=AFQjCNFMqvYgeETKxmAM3GRIQzEzZkFbSA&bvm=bv.76802529,d.b2U
33. Lagarde y de los Ríos, Marcela (2005): Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, Cámara de Diputados, México.
34. Loret de Mola, Rafael (2005) Ciudad Juárez, editorial Océano, México.
35. Luhman Niklas (2014): Introducción a la teoría de sistemas. Universidad Iberoamericana, Colección Teoría Social, Cuarta reimpresión, México.
36. Martínez Rodríguez, Laura (2008) Cartilla informativa “Para conocer los Derechos Humanos de las Mujeres” Secretaría de Seguridad Pública, México.
37. Monárrez Fragoso, Julia Estela y Tabuenca Córdoba, María Socorro, coord. (2007): Bordeando la violencia contra las mujeres en la frontera norte de México, El Colegio de la Frontera Norte, Miguel Ángel Porrúa, México.
38. Monárrez Fragoso, Julia Estela (2009): Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez, El Colegio de la Frontera Norte, Miguel Ángel Porrúa, México.
39. Moser, Caroline (1998): "Planificación de género. Objetivos y obstáculos", en Largo, Eliana, editora, Género en el Estado, estado del género, Ediciones de las Mujeres, No.27, Chile, pp. 33-42.
40. Orantes López, María Elena (s/f): La conquista del Sufragio Femenino, Senado de la República, LX Legislatura, México.
41. Organización Mundial de la Salud (2002): Informe Mundial sobre Violencia y Salud. Sinopsis, Ginebra.
42. Organización de las Naciones Unidas (): “Plataforma de Acción Beijing” En: <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/fs8.htm>
43. Ravelo Patricia, “Violencia de Género”, Conferencia impartida en el Diplomado *Feminismo, Desarrollo y Democracia*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, 27 septiembre 2007.

44. Rico de Alonso, Ana y Alonso, Juan Carlos (2010): La Investigación Social: Etapas, Técnicas y Procedimientos, Versión para circulación exclusiva de PRIGEPP – FLACSO, Argentina.
45. Russell Diana, HARMES Roberta, *Feminicidio: una perspectiva global*, Comisión Especial para Conocer y Dar Seguimiento a las Investigaciones Relacionadas con los Feminicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada, Cámara de Diputados, UNAM, México, 2001.
46. Sánchez Olvera, Alma Rosa (2004): “El feminismo en la construcción de la ciudadanía de las mujeres en México” en *Itinerario de las Miradas*, Serie de Divulgación de Avances de Investigación, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México,
47. Serret, Estela (2006): “Discriminación de género. Las inconsecuencias de la democracia” en Cuadernos de la Igualdad 6, CONAPRED, México.
48. Vidal Otero, Citlalli (2006): *Ciudad Juárez: Feminicidios*, Tesina para obtener el grado de Licenciada en Ciencia Política, Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, México
49. Von Bertalanffy, Ludwig (1993): *Teoría General de los Sistemas*, Fondo de Cultura Económica, México.

ACUERDOS, INFORMES, LEYES Y DECRETOS:

Notas periodísticas

50. Martínez, Sanjuana. (2012): “Más de 4 mil feminicidios y 3 mil 976 desaparecidas, el saldo de Calderón”, Política, La Jornada, México. Vease: <http://www.jornada.unam.mx/2012/11/25/politica/007n1pol>
51. Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio (2014): “Feminicidios alcanzan nivel de "crisis" en México: Informe de premios Nobel”, jueves, 13 de marzo de 2014. Véase: <http://observatoriofeminicidio.blogspot.mx/>
52. Discurso pronunciado por el Presidente Calderón en el anuncio de la promulgación de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y nombramiento de la presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres. 01 de febrero de 2007. Véase : <http://calderon.presidencia.gob.mx/2007/02/el-presidente-calderon-en-el-anuncio-de-la-promulgacion-de-la-ley-general-de-acceso-a-las-mujeres-a-una-vida-libre-de-violencia-y-nombramiento-de-la-presidenta-del-instituto-nacional-de-las-mujeres/>

Sitios web:

53. Equis, justicia para las mujeres, En: http://equis.org.mx/wp-content/uploads/2012/09/180912_amicus_varios_Ines_Valentina.pdf
54. Solicitud de información No. 0610400010914 requerida mediante el Sistema Infomex.
55. La Reforma de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2014 establece que la Secretaría de Gobernación se encargará de formular y ejecutar las políticas,

- programas y acciones para garantizar la seguridad pública de la nación y de sus habitantes, por lo que, la Secretaría de Seguridad Pública desaparece. Véase: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153.pdf>
56. Secretaría de Seguridad Pública, *Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres*. Véase : http://www.ssp.gob.mx/CEVAVI/portal/cevavi.portal?_nfpb=true&_pageLabel=contenido2&nodeId=/BEA%20Repository/388053//archivo&menu=servicios#wlp_contenido2
 57. Real Academia española En : http://www.google.com.mx/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=1&ved=0CCgQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.conavim.gob.mx%2Fwork%2Fmodels%2FCONAVIM%2FResource%2F76%2F1%2Fimages%2FProgramaIPASEVCM%2520FINAL21-jun-2012.pdf&ei=XUGGU4GcDYabqAbu5ILACg&usg=AFQjCNGzEY5e4l2OdGX19K5kZqF5tCf_Ww&bvm=bv.67720277,d.b2k
 58. CONAVIM (2009): *Vivir sin violencia es el derecho fundamental de todas las mujeres*, Comunicado, México. Véase: <http://calderon.presidencia.gob.mx/2009/11/vivir-sin-violencia-es-el-derecho-fundamental-de-todas-las-mujeres-conavim/>
 59. Alcántara, Liliana (27 de abril 2008): *Exigen dar “alerta” de género en Oaxaca*, Periódico “El Universal”, Nación, México, Véase <http://www.eluniversal.com.mx/nacion/159076.html>
 60. Gutiérrez Alejandra (2008): *Urgen mujeres declaratorio de alerta de género en Sinaloa*, Sistema Informativo. Línea Directa. Información al Momento, México. Véase <http://www.lineadirectaportal.com/modulos/imprimir.php?noticia=107286>
 61. Torres Pastrana Sandra, MÉXICO - *Piden OSC en Chihuahua Alerta de Género ante feminicidios* Cimac Noticias, 9 de enero 2009, Véase Alterinfos América Latina. Diffusion de l’information sur l’Amérique Latina, en <http://www.alterinfos.org/spip.php?article3068>
 62. *Analizan en Segob alerta sobre violencia de género en Guanajuato*, W Radio, 20 de julio de 2009, Véase <http://www.wradio.com.co/noticias/actualidad/analizan-en-segob-alerta-sobre-violencia-de-genero-en-guanajuato/20090720/nota/847880.aspx> y, http://www.laneta.apc.org/index.php?option=com_content&view=article&id=509%3Ainstituciones-deben-reflexionar-su-rechazo-a-alerta-de-genero-en-guanajuato&catid=64%3Anoticias&Itemid=55
 63. *MujerSonora.com Por el derecho a la comunicación*, 11 octubre 2009, Pronunciamiento. Véase <http://noticiasmujersonora.blogspot.mx/2009/10/pronunciamiento.html>
 64. Torres Ruiz, Gladis (2010): *“Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, pedirán OSC” en CIMAC Noticias*. Véase <http://www.cimacnoticias.com.mx/node/41522>
 65. Circe (2012): *comunicado urgente: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en Nuevo León en Noticias*. Véase: <http://cidem-ac.org/circeradio/?p=789>

66. Solicitud de información No. 0610400023813 requerida mediante el Sistema Infomex.
67. Jaramillo, Vania (2013): *Guanajuato libra alerta de género*. Véase: <http://www.am.com.mx/leon/local/guanajuato-libra-alerta-de-genero-18533.html>
68. Zamora Vázquez, Anais (2013): Desechan declarar la alerta de género en el Estado de México. Véase: <http://www.proceso.com.mx/?p=347852>
69. Tres instituciones no asistieron a la sesión.
70. Ramos, Dulce (2012): Aumentan 690% feminicidios en NL y no se investigan. Véase : <http://www.animalpolitico.com/2012/02/el-sistema-para-prevenir-violencia-contra-mujeres-rechaza-indagar-femicidios-en-nl/#axzz32xcWOeNo>
71. Ocho instituciones no asistieron a la sesión.
72. Véase: http://www.equidad.scjn.gob.mx/campo_algodonero.php
73. Sentencia por caso Inés Fernández y Valentina Rosendo
74. CEAMEG (2012): Elementos importantes en torno al funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, derivado de la LGAMVLV, Cámara de Diputados, LXII Legislatura, México.
75. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio en <http://observatoriofemicidiomexico.com/femicidio.html>. Consultado el 10 de noviembre de 2012.
76. Cultura de la Legalidad, en <http://culturadelalegalidad-gessac.blogspot.mx/2011/10/concepto-de-estado-de-derecho.html>

7. Anexos

Anexo I. Plan de Análisis

Se analizaron los documentos que brindan información específica del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM):

- Normatividad:
 - Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
 - Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
 - Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La revisión de esta legislación se centra particularmente en el análisis de los artículos que proveen información referente al SNPASEVM y a los productos que se consideran, son los *outputs* del mismo:

- Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

- Solicitud de información:

Se requiere al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) a través del Sistema Infomex del Gobierno Federal la información relativa a:

- Solicitud de información 0610400010914.- Se requirieron los acuerdos generados por las y los integrantes del SNPASEVM durante el periodo que comprende 2006-2012.
- Solicitud de información 0610400023813.- Se requirieron las solicitudes de Alerta de Género requeridas por las Organizaciones de la Sociedad Civil durante el periodo que comprende 2006-2012.

Respecto a la solicitud de la información referente a la Alerta de Género, el propósito es comparar la información que el INMUJERES reporta con la existente en la prensa escrita. Para ello se realizará una búsqueda en Internet para ubicar la información reportada por las organizaciones de la sociedad civil que solicitaron la declaratoria.

Con relación a la identificación de acuerdos, se comenta que en un primer momento se propondrá una definición de “*Acuerdos del Sistema*” así como, dos categorías que permitan su clasificación “*Acuerdos Administrativos*” y “*Acuerdos Sustantivos*”.

<i>Acuerdos del Sistema</i>	Son aquellos compromisos que el SNPASEVM adquiere para implementar alguna acción encaminada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.
<i>Acuerdos Sustantivos</i>	Se refiere a aquellos acuerdos que por su carácter implica la implementación de acciones que inciden directamente en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
<i>Acuerdos Administrativos</i>	Se refieren a aquellos acuerdos que por su carácter tienen relación con la planeación y organización de las tareas y actividades que se desempeñan para el funcionamiento del Sistema Nacional.

Se clasificarán cada uno de estos acuerdos y se elaborará un cuadro que permita distinguir los temas en los que se ubican cada uno de ellos con el propósito de identificar los principales temas que son considerados prioritarios por el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- Búsqueda de insumos en Internet.

Se realizará la búsqueda de la información correspondiente a los outputs del Sistema Nacional con el propósito de ubicar el nivel de cumplimiento en las obligaciones que mandata la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en este rubro:

- Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
- Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Anexo II. Solicitud de información 0610400010914

Número de folio de la solicitud: 0610400010914

Fecha de Recepción: 29 de mayo de 2014

Fecha límite para dar respuesta: 26 de junio de 2014

Descripción clara de la Solicitud de Información

“Número de sesiones ordinarias del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres desde la fecha de su instalación en 2008 y hasta el 1 de diciembre de 2012. Incluir cada uno de los acuerdos celebrados en cada una de las sesiones ordinarias realizadas durante este periodo, así como, indicar su estatus, es decir, si han sido cumplidos o están pendientes de cumplirse”

Modalidad preferente de entrega de información: **Entrega por Internet en el INFOMEX**

Modalidad de entrega de la Unidad de Enlace: **Entrega de Información por Internet en el INFOMEX.**

En respuesta a su solicitud de acceso a la información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su reglamento, se adjunta archivo electrónico que contiene listado de sesiones ordinarias celebradas durante el período requerido por el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; los acuerdos emitidos en dichas sesiones y el estatus de los mismos.

Nombre de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información y número de oficio por el cual se proporcionó la información, en su caso: Secretaría Ejecutiva mediante oficio No. INMUJERES/SE/353/2014.

Nombre y cargo del servidor público que hace entrega de la información: Marcela Eternod Arámburu, Secretaria Ejecutiva.

Fecha y lugar de emisión de la constancia: México, D.F. a 6 de junio de 2014.

SESIONES ORDINARIAS

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo
Acuerdo por el que se instala el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 3 de abril de 2007	3 abril de 2007	Queda formal y legalmente instalado el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conformado por las y los titulares de las siguientes dependencias e instituciones: I. La Secretaría de Gobernación, II. La Secretaría de Desarrollo Social, III. La Secretaría de Seguridad Pública, IV. La Procuraduría General de la República, V. La Secretaría de Educación Pública, VI. La Secretaría de Salud, VII. El Instituto Nacional de las Mujeres, VIII. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y IX. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	Administrativo	Cumplido
		Una vez que se encuentren instalados los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas, serán invitados a formar parte del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
		La Presidencia de dicho Sistema recae en la Secretaría de Gobernación y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
		Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de que convoque a la primera sesión ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para el 24 de abril del año en curso, a las 11:00 hrs., considerando como parte del Orden del Día los siguientes Puntos: 1. Seguimiento en la elaboración y coordinación de los proyectos de reglamento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. 2. Designación de parte de los integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de sus respectivos suplentes, así como	Administrativo	Cumplido

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo
		la de los enlaces para la implementación y seguimiento de las acciones que resulten con motivo de la aplicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la aprobación del propio Sistema Nacional.		
1° Sesión Ordinaria	24 de abril de 2007	01-24/04/2007 Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.	Administrativo	Cumplido
		02-24/04/2007 Se aprueba por mayoría el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
		03-24/04/2007 Se aprueban las fechas de las sesiones ordinarias del Sistema (20 de agosto y 03 de diciembre de 2007)	Administrativo	Cumplido
2° Sesión Ordinaria	20 de agosto de 2007	00-20/08/2007 Se aprueba por unanimidad el Orden del día.		
		01-20/08/2007 Se aprueba el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del SNPASEVM, de fecha 24 de abril de 2007.	Administrativo	Cumplido
		02-20/08/2007 Se establece como fecha límite el día 23 de agosto de 2007 para la recepción de las aportaciones de los MAM's en las Entidades Federativas, respecto al Reglamento Interior del SNPASEVM	Administrativo	Cumplido
		03-20/08/2007 Se determina que las observaciones referentes al Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deberán ser presentadas ante la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, haciendo del conocimiento de las mismas a la Secretaria Ejecutiva del Sistema.	Administrativo	Cumplido
		04-20/08/2007 Se determina el 3 de diciembre de 2007, como fecha para la realización de la próxima sesión ordinaria del SNPASEVM.	Administrativo	Cumplido
3° Sesión Ordinaria	3 de Diciembre de 2007	01-03/12/2007 Se aprueba por unanimidad el Orden del Día	Administrativo	Cumplido
		02-03/12/2007 Se aprueba por unanimidad el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema, celebrada el 20 de agosto de 2007.	Administrativo	Cumplido
		03-03/12/2007 Queda aprobado por unanimidad el Reglamento para el funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mismo que incluye las modificaciones que fueron incorporadas, a partir de las observaciones realizadas por los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas.	Sustantivo	Cumplido
		04-03/12/2007 Queda aprobada la conformación de la Mesa de trabajo con organizaciones de la sociedad civil para la elaboración de la metodología del Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia contra las mujeres.	Administrativo	Cumplido

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo
		05-03/12/2007 Se aprueba el calendario de sesiones para el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres: <ul style="list-style-type: none"> • 24 de abril de 2008 • 20 de agosto de 2008 • 3 de diciembre de 2008 	Administrativo	Cumplido
4° Sesión Ordinaria	24 de Abril de 2008	01-24/04/2008 Se aprueba por unanimidad el Orden del día.	Administrativo	Cumplido
		02-24/04/2008 Se aprueba por unanimidad el acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Sistema celebrada el 03 de diciembre de 2007.	Administrativo	Cumplido
		03-24/04/2008 Se aprueba una reunión de trabajo entre los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres y la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de ver las especificaciones técnicas que tiene acerca del Banco de Datos y los convenios que tengan que celebrarse.	Administrativo	Cumplido
		04-24/04/2008 Queda aprobada la Mesa de trabajo del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, fase de integración y validación de expertas/os y su primera sesión en fecha 29 de abril 2008.	Administrativo	Cumplido
		05-24/04/2008 Queda aprobado que la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud, Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Sistema, integrarán la Mesa de Trabajo para la Elaboración de la Metodología del Diagnóstico Nacional, y su 1ª sesión será el 30 de abril.	Sustantivo	
		06-24/04/2008 Aprobación de la integración de las Comisiones del SNPASEVM, de conformidad con el Artículo 16 para el funcionamiento del SNPASEVM. Las Comisiones a instalarse son: de Prevención, que será presidida por la SEP; de Atención, que será presidida por la SSA; de Sanción, que será presidida por Procuraduría General de la República y de Erradicación que será presidida por la Secretaría de Gobernación.	Administrativo	Cumplido
		07-24/04/2008 Aprobación de la integración de la Comisión Dictaminadora a la que se refiere el Artículo 38 del Reglamento de la LGAMVLV. La Comisión Dictaminadora para las Alertas de Violencia de Género para el presente año, ha sido integrada de la siguiente forma: la Presidencia del Sistema (Secretaría de Gobernación), la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría Ejecutiva (INMUJERES) y la Procuraduría General de la República.	Administrativo	Cumplido

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo
		08-24/04/2008 Queda aprobado por mayoría que la Presidencia del Sistema establecerá un mecanismo de coordinación para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información del sistema.	Administrativo	Cumplido
		09-24/04/2008 Queda aprobada una reunión virtual con cinco días anteriores previos a las sesiones ordinarias del Sistema y una reunión de trabajo, un día anterior, a la ejecución de las Sesiones Ordinarias, con la finalidad de ver cuestiones más puntuales y de tal forma que las sesiones puedan ser ejecutivas.	Administrativo	Cumplido
		10-24/04/2008 Queda aprobado que la Presidencia del Sistema enviará un exhorto para los estados que aún no instalan sus sistemas estatales.	Sustantivo	Cumplido
		11-24/04/2008 Realización del logotipo, que construya un proyecto que contemple la perspectiva de género.	Administrativo	Cumplido
5° Sesión Ordinaria	20 de Agosto de 2008	01-20/08/2008 Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.	Administrativo	Cumplido
		02-20/08/2008 Se aprueba por unanimidad el acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Sistema, celebrada el 24 de abril de 2008, por parte de los y las integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
		03-20/08/2008 Se determina que la Secretaria Ejecutiva del Sistema realizará un ejercicio sobre la Alerta de violencia de Género en el que presentará los pasos a seguir por parte de cada integrante del Sistema cuando se emita una Declaratoria de Alerta de Género.	Sustantivo	Cumplido
		04-20/08/2008 Se instruye a las y los Integrantes del Sistema a que acrediten sus suplentes y enlaces, para que en caso de una Sesión Extraordinaria se cumpla con el quórum legal.	Administrativo	Cumplido
		05-20/08/2008 Se aprueba la instalación de las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación, de la siguiente manera: Prevención (SEP): Tabasco, Distrito Federal, Hidalgo, Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Campeche, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Aguascalientes, Nayarit, Puebla, Guerrero, Chiapas, Michoacán, Sinaloa, Querétaro, Colima, Durango y Tlaxcala. Atención (SS): Hidalgo, Baja California, Jalisco, Estado de México, Oaxaca, Guanajuato, Sonora, Nuevo León, Zacatecas, Veracruz, Coahuila, Guerrero. Sanción (PGR): Quintana Roo, Tamaulipas, Oaxaca. Erradicación (SEGOB): Zacatecas, Michoacán.	Administrativo	Cumplido
		06-20/08/2008 Se acuerda que las Presidencias de las Comisiones de Sanción y Erradicación, invitarán a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas a formar	Administrativo	Cumplido

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo
		parte de las mismas considerando para ello la problemática específica y los datos oficiales sobre Prevención, Atención, Sanción y Erradicación en materia de violencia contra las mujeres (los indicadores respectivos Sistema de Seguimiento para la Situación de la Mujer en México, ENDIREH 2006, así como los Sistemas Estatales de Indicadores de Género) debido a la importancia que revisten dichas Comisiones, y en virtud de la escasa participación en las mismas.		
		07-20/08/2008 Se instruye a la Secretaria Técnica a convocar a los Presidentes y Presidentas de cada Comisión a una reunión en los siguientes 15 días hábiles, a partir de esta fecha, con la finalidad de elaborar las bases generales, el cronograma y el plan de trabajo para el funcionamiento de las comisiones señaladas, documento que se compartirá a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para sus observaciones y comentarios.	Administrativo	Cumplido
		08-20/08/2008 Se instruye a las y los integrantes del Sistema a sumarse a la Campaña por el día Internacional de la No violencia (25 de noviembre), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, que establece incluir en sus programas y campañas de comunicación social, contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación, en términos del artículo 17 de este Decreto.	Sustantivo	Cumplido
		9-20/08/2008 Se determina que las y los integrantes del Sistema deben incluir en sus proyectos y acciones el tema de Violencia en el Noviazgo principalmente enfocando dichos esfuerzos a jóvenes, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres desde edades tempranas.	Sustantivo	Cumplido
		10-20/08/2008 Se aprueba por unanimidad el logotipo que representará al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. De las tres opciones presentadas se eligió la opción que utiliza como elemento figurativo a la República Mexicana envuelto por una flecha curva con dirección superior derecha.	Administrativo	Cumplido
		11-20/08/2008 Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para efectos de que remita el logotipo que representará al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a la Presidencia de dicho Sistema, quien lo canalizará a la Dirección de Imagen, Publicidad y Medios de la Presidencia de la República para su aprobación.	Administrativo	Cumplido
6° Sesión Ordinaria	2 de Diciembre	01-02/12/2008 Se aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.		Cumplido

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo																									
	de 2008	02-02/12/2008 Se aprueban por unanimidad las fechas de las Sesiones Ordinarias y Sesiones Previas del Sistema:	Administrativo	Cumplido																									
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sesión</th> <th></th> <th>Fecha</th> <th>Hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">VII</td> <td>Previa</td> <td>23 de abril</td> <td>16:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>Ordinaria</td> <td>24 de abril</td> <td>11:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">VIII</td> <td>Previa</td> <td>19 de agosto</td> <td>16:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>Ordinaria</td> <td>20 de agosto</td> <td>11:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">IX</td> <td>Previa</td> <td>2 de diciembre</td> <td>16:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>Ordinaria</td> <td>3 de diciembre</td> <td>11:00 hrs.</td> </tr> </tbody> </table>			Sesión		Fecha	Hora	VII	Previa	23 de abril	16:00 hrs.	Ordinaria	24 de abril	11:00 hrs.	VIII	Previa	19 de agosto	16:00 hrs.	Ordinaria	20 de agosto	11:00 hrs.	IX	Previa	2 de diciembre	16:00 hrs.	Ordinaria	3 de diciembre	11:00 hrs.
		Sesión				Fecha	Hora																						
		VII			Previa	23 de abril	16:00 hrs.																						
					Ordinaria	24 de abril	11:00 hrs.																						
		VIII			Previa	19 de agosto	16:00 hrs.																						
					Ordinaria	20 de agosto	11:00 hrs.																						
IX	Previa	2 de diciembre	16:00 hrs.																										
	Ordinaria	3 de diciembre	11:00 hrs.																										
03-02/12/2008 Es aprobada por unanimidad el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Sistema.	Administrativo	Cumplido																											
04-02/12/2008 Se aprueban los Lineamientos para el Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Sustantivo	Cumplido																											
05-02/12/2008 Se aprueba que el Instituto Nacional de las Mujeres, como Secretaría Ejecutiva del Sistema imparta una capacitación en materia de Alerta de Violencia de Género a las y los integrantes del Sistema.	Sustantivo	Cumplido																											
06-02/12/2008 Se acuerda que la Secretaría de Gobernación, como Presidencia del Sistema; el Instituto Nacional de las Mujeres como Secretaría Ejecutiva del Sistema y la Secretaría de Seguridad Pública establecerán el mecanismo de participación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en el Sistema.	Administrativo	Cumplido																											
07-02/12/2008 Se aprueba convocar a una Sesión Extraordinaria del Sistema con el propósito de articular las acciones establecidas en nueva Ley General de Seguridad Pública, principalmente en relación al manejo de información del Banco Nacional de Datos.	Administrativo	Cumplido																											

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo
		<p>08-02/12/2008 Se acuerda que las Dependencias y Mecanismos integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, divulguen a través de sus materiales de difusión los servicios de la Línea Telefónica “Vida sin Violencia” número 01 800 911 2511 por considerarse un elemento importante en la atención de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género.</p> <p>El INMUJERES se compromete a solicitar el Directorio actualizado de los Servicios que brindan las Dependencias de la Administración Pública Federal y los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas con respecto a la Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia; asimismo se compromete a canalizar a la usuaria, monitorear la canalización y a retroalimentar a los integrantes del Sistema sobre el servicio prestado e informar al respecto durante las Sesiones Ordinarias del Mismo.</p>	Administrativo	Cumplido
7° Sesión Ordinaria	24 de Abril de 2009	01-24/04/2009 Se aprueba la Orden del Día correspondiente a la Séptima Sesión Ordinaria del SNPASEVM.	Administrativo	Cumplido
		02-24/04/2009 Se aprueban las Actas de la Sexta Sesión Ordinaria y Segunda Extraordinaria del SNPASEVM.	Administrativo	Cumplido
		03-24/04/2009 Se ratifica a los integrantes de la Comisión Dictaminadora para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género con carácter permanente, conformada por: la Presidencia del Sistema (Secretaría de Gobernación), la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría Ejecutiva (INMUJERES) y la Procuraduría General de la República, en 4/2008 de fecha seguimiento al Punto de Acuerdo No. 07-24/04/2008 de fecha 24 de abril de 2008 y con fundamento en el Artículo 38 primer párrafo del Reglamento de la LGAMVLV.	Administrativo	Cumplido
		04-24/04/2009 Se aprueba la integración del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para el estudio y análisis de la posible emisión de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, conformada por: la Secretaría de Salud, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Desarrollo Social y el Consejo 37 y 54 Fracción V del Reglamento de la LGAMVLV.	Administrativo	Cumplido
		05-24/04/2009 Se aprueba la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores al Sistema como invitado, con fundamento en el Artículo 4° del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
		06-24/04/2009 Se aprueba que la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del SNPASEVM en coordinación con las Presidentas de las Comisiones de Equidad de Género de la Cámara de Diputados y de Senadores, exhorten a los Congresos y las/os Titulares del Poder Ejecutivo en las	Administrativo	Cumplido

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo											
		Entidades Federativas, a que continúen impulsando el proceso de armonización legislativa, así como realizar las gestiones para la publicación de sus Reglamentos; con fundamento en las Recomendaciones realizadas al Estado Mexicano por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas en la IV Sesión del Examen Periódico Universal (MEPU) de Derechos Humanos.													
		07-24/04/2009 Se aprobó que el INMUJERES y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas realicen la convocatoria de participación de la Campaña de Trata de Personas, para que las Dependencias con presupuesto etiquetado, así como los integrantes del Sistema que así lo deseen, establezcan un equipo de trabajo conjunto para la Campaña.	Administrativo	Cumplido											
		08-24/04/2009 Se aprueba que el personal de las Dependencias y Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres integrantes que así lo soliciten, y que atiendan vía telefónica a víctimas y personas relacionadas con situaciones de violencia de género, obtengan la certificación con la Norma Técnica de Competencia Laboral elaborada por el INMUJERES.	Administrativo	Cumplido											
8° Sesión Ordinaria	20 de Agosto de 2009	01-20/08/2009 Se aprueba el Orden del Día.	Administrativo	Cumplido											
		02-20/08/2009 Se aprueba el Acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido											
		03-20/08/2009 Se aprueba que las dependencias y mecanismos para el adelanto de las mujeres integrantes del Sistema, difundan la “Campaña para Combatir la Violencia de Género” impulsada por la Comisión de Prevención de la Violencia contra las Mujeres y el Sistema.	Sustantivo	Cumplido											
		04-20/08/2009 Se aprueba con 27 votos, el Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la integración de la versión estenográfica como apéndice. Se obtuvieron también dos votos en contra y una abstención.	Administrativo	Cumplido											
9° Sesión Ordinaria	03 de diciembre de 2009	01-03/12/2009 Se aprueba el Orden del día.	Administrativo	Cumplido											
		02-03/12/2009 Se aprueba el Calendario de las Sesiones Ordinarias del Sistema Nacional para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para el año 2010:	Administrativo	Cumplido											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sesión</th> <th>Fecha</th> <th>Hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>Previa</td> <td>22 de abril</td> <td>16:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ordinaria</td> <td>23 de abril</td> <td>11:00 hrs.</td> </tr> </tbody> </table>					Sesión	Fecha	Hora	X	Previa	22 de abril	16:00 hrs.		Ordinaria	23 de abril	11:00 hrs.
Sesión	Fecha	Hora													
X	Previa	22 de abril	16:00 hrs.												
	Ordinaria	23 de abril	11:00 hrs.												

Sesión	Fecha	Acuerdos generados				Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo
		XI	Previa	26 de agosto	16:00 hrs.		
			Ordinaria	27 de agosto	11:00 hrs.		
		XII	Previa	4 de noviembre	16:00 hrs.		
			Ordinaria	5 de noviembre	11:00 hrs.		
	03-03/12/2009	Se aprueba dejar sin efecto el oficio signado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la Secretaría de Gobernación, número CNPEVM/0710/2009 de fecha 3 de diciembre de 2009.				Administrativo	Cumplido
	04-03/12/2009	Se aprueba que el documento denominado Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2009-2012, presentado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la IX Sesión Ordinaria Página 22 de 29 Secretaría de Gobernación, durante la IX Sesión Ordinaria del Sistema Nacional, tenga carácter de documento de trabajo.				Sustantivo	Cumplido
	05-03/12/2009	La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional, recibirá por parte de cada uno de los mecanismos para el adelanto de las mujeres y de las Dependencias de la Administración Pública Federal que conforman el Sistema Nacional, las observaciones al documento de trabajo denominado Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2009-2012. Se integrará una Comisión de Trabajo entre la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Sistema, para sistematizar todas y cada una de las observaciones recibidas, mismas que se enviarán a las Comisiones del Sistema Nacional, para su revisión y análisis. El resultado del trabajo en las Comisiones del Sistema Nacional, será el documento que se presentará en Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional, para su aprobación en fecha por determinar.				Sustantivo	Cumplido
	06-03/12/2009	Se aprueba invitar, a las especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México, para que en Reunión de Trabajo, presenten ante los integrantes del Sistema Nacional los proyectos generados por esa casa de estudios, referentes al: Programa Integral, Diagnóstico Nacional, Modelos de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación (gestionado a través de CONACYT)				Administrativo	Cumplido
	07-03/12/2009	Se aprueba conformar una Comisión, integrada por los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas de Quintana Roo, Puebla, San Luis Potosí y Guanajuato, así como el Instituto Nacional de las Mujeres, para IX Sesión Ordinaria, página 23 de 29 presentar una propuesta de lineamientos para el Funcionamiento de los Observatorios.				Sustantivo	Cumplido
	08-03/12/2009	Se aprueba convocar a Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional para la aprobación				Administrativo	Cumplido

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo
		del Programa Integral, en fecha por determinar y atendiendo a la celeridad del cumplimiento del acuerdo 05-03/12/2009.		
10 Sesión Ordinaria	23 de abril de 2010	01-23/04/2010 Se aprueba el orden del día.	Administrativo	Cumplido
		02-23/04/2010 Se aprueba el Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
		03-23/04/2010 Se aprueba la participación del Poder Judicial de la Federación en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como invitado.	Administrativo	Cumplido
		04-23/04/2010 Se ratifica por unanimidad el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, elaborado y consensuado por este Sistema Nacional, para que se inicie el procedimiento legal para su aprobación como Programa Especial del Gobierno Federal.	Sustantivo	Cumplido
		05-23/04/2010 Se aprueba que la Presidencia del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres solicite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público agilizar la entrega de recursos a las entidades federativas y dependencias de la Administración Pública Federal destinado para las mujeres.	Sustantivo	Cumplido
		06-23/04/2010 Se aprueba que la Presidencia del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres solicite a las y los titulares de los gobiernos estatales y del Distrito Federal, que brinden las facilidades para integrar la información de sus entidades federativas al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres.	Sustantivo	Cumplido
11 Sesión Ordinaria	10 de agosto de 2010	01-10/08/2010 Se aprueba el Orden del Día con la modificación respectiva.	Administrativo	Cumplido
		02-10/08/2010 Se difiere para la siguiente Sesión, la aprobación del Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
		03-10/08/2010 Se aprueba impulsar la realización de proyectos estandarizados para la generación de información sobre la atención que reciben las mujeres víctimas de violencia en las Agencias del Ministerio Público y áreas especializadas de atención a víctimas del delito de las Procuradurías Generales de Justicia en las entidades federativas.	Sustantivo	Cumplido
		04-10/08/2010 Se aprueba realizar las gestiones necesarias para presentar los resultados del estudio "Piloto de información sobre las Agencias del Ministerio Público" ante la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con la finalidad de replicar el estudio en otras entidades federativas y en coordinación con los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las entidades federativas.	Sustantivo	Cumplido

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo
		Asimismo, el estudio de referencia, se remitirá a la Comisión de Atención de la Violencia contra las Mujeres del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres para su análisis correspondiente.		
	05-10/08/2010	Se aprueba solicitar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía el levantamiento de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2011, por ser fuente de información primordial en materia de violencia.	Sustantivo	Cumplido
	06-10/08/2010	Se aprueba invitar al Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a la próxima Sesión del Sistema Nacional, para que presente la información estadística disponible en materia de seguridad, procuración e impartición de justicia.	Administrativo	Cumplido
	07-10/08/2010	Se aprueba que las instituciones proporcionen de manera sistemática y con criterios homologados, la información sobre los recursos federales otorgados a las instalaciones que atienden a las mujeres, sus hijos e hijas en situación de violencia, de acuerdo a la propuesta presentada por el Instituto Nacional de las Mujeres.	Sustantivo	Cumplido
	08-10/08/2010	Se aprueba que las Dependencias de la Administración Pública Federal revisen de acuerdo a sus atribuciones, la propuesta de Presupuesto para Mujeres y la Igualdad de Género para el ejercicio fiscal 2011, con el objeto de integrar estrategias, actividades y observaciones que juzguen pertinentes, mismas que deberán hacer llegar al Inmujeres a más tardar el próximo 13 de agosto.	Sustantivo	Cumplido
	09-10/08/2010	Se aprueba celebrar la Reunión Previa y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional, los días 8 y 9 de noviembre del presente año, respectivamente.	Administrativo	Cumplido
	10-10/08/2010	Se aprueba la propuesta de la Comisión de Prevención a efecto de exhortar a los gobernadores electos a fin de que otorguen las facilidades necesarias para llevar a cabo una reunión de trabajo con representantes del instituto nacional de las mujeres y de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres de sus entidades en la cual se les darán a conocer los avances que se han obtenido en materia de igualdad de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como los retos que por mandato de ley deberán cumplirse en estas temáticas.	Sustantivo	Cumplido
	11-10/08/2010	Se aprueba la propuesta de la Comisión de Prevención para que el Sistema Nacional, por conducto de su Presidencia, haga llegar a las y los diputados electos la información relativa a los avances y retos en materia de armonización legislativa con perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres de cada una de sus entidades federativas a: 1. Estado de Tlaxcala 2. Estado de Puebla	Sustantivo	Cumplido

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo																										
		3. Estado de Aguascalientes 4. Estado de Hidalgo 5. Estado de Tamaulipas 6. Estado de Zacatecas 7. Estado de Veracruz 8. Estado de Sinaloa 9. Estado de Oaxaca 10. Estado de Durango 11. Estado de Quintana Roo 12. Estado de Chihuahua 13. Estado de Baja California 14. Estado de Yucatán																												
12 Sesión Ordinaria	17 de noviembre de 2010	01-17/11/2010 Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.	Administrativo	Cumplido																										
		02-17/11/2010 Se aprueba por unanimidad el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido																										
		03-17/11/2010 Se aprueba por unanimidad el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido																										
		Se aprueba el Calendario de las Sesiones Ordinarias del Sistema Nacional para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para el año 2011, con las fechas siguientes:	Administrativo	Cumplido																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sesión</th> <th>Fecha</th> <th>Hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>XII</td> <td>Previa</td> <td>7 de abril</td> <td>16:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td>Ordinaria</td> <td>8 de abril</td> <td>11:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>XI</td> <td>Previa</td> <td>18 de agosto</td> <td>16:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>V</td> <td>Ordinaria</td> <td>19 de agosto</td> <td>11:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>XV</td> <td>Previa</td> <td>3 de noviembre</td> <td>16:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Ordinaria</td> <td>4 de noviembre</td> <td>11:00 hrs.</td> </tr> </tbody> </table>		Sesión			Fecha	Hora	XII	Previa	7 de abril	16:00 hrs.	I	Ordinaria	8 de abril	11:00 hrs.	XI	Previa	18 de agosto	16:00 hrs.	V	Ordinaria	19 de agosto	11:00 hrs.	XV	Previa	3 de noviembre	16:00 hrs.		Ordinaria	4 de noviembre	11:00 hrs.
Sesión	Fecha	Hora																												
XII	Previa	7 de abril			16:00 hrs.																									
I	Ordinaria	8 de abril			11:00 hrs.																									
XI	Previa	18 de agosto			16:00 hrs.																									
V	Ordinaria	19 de agosto	11:00 hrs.																											
XV	Previa	3 de noviembre	16:00 hrs.																											
	Ordinaria	4 de noviembre	11:00 hrs.																											
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.																														

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo
		05-17/11/2010 Se aprueba por unanimidad la participación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como invitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
		06-17/11/2010 Se acuerda llevar a cabo la revisión de la propuesta presentada por la Secretaría de Seguridad Pública referente a los indicadores del BANAVIM a fin de remitirles las dudas o comentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Sustantivo	Cumplido
		07-17/11/2010 Se acuerda que la Presidencia del Sistema Nacional presente, durante la próxima Sesión, un informe de avances del cumplimiento de la Sentencia “Campo Algodonero”, así como de aquellas resoluciones referentes a los casos de violencia de género.	Sustantivo	Cumplido
		08-17/11/2010 El Sistema Nacional solicita a la Secretaría de Gobernación que el Instituto Nacional de las Mujeres participe en el Comité de Cumplimiento de la Sentencia del “Campo Algodonero”, de conformidad con el artículo 7 fracción IX de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.	Sustantivo	Cumplido
13 Sesión Ordinaria	14 de abril de 2011	01-14/04/2011 Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.	Administrativo	Cumplido
		02-14/04/2011 Se aprueba por mayoría, con una abstención el Acta de la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
		03-14/04/2011 Se aprueba por mayoría el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, anexándose como apéndice único el voto razonado del Estado de Baja California.	Administrativo	Cumplido
		04-14/04/2011 Se aprueba por unanimidad que las dependencias de la Administración Pública Federal, a más tardar el 29 de abril del presente año, informen al Instituto Nacional de las Mujeres, en su carácter de Secretaría Ejecutiva de este Sistema, sobre las aportaciones de recursos de que puedan disponer para el levantamiento de la ENDIREH 2011. Asimismo, que las entidades federativas, a través de los mecanismos para el adelanto de las mujeres informen al Instituto Nacional de las Mujeres sobre la disponibilidad y monto de los recursos de que dispongan para el levantamiento de la ENDIREH en su entidad federativa, de acuerdo con el monto estimado que proporcione el INEGI, mismo que será enviado a través del INMUJERES.	Administrativo	Cumplido

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo									
		05-14/04/2011 Se acuerda por mayoría, con dos votos en contra y una abstención, dirigir un exhorto al Ejecutivo Federal para que revise, con perspectiva de género y derechos humanos, el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y realice las modificaciones necesarias para fortalecer el mecanismo de alerta de violencia de género y con ello la política de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.	Sustantivo	Cumplido									
14 Sesión Ordinaria	19 de agosto de 2011	01-19/08/2011 Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.	Administrativo	Cumplido									
		02-19/08/2011 Se aprueba por unanimidad, el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido									
		03-19/08/2011 Se aprueba por unanimidad la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres como invitado.	Administrativo	Cumplido									
		04-19/08/2011 Se aprueba por unanimidad que los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas se coordinen con el personal del INEGI y del INMUJERES, a través de su Dirección General de Evaluación y Desarrollo Estadístico, para que apoyen al equipo de trabajo de campo de la ENDIREH 2011 con contención para las entrevistadoras y para las mujeres que respondan la encuesta (informantes), durante el levantamiento de la encuesta.	Sustantivo	Cumplido									
		05-19/08/2011 Se aprueba por unanimidad que las y los integrantes del Sistema Nacional que así lo consideren, realicen los comentarios o sugerencias a la propuesta del Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y 60, fracción II y 65 del Reglamento de la Ley.	Sustantivo	Cumplido									
15 Sesión Ordinaria	4 de noviembre de 2011	01-04/11/2011 Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.	Administrativo	Cumplido									
		02-04/11/2011 Se aprueba por unanimidad, el Acta de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido									
		03-04/11/2011 Se aprueba por unanimidad el calendario de las sesiones ordinarias del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres para el año 2012, con las fechas siguientes:	Administrativo	Cumplido									
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Sesión</th> <th>Fecha</th> <th>Hora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>XV</td> <td>Previa</td> <td>19 de abril</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>16:00 hrs.</td> </tr> </tbody> </table>	Sesión	Fecha	Hora	XV	Previa	19 de abril			16:00 hrs.		
Sesión	Fecha	Hora											
XV	Previa	19 de abril											
		16:00 hrs.											

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo																				
		<table border="1"> <tr> <td>I</td> <td>Ordinaria</td> <td>20 de abril</td> <td>11:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>XV</td> <td>Previa</td> <td>9 de agosto</td> <td>16:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td>Ordinaria</td> <td>10 de agosto</td> <td>11:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>XV</td> <td>Previa</td> <td>8 de noviembre</td> <td>16:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td>Ordinaria</td> <td>9 de noviembre</td> <td>11:00 hrs.</td> </tr> </table> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.</p>	I	Ordinaria	20 de abril	11:00 hrs.	XV	Previa	9 de agosto	16:00 hrs.	II	Ordinaria	10 de agosto	11:00 hrs.	XV	Previa	8 de noviembre	16:00 hrs.	III	Ordinaria	9 de noviembre	11:00 hrs.		
I	Ordinaria	20 de abril	11:00 hrs.																					
XV	Previa	9 de agosto	16:00 hrs.																					
II	Ordinaria	10 de agosto	11:00 hrs.																					
XV	Previa	8 de noviembre	16:00 hrs.																					
III	Ordinaria	9 de noviembre	11:00 hrs.																					
		04-04/11/2011 Se aprueba por unanimidad el paquete de capacitación en género para funcionarios y funcionarias del ámbito de seguridad y la justicia, con el objeto de recomendar a la Procuradora General de la República, al Secretario de Seguridad Pública, al Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia y a los representantes de los Tribunales Superiores del país sea presentado como material de capacitación que pudieran aprovechar las instituciones integrantes de estos órganos colegiados en las próximas conferencias nacionales y/o reuniones correspondientes a sus ámbitos de competencia.	Sustantivo	En proceso																				
		05-04/11/2011 Se aprueba solicitar al Secretario de Seguridad Pública que brinde todo el apoyo técnico a las entidades federativas para alimentar el Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido																				
		06-04/11/2011 Se aprueba emitir un comunicado a las presidencias de los sistemas estatales de violencia contra las mujeres para manifestarles la importancia de la operación de éstos y de su participación en la alimentación del Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido																				
		07-04/11/2011 Se aprueba homologar los sistemas de información de los Bancos Estatales de Casos de Violencia Contra las Mujeres para que sean compatibles y poder alimentar el Banco Nacional de Datos e Información Sobre Casos de Violencia Contra las Mujeres.	Administrativo	En proceso																				
		08-04/11/2011 Se instruye para que el INMUJERES haga del conocimiento del Sistema Nacional los indicadores básicos utilizados por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), ONU-Mujeres y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).	Sustantivo	Cumplido																				
16 Sesión Ordinaria	20 de abril de 2012	01-20/04/2012 Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.	Administrativo	Cumplido																				
		02-20/04/2012 Se aprueba por mayoría otorgar la dispensa de la lectura de las Actas de la Décima	Administrativo	Cumplido																				

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo
		Quinta Sesión Ordinaria y Sexta Sesión Extraordinaria.		
		03-20/04/2012 Se aprueba por mayoría el Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
		04-20/04/2012 Se aprueba por mayoría el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
		05-20/04/2012 Se aprueba por unanimidad conformar un grupo de trabajo para revisar las modificaciones al Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como fue propuesto mediante oficio dirigido a esta Secretaría Ejecutiva por el Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres del Distrito Federal. Las y los integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, realizarán sus aportaciones a la propuesta presentada por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en un plazo de treinta días hábiles, propuestas que subirán a la Plataforma del Sistema Nacional, para que el grupo de trabajo conjunte y analice jurídicamente las propuestas y comparta el documento obtenido, para que sea la base de la reunión de trabajo final de las y los integrantes del Sistema Nacional.	Administrativo	Cumplido
		06-20/04/2012 Se aprueba por mayoría el acuerdo para que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las entidades federativas impulsen la creación de protocolos de investigación con base en los “Lineamientos generales para la estandarización de las investigaciones de los delitos relacionados con desapariciones de mujeres, del delito de violación de mujeres y del delito de homicidio de mujeres por razones de género”.	Administrativo	En proceso
		07-20/04/2012 Se aprueba por mayoría que la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios utilicen la “guía de publicidad con equidad: el BRIEF paso a paso” en todos los programas y campañas de comunicación que se desarrollen para promover la eliminación de la violencia de género y de roles o estereotipos que generen cualquier discriminación.	Sustantivo	En proceso
		08-20/04/2012 Se aprueba por unanimidad integrar a la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos como invitada en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido
17 Sesión Ordinaria	10 agosto 2012	01-10/08/2012 Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.	Administrativo	Cumplido
		02-10/08/2012 Se aprueba por mayoría otorgar la dispensa de la lectura de las Actas de la Décima Sexta Sesión Ordinaria	Administrativo	Cumplido

Sesión	Fecha	Acuerdos generados	Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo											
		03-10/08/2012 Se aprueba por mayoría que las Comisiones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Sistema Nacional, elaboren la propuesta de agenda de cada uno de sus ejes de acción, conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, así como por el Informe Hemisférico e Informe de País del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, con el objeto fortalecer los trabajos del Sistema Nacional. Las propuestas, deberán integrarse en la sección de informes de la plataforma del Sistema Nacional antes del 5 de octubre del presente año e incluirse como documento anexo en el Informe Anual de 2012 de cada una de las Comisiones de este Sistema Nacional.	Sustantivo	Cumplido											
		04-10/08/2012 Se aprueba por mayoría que los mecanismos para el adelanto de las mujeres que correspondan, en el ámbito de sus competencias, gestionen la posibilidad de integrar a los Centros de Justicia para las Mujeres como instancia invitada del Sistema o Consejo Estatal de Violencia contra las Mujeres de su entidad federativa, con el objeto de articular esfuerzos interinstitucionales, multidisciplinarios e integrales para la atención de la violencia contra las mujeres con perspectiva de derechos humanos y género. Asimismo, a través de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, se apoyarán los trabajos para la creación de los Centros de Justicia para las Mujeres.	Sustantivo	En proceso											
18 Sesión Ordinaria	22 noviembre de 2012	01-22/11/2012 Se aprueba por unanimidad el Orden del Día.	Administrativo	Cumplido											
		02-22/11/2012 Se aprueba por unanimidad el Acta de la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Administrativo	Cumplido											
		03-22/11/2012 Se aprueba por unanimidad el Calendario para las Sesiones Ordinarias del Sistema Nacional durante el año 2013:	Administrativo	Cumplido											
		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SESIÓN</th> <th>FECHA</th> <th>HORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">XIX</td> <td>Previa</td> <td>18 de abril</td> <td>16:00 hrs.</td> </tr> <tr> <td>Ordinaria</td> <td>19 de abril</td> <td>11:00 hrs.</td> </tr> </tbody> </table>	SESIÓN		FECHA	HORA	XIX	Previa	18 de abril	16:00 hrs.	Ordinaria	19 de abril	11:00 hrs.		
SESIÓN		FECHA	HORA												
XIX	Previa	18 de abril	16:00 hrs.												
	Ordinaria	19 de abril	11:00 hrs.												

Sesión	Fecha	Acuerdos generados				Tipo de Acuerdo	Estatus del Acuerdo	
			XX	Previa	8 de agosto	16:00 hrs.		
				Ordinaria	9 de agosto	11:00 hrs.		
			XXI	Previa	14 de noviembre	16:00 hrs.		
				Ordinaria	15 de noviembre	11:00 hrs.		
		04-22/11/2012 Se aprueba por unanimidad que las y los integrantes del Sistema Nacional, se comprometan a tomar como base los resultados del Estudio Nacional sobre las fuentes, orígenes y factores que producen y reproducen la violencia contra las mujeres, para la generación y desarrollo de sus políticas públicas y programas en la materia.					Sustantivo	En proceso
		05-22/11/2012 Se aprueba por mayoría que las titulares de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, se vinculen con los Centros Estatales de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C4), para promover e impulsar la instrumentación y seguimiento del Programa para el fortalecimiento de la atención telefónica a personas en situación de violencia y del Manual de Atención Telefónica “Vida sin Violencia”.					Sustantivo	En proceso
		06-22/11/2012 Se aprueba por mayoría que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres, en la esfera de sus competencias, realicen las gestiones necesarias a fin de promover la firma de convenios de colaboración entre las instancias de procuración e impartición de justicia estatales con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con el objeto de impulsar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas.					Sustantivo	En proceso

Anexo III. Solicitud de información 0610400023813

Número de folio de la solicitud: 0610400023813
Fecha de Recepción: 09 de diciembre de 2013
Fecha límite para dar respuesta: 22 de enero de 2014

Descripción clara de la Solicitud de Información

“Solicito que, en datos abiertos, me informen sobre ¿Cuántas solicitudes de Alerta de Violencia de Género se han presentado desde la entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia? ¿Quién han realizado las solicitudes? ¿En qué estado, municipio, o territorio se ha solicitado? ¿Cuál es la argumentación para esas solicitudes? Así mismo, que me proporcionen en documentos de datos abiertos, las respuestas a todas y cada una de las solicitudes de Alerta de Violencia de Género, incluyendo los motivos de la decisión tomada, los nombres y teléfonos directos de los funcionarios que participaron en el análisis de las solicitudes y cuáles fueron sus posturas. La información fue solicitada a la SEGOB, donde me indicaron de su incompetencia, y que la instancia competente es el INMUJERES en su calidad de Secretaria Ejecutiva de Sistema Nacional de Prevención Atención Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”

Modalidad preferente de entrega de información: **Entrega por Internet en el INFOMEX**
Modalidad de entrega de la Unidad de Enlace: **Entrega de Información por Internet en el INFOMEX**

En respuesta a su solicitud de acceso a la información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 50 de su reglamento, se comunica lo siguiente:

Es importante destacar que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante en la forma en que lo permita el documento.

En ese sentido, el criterio 9/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos señala que “Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada”

En ese tenor, se informa por lo que respecta a “Solicito que, en datos abiertos, me informen sobre ¿Cuántas solicitudes de Alerta de Violencia de Género se han presentado desde la entrada en vigor de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia? ¿Quién han realizado las solicitudes? ¿En qué estado, municipio, o territorio se ha solicitado? ¿Cuál es la argumentación para esas solicitudes? Así mismo, que me proporcionen en documentos de datos abiertos, las respuestas a todas y cada una de las solicitudes de Alerta de Violencia de Género, incluyendo los motivos de la decisión tomada...”

Que el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Sistema Nacional) ha conocido de cinco solicitudes de investigación sobre la procedencia de declaratoria de alerta de violencia de género:

No.	Entidad Federativa o territorio	Promovente y argumento de la solicitud	Respuesta
1.	Estado de Guanajuato	Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. Argumento: Se pone a disposición la solicitud en versión pública.	Se anexan acuerdos en versión pública.
2.	Estado de México	Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos,	*La resolución fue impugnada ante la autoridad judicial y no

		A.C. Argumento: Se pone a disposición la solicitud en versión pública.	ha causado estado.
3.	Estado de Nuevo León	Arthemisas por la Equidad, A.C. Argumento: Se pone a disposición la solicitud en versión pública.	*La resolución fue impugnada ante la autoridad judicial y no ha causado estado.
4.	Estado de Hidalgo	SEIIN. Servicios de Inclusión Integral A. C. Argumento: Se pone a disposición la solicitud en versión pública.	Se anexan acuerdos en versión pública
5.	Estado de Guanajuato	Centro las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro, A. C. Argumento: Se pone a disposición la solicitud en versión pública.	Se anexan acuerdos en versión pública.
6.	Estado de Chiapas	Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C. Argumento: Se pone a disposición la solicitud en versión pública.	*La resolución no ha causado estado en virtud de que se encuentra dentro del período en que puede ser impugnada por el medio de defensa legal que corresponda.

La copia de las seis solicitudes y de los acuerdos recaídos a las solicitudes correspondientes a los Estados de Guanajuato e Hidalgo, se ponen a disposición en archivo electrónico y versión pública en la cual se omitirá mostrar los datos confidenciales consistentes en nombres de las personas promoventes, domicilios, teléfonos y correos electrónicos particulares; así como nombres, edad, relaciones de parentesco y origen de mujeres víctimas fallecidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y Trigésimo Segundo y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en virtud de tratarse de datos personales y por no existir en el caso específico de la información referida, el consentimiento expreso para publicarla por parte de los particulares facultados para otorgarlo.

Ahora bien, en cuanto a los acuerdos recaídos a las solicitudes correspondientes a los Estados de México, Nuevo León y Chiapas, y las posturas de cada uno de los funcionarios que participaron en los mismos; en virtud de que dichos acuerdos no han causado estado o ejecutoria, no es procedente dar acceso a los mismos por tratarse de información reservada en términos de lo dispuesto en el artículo 14, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que los dos primeros fueron impugnados ante la autoridad competente y el referente a Chiapas se encuentra dentro del período en que puede ser impugnado a través del medio de defensa legal correspondiente.

(Se adjunta acuerdo CI/1/2014 a través del cual el Comité de información confirma la publicidad con partes confidenciales y reserva de la información)

En relación con los nombres y teléfonos directos de los funcionarios que participaron en el análisis de las solicitudes y cuáles fueron sus posturas.

Se ponen a disposición dos archivos electrónicos: uno denominado nombre, cargo y postura de los funcionarios participantes; y el otro directorio actualizado de las instituciones participantes.

Nombre de la Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información y número de oficio por el cual se proporcionó la información, en su caso: la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio No. INMUJERES/SE/745/2013 y comunicados electrónicos.

Nombre y cargo del servidor público que hace entrega de la información: Marcela Eternod Arámburu, Secretaria Ejecutiva.

Fecha y lugar de emisión de la constancia: México, D.F. a 18 de diciembre de 2013, 15, 21 y 22 de enero de 2014.